

109-80

110



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 No. 7-39 PK

Remate.
13 JULIO 2012
08:00 am
vehículo

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE BANCO DE BOGOTA

APODERADO: FRANCY MILENA MOLINA

E 21102 let

DEMANDADO: EVARISTO FLOREZ CARRERO

069-2004-00904-00- J. 13 C.M.E.S.



No. DE RADICADO: 2-04-0904

CUADERNO PRINCIPAL No 1

Menor

ACUSACION		CONTESTACION		DEFENSA		CONTRADICCIÓN		OTROS	
-----------	--	--------------	--	---------	--	---------------	--	-------	--

Remate
13/12/2011
3:00 pm
Vehículo.

3.0 69

04-904

3
Señor
JUEZ
E.S.D.

CIVIL Municipal de Bogotá

Original

REF.: EJECUTIVO MIXTO DE MEGABANCO CONTRA EVARISTO FLOREZ CARRERO.

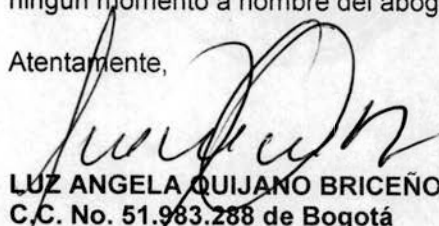
LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 51.983.288 de Bogotá, actuando en mi calidad de apoderada general de **BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A.**, conforme al poder conferido mediante escritura pública No. 1690 del 06 de julio de 2.004 de la Notaria 11 del Circuito de Bogotá, por la doctora **MARIA MERCEDES CASTELBLANCO REYES**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 39.681.879 de Usaquén, actuando en su calidad de apoderado especial del **BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A.**, conforme al poder conferido mediante la escritura 1410 del 23 de junio de 2.004 de la Notaria 43 del circuito de Bogotá, por la doctora **MARIA ESPERANZA MOJICA RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.008.672 de Tunja, actuando en su calidad de cuarto suplente permanente del presidente del **BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A.**, manifiesto a usted que en la calidad citada y facultado para tal efecto, confiero poder especial amplio y suficiente al (la) Dr. (a) **FRANCY MILENA MOLINA**, mayor de edad, vecino (a) de esta ciudad, abogado (a) en ejercicio e identificado (a) como aparece al pie de su firma, para que en nombre y representación de **BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A.**, inicie, adelante y lleve hasta su culminación **PROCESO EJECUTIVO MIXTO** en contra de **EVARISTO FLOREZ CARRERO**, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero que por capital, intereses y demás adendas legales que le son adeudadas de acuerdo con los hechos y pretensiones que sean expuestas por nuestro apoderado en la respectiva demanda y que correspondan a la obligación que se encuentra contenida en el pagaré No. **4145073338**.

Se otorgan al apoderado (a), facultades para desistir, transigir, recibir títulos judiciales que deben ser emitidos a favor de la demandante, reformar o sustituir la demanda y demás facultades inherentes para el cumplimiento de este mandato, de acuerdo con el artículo 70 del C.P.C.

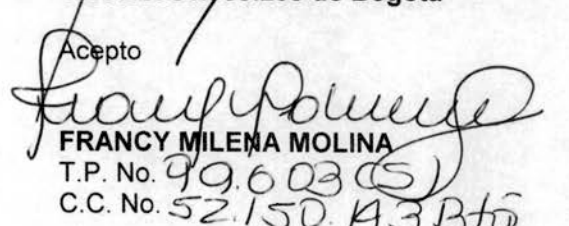
En consecuencia, sírvase señor Juez, reconocer personería jurídica en los términos de este poder.

La facultad para recibir queda expresamente restringida con relación a los títulos judiciales los cuales sola y exclusivamente pueden ser girados a favor de la entidad demandante, por ende en ningún momento a nombre del abogado.

Atentamente,


LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO
C.C. No. 51.983.288 de Bogotá

Acepto


FRANCY MILENA MOLINA

T.P. No. 99.603 (S)
C.C. No. 52.150.43 Bto



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACION

Ante el Juzgado Veinte Civil del Circuito de Bogotá, D.C.
compareció Luz Angela Quijano
quien exhibió C.C. No. 5.983.1299
de Bh T.P. No. _____
y declaró que la firma que aparece en el presente documento
es suya y consiente el contenido del mismo.

El Compareciente, _____

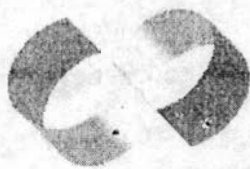
El Secretario, _____

HUMBERTO ALMONACID PINTO

26 JUL. 2004

R. notó, D.C. _____





Superintendencia
Bancaria
de Colombia

EI SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 332, numeral 1, literal o) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1295 del 25 de noviembre de 2003, emanada de la Superintendencia Bancaria,

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A.
Sigla: MEGABANCO S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 4139 Septiembre 28 de 1972 de la notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) bajo la denominación CRECER S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública 1743 Noviembre 30 de 1999 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la resolución 1757 del 30 de noviembre de 1999 por la cual la Superintendencia Bancaria, autoriza a CRECER S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL su conversión a banco denominándose BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., el cual podrá identificarse para todos los efectos legales indistintamente por su denominación o por la sigla "MEGABANCO S.A."

Escritura Pública 1747 Diciembre 1 de 1999 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acta 067 del 19 de octubre de 1999 de la Asamblea General de Accionistas mediante la cual acordaron la cesión parcial de activos, pasivos, contratos y establecimientos de comercio del BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL "COOPDESARROLLO" al BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A.

Resolución S.B. 0070 Enero 23 de 2002. Mediante Resolución 0070 del 23 de enero de 2002, la Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos de la CORPORACION FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. al BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. Sigla: "MEGABANCO S.A."

Escritura Pública No 1743 Noviembre 30 de 1999 de la notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Que su término de duración como banco comercial, se extiende hasta el 30 de noviembre del año 2.099.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1757 Noviembre 30 de 1999

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente del banco es el representante legal de la entidad, quien sera designado por la Junta Directiva. La Junta Directiva designara el primer, segundo, tercer y cuarto suplentes permanentes del Presidente. En caso de ausencias o impedimentos temporales reemplazaran al presidente del banco indistintamente cualquiera

de los suplentes permanentes designados por la Junta Directiva..

Que figuran posesionados en los cargos antes citados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
José Elías Melo Acosta Fecha de Posesión: 16/02/2000	CC - 19369232	Presidente
Rosa Elena Leon Infante Fecha de Posesión: 31/07/2003	CC - 51603591	Primer suplente permanente del Presidente
Mario Pérez Charry Fecha de Posesión: 30/05/2001	CC - 17119957	Segundo Suplente Permanente del Presidente
Juan Carlos Páez Ayala Fecha de Posesión: 29/12/1999	CC - 19413292	Tercer Suplente Permanente del Presidente
María Esperanza Mojica Rodríguez Fecha de Posesión: 29/12/1999	CC - 40008672	Cuarto Suplente Permanente del Presidente

Bogotá D.C., martes 13 de abril de 2004



MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización impartida por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 144 del 27 de noviembre de 2003, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



NOTARÍA ONCE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Zulma Navarro de Bautista
Notaria Once

ESCRITURA No. 1690 FECHA 06-07-2004 COPIA PRIMERA

ACTO: PODER GENERAL

OTORGANTES: DE: BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A.

"MEGABANCO S.A."

A: LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO

REGISTRO ZONA:

NORTE: ☐

CENTRO: ☐

SUR ☐

Colombia...
Nuestro común
denominador...!

Carrera 7a. No. 35-11

P.B.X. 340 4505

Fax: 288 2910 - Bogotá, D.C.

E-mail: notari11@hotmail.com

notaria11@cablenet.co



AA 17165671

ESCRITURA PUBLICA NUMERO:

1690

MIL SEISCIENTOS NOVENTA - - - - -

OTORGADA EN LA NOTARIA ONCE (11) DE

BOGOTA, D.C. - - - - -

FECHA DE OTORGAMIENTO: SEIS (06) DE

JULIO - - - - -

del año dos mil cuatro (2004). - - - - -

CLASE DE ACTO O ACTOS : PODER GENERAL - - - - -

DE: BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A.

"MEGABANCO S.A." - - - - -

A : LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO. - - - - -

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de
Cundinamarca, República de Colombia, obrando ZULMA NAVARRO DE

BAUTISTA - - -, en su calidad de Notaria Once (11) - - - - -

del Circulo de Bogotá D.C., se otorgó la escritura pública que
se consigna en los siguientes términos: - - - - -

COMPAREC I O (E R O N) C O N M I N U T A :

MARIA MERCEDES CASTELBLANCO REYES, mayor de edad, domiciliada
en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía
número 39.681.879 expedida en Usaquén y manifestó: - - - - -

PRIMERA: Que mediante escritura pública número mil
cuatrocientos diez (1410) del veintitrés (23) de Junio del año
dos mil cuatro (2.004) la Doctora MARIA ESPERANZA DE LAS
MERCEDES MOJICA RODRIGUEZ que actúa en su calidad de Cuatro
Suplente Permanente del Presidente y en tal virtud en nombre y
representación del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL
MEGABANCO S.A. "MEGABANCO S.A." otorgó poder general al
compareciente para que, entre otros aspectos, otorgara poderes
a abogados externos con el fin de que representen
judicialmente al "MEGABANCO S.A." en cualquier clase de

ONCE DEL CIRCULO DE

BOGOTA D.C.

CIRCULO DE NOTARIA

BOGOTA D.C.

ONCE
BOGOTA

proceso que deba promover o en los procesos en que deba comparecer en calidad de demandado. -----

SEGUNDA: Que mediante el presente instrumento público delega en LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.983.288 expedida en Bogotá D.C., domiciliada en Bogotá D.C., las siguientes facultades: -

A.- Otorgar poderes a abogados externos con el fin de que representen judicialmente a MEGABANCO S.A. en cualquier clase de proceso que deban promover o comparecer en calidad de demandante o demandado. -----

B.- Intervenir en forma personal en las audiencias de conciliación y demás diligencias judiciales que tengan lugar ante cualquier autoridad judicial dentro de aquellos procesos ejecutivos o de cualquiera otra clase en los cuales MEGABANCO S.A. en su calidad de acreedor propenda por el recaudo y pago de sus obligaciones. -----

C.- Intervenir directamente en los interrogatorios de parte que se decreten en los correspondientes procesos civiles o de cualquier otra naturaleza en los cuales MEGABANCO S.A. en su calidad de acreedor propenda por el recaudo y pago de sus obligaciones, con la facultad expresa de confesar y comprometer a BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. "MEGABANCO S.A.". -----

TERCERA: Que el ejercicio del presente poder se circunscribe con jurisdicción en las zonas territoriales de las ciudades de: BOGOTA, SOACHA, FUNZA, CHIA, MADRID, FACATATIVA, DUITAMA, SOGAMOSO, TUNJA, PAIPA, CHIQUINQUIRA, VILLAPINZON, ZIPAQUIRA,



AA 17165672

-----HOJA # 2-----

1690

PACHO, TABIO, CAJICA, UBATE, COTA,
SIBATE, LA CALERA, FUSAGASUGA, LA MESA,
MESITAS DEL COLEGIO, GACHETA, GUATEQUE,
GUADUAS, CHOACHI, SUBACHOQUE, GRANADA,
VILLETA, DEMÁS ZONA DE CUNDINAMARCA Y

BOYACA. -----

CUARTA: Que el delegado no podrá delegar las facultades aquí
conferidas. -----

----- HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA -----

La suscrita Notaria Once (11) en uso de las atribuciones
contempladas en el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en
virtud de que la Doctora MARIA MERCEDES CASTELBLANCO REYES en
nombre y representación del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO
SOCIAL MEGABANCO S.A. "MEGABANCO S.A.", tiene registrada su
firma en ésta Notaria AUTORIZA que el presente instrumento sea
suscrito por la persona fuera del recinto Notarial en la
Oficina de la Entidad que representa. -----

O T O R G A M I E N T O Y A U T O R I Z A C I O N.-----

Extendido el presente instrumento en TRES (3) hojas de papel
notarial, distinguidas con los números: -----

AA 17165671 AA 17165672 AA 17165673 *****

y debidamente leído por los otorgantes, manifestaron con él su
conformidad y estando de acuerdo con la forma como está
redactado por corresponder a la minuta que han presentado y en
testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo
firman con el suscrito Notario que de todo lo anterior da fe.-----

D. N. \$ 33.390.00-----

NOTARIA DEL CÍRCULO DE

EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ

SUPERINTENDENCIA \$ 2.785.00 -----

FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO \$ 2.785.00 -----

DECRETO 1681 DE SEPTIEMBRE 16 DE 1.996. -----

RESOLUCIÓN 4470 DE DICIEMBRE 17 DE 2.003, SUBROGADA POR LA

RESOLUCION 1450 DEL 16 DE MARZO DE 2004. -----



AA 17165673

-----HOJA # 3----- **1690**

ESTA HOJA PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NÚMERO: MIL SEISCIENTOS NOVENTA DEL 06 DE

JULIO DE 2004 - - - - -

OTORGANTE

BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A.

"MEGABANCO S.A."

[Signature]

MARIA MERCEDES CASTELBLANCO REYES

C.C. No. 39681279

TELÉFONO 5935050

APODERADA GENERAL

NOTARIA ONCE (11)

[Signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ONCE DEL CÍRCULO DE
SANTA FE DE BOGOTÁ, D.C.
ZULMA NAVARRO DE BAUTISTA
NOTARIA ONCE

NOTARIA ONCE DEL CÍRCULO DE
SANTA FE DE BOGOTÁ, D.C.
ZULMA NAVARRO DE BAUTISTA

NOTARIA ONCE
2004

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
Notario 43 de Bogotá D.C.



WK 0635629

No. 1. 4 1 0
NUMERO: MIL CUATROCIENTOS DIEZ
CLASE DE ACTO: PODER GENERAL
OTORGANTES: BANCO DE CREDITO Y
DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A.
"MEGABANCO S.A."*****
A: MARIA MERCEDES CASTELBLANCO REYES

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los VEINTITRES (23) - - - del mes de JUNIO del AÑO DOS MIL CUATRO (2.004), ante mí, JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN, Notario Cuarenta y Tres (43) de este Círculo, COMPARECIO: (CON MINUTA ESCRITA) MARIA ESPERANZA DE LAS MERCEDES MOJICA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, Distrito Capital, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.008.672 expedida en Tunja y manifestó: *****

PRIMERO: Que actúa en su calidad de Cuarto Suplente del Presidente y en tal virtud en nombre y representación del BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. "MEGABANCO S.A.", establecimiento bancario, legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Bancaria que presenta para la protocolización con la presente.

SEGUNDO: Que actuando en la calidad antes mencionada y dentro de los términos previstos en el contrato de mandato celebrado entre Megabanco S.A. y Megalínea S.A., por medio del presente escrito confiero poder amplio y suficiente a MARIA MERCEDES CASTELBLANCO REYES, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.681.879 de Usaquén, en su calidad de representante legal de Megalínea S.A., sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., para que ejecute y lleve a cabo los siguientes actos: *****

1) Otorgar y revocar poderes a abogados con el fin de

1690

COMO MINUTA QUE (11) LE ESIE GRL
HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA
SE PRESENTA PARA LA PROTOCOLIZACION
A LA PRESENTE ESCRITURA

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
Notario 43 de Bogotá D.C.

que adelanten todas las actividades atinentes al cobro de la cartera del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. "MEGABANCO S.A.", que se le remita .

2) Promover, celebrar, negociar y suscribir arreglos de cartera con los deudores de las obligaciones que el BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. "MEGABANCO S.A." le remita para el cobro.

3) Concurrir con plenas facultades, directamente o por intermedio de apoderado especial, a las audiencias de conciliación dentro de los procesos ejecutivos que adelante el BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. "MEGABANCO S.A." y hacerse presente con las mismas facultades en cualquier Centro de Conciliación y Arbitraje.*****

4) Intervenir directamente en los interrogatorios de parte que se decreten en los correspondiente procesos civiles o de cualquier otra naturaleza en donde la gestión judicial se le haya encomendado por el BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. "MEGABANCO S.A." a MEGALINEA S.A., en virtud del contrato de mandato celebrado entre estas dos entidades, con la facultad expresa de confesar y comprometer al BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. "MEGABANCO S.A."

5) Representar administrativamente, judicial o extrajudicialmente al BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. "MEGABANCO S.A.", ante cualquier persona natural o jurídica y/o autoridades de cualquier orden y naturaleza, en los asuntos relacionados directa o indirectamente con las obligaciones entregadas para el cobro judicial.*****

6) Suscribir documentos privados o escrituras públicas de bienes recibidos a título de dación en pago, de cancelación de garantías y constitución de las mismas en virtud a la sustitución que de ellas sea necesario hacer, dentro de aquellos negocios de cartera que le sean entregados por el BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. "MEGABANCO S.A.", para el desarrollo del presente poder.*****

NOTA: CINCE DEL CIRCULO EN

DE

DE



Superintendencia Bancaria de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 332, numeral 1, literal o) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1295 del 25 de noviembre de 2003, emanada de la Superintendencia Bancaria,

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A.
Sigla: MEGABANCO S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado.

1699

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 4139 Septiembre 28 de 1972 de la notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) bajo la denominación CRECER S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública 1743 Noviembre 30 de 1999 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la resolución 1757 del 30 de noviembre de 1999 por la cual la Superintendencia Bancaria, autoriza a CRECER S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL su conversión a banco denominándose BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., el cual podrá identificarse para todos los efectos legales indistintamente por su denominación o por la sigla "MEGABANCO S.A.".

Escritura Pública 1747 Diciembre 1 de 1999 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acta 067 del 19 de octubre de 1999 de la Asamblea General de Accionistas mediante la cual acordaron la cesión parcial de activos, pasivos, contratos y establecimientos de comercio del BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL "COOPDESARROLLO" al BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A.

Resolución S.B. 0070 Enero 23 de 2002. Mediante Resolución 0070 del 23 de enero de 2002, la Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos de la CORPORACION FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. al BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. Sigla: "MEGABANCO S.A."

Escritura Pública No 1743 Noviembre 30 de 1999 de la notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Que su término de duración como banco comercial, se extiende hasta el 30 de noviembre del año 2.099.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1757 Noviembre 30 de 1999

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente del banco es el representante legal de la entidad, quien sera designado por la Junta Directiva. La Junta Directiva designara el primer, segundo, tercer y cuarto suplentes permanentes. En caso de ausencias o impedimentos temporales reemplazaran al presidente del banco. Que

23 JUN 2004
NOTARIO CUARENTA Y TRES
JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
NOTARIO
BOGOTA D.C.

NOTARIA ONCE (11) DE ESTE D.C.
CONSTA QUE ES LA PROPIEDAD
FECHA DE LA PRESENTE ESCRITURA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de MEGABANCO S.A. Código 1-44

de los suplentes permanentes designados por la Junta Directiva..

Que figuran posesionados en los cargos antes citados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

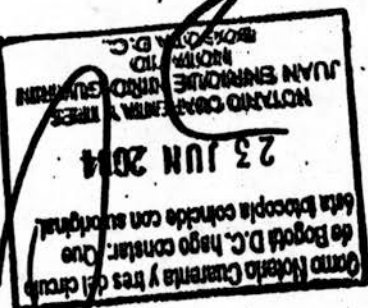
NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
José Elías Melo Acosta Fecha de Posesión: 16/02/2000	CC - 19369232	Presidente
Rosa Elena Leon Infante Fecha de Posesión: 31/07/2003	CC - 51603591	Primer suplente permanente del Presidente
Mario Pérez Charry Fecha de Posesión: 30/05/2001	CC - 17119957	Segundo Suplente Permanente del Presidente
Juan Carlos Páoz Ayala Fecha de Posesión: 29/12/1999	CC - 19413202	Tercer Suplente Permanente del Presidente
María Esperanza Mojica Rodríguez Fecha de Posesión: 29/12/1999	CC - 40008672	Cuarto Suplente Permanente del Presidente

Bogotá D.C., miércoles 9 de junio de 2004

Maria Catalina E. C. Cruz García

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización impartida por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 144 del 27 de noviembre de 2003, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



JUAN ENRIQUE NÚÑO GUARÍN
Notario 43 de Bogotá, D.C.

WK 0635630



7) Recibir notificaciones y citaciones relacionadas con los asuntos que le haya encomendado el BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. "MEGABANCO S.A." a MEGALINEA S.A., en virtud del contrato de mandato celebrado entre estas dos entidades.

CUARTO: Que el apoderado queda facultado

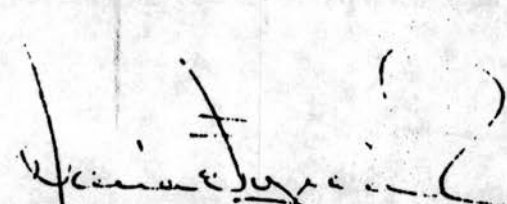
para sustituir en todo o en parte, y con las mismas facultades expresadas en este poder, la representación que se le otorga por medio de este instrumento público. LEIDO, este instrumento por la compareciente, dio su asentamiento a todas y cada una de sus partes, fue advertida de las formalidades legales, lo aprobó y firma ante mi y conmigo el Notario quien en esta forma lo autorizo. *****

PAPEL NOTARIAL Números: WK-635629 WK-635630

1690

OTORGANTE:

BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A.
"MEGABANCO S.A."


MARIA ESPERANZA MOJICA RODRIGUEZ

C.C.No.40.008.672 de Tunja

Cuarto Suplente Permanente del Presidente



JUAN ENRIQUE NÚÑO GUARÍN
Notario 43 de Bogotá, D.C.

DERECHOS: \$33.390

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO \$2.785

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO \$2.785

Resolución No.1450 de marzo 16 de 2004

Iva: \$9.310.00

NOTARIO CUARENTA Y TRES

[Signature]
JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN

Es Segura copia tomada de su original:
Escritura pública N° 1410 de 23.06.04
que expidió y autorizó en 3 hojas útiles
con destino a: Interesado

papol. Art. 60 ley 20 de 1976 24 JUN. 2004
Bogotá D.C.

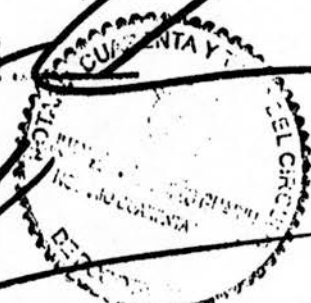


CERTIFICADO DE VIGENCIA
LA NOTARIA CUARENTA Y TRES (43)
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICADO

QUE EN EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA A
QUE SE REFIERE LA PRESENTE SE ENCUENTRA ADONECE
NOTARIO CUARENTA Y TRES

24 JUN. 2004



NOTARIO CUARENTA Y TRES
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

[Signature]

PRIMERA (1a) COPIA (FOTOCOPIA) DE LA
ESCRITURA No. 1690 DE FECHA SEIS DEL MES DE
JULIO DE 2004 TOMADA DE SU ORIGINAL CONFORME AL
ART. 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983, QUE SE EXPIDE EN BOGOTA
D.C., A SIETE (7) DEL MES DE JULIO
DE DOS MIL CUATRO (2004), EN SEIS
(6) FOLIOS UTILES CON DESTINO A: EL INTERESADO



~~ZULMA NAVARRO DE BAUTISTA~~
~~NOTARIA ONCE (11)~~

PAGARE No. 4145073338

ACREEDOR
BANCO MEGABANCO S.A.

DEUDOR(ES)

NOMBRES Y APELLIDOS
EVARISTO FLOREZ CARRERO

C.C. o C.E.
18.913.079

NOMBRES Y APELLIDOS

C.C. o C.E.

NOMBRES Y APELLIDOS

C.C. o NIT

NOMBRES Y APELLIDOS

C.C. o NIT

VALOR
\$ 30.509.000.00

PLAZO
36 MESES

TASA NOMINAL
21.60

TASA EFECTIVA
23.88

EVARISTO FLOREZ CARRERO

identificados como quedó arriba consignado, nos obligamos a pagar solidariamente de manera incondicional e indivisible a favor del ACREEDOR o a su orden o a quien represente sus derechos en sus oficinas de **MEGABANCO** la suma de **TREINTA MILLONES QUINIENTOS NUEVE MILPESOS M.C.T.E.**

(\$ 30.509.000.00)

cancelarla en **TREINTA Y SEIS** (36) cuotas **MENSUALES** sucesivas, siendo pagadera la primera el día **QUINCE** (15) de **FEBRERO**, del año **DOS MIL CUATRO** (2004)

de conformidad con el plan de amortización que se adjunta al presente documento, el cual declaramos conocer y aceptar como parte integrante del título. En caso de mora, reconoceremos intereses sobre los valores en mora a la tasa más alta permitida por las disposiciones en la materia. En caso de que por disposición legal o de autoridad competente se autorice cobrar intereses superiores a los previstos en el presente pagaré, bien sea remuneratorios o de mora, nos comprometemos a reconocer la diferencia y autorizamos al **BANCO** para reajustarlos automáticamente. Los intereses pendientes generarán intereses en los términos establecidos por la normas en la materia. Nos obligamos a cancelar la totalidad de la prima del seguro de vida deudores en los términos, porcentajes, plazos y demás condiciones que establezca la respectiva póliza colectiva que declaramos conocer. Nos comprometemos a constituir y mantener vigentes las pólizas correspondientes que protejan los bienes sobre los que hemos constituido garantía real. En caso de que por mora en el pago de las primas de seguro constituidas, **EL BANCO** las cancele, nos obligamos a reintegrar las sumas respectivas, así como sus intereses y demás accesorios en forma inmediata. Lo anterior no implica obligación alguna para **EL BANCO** de pagar dichas cuotas. Todos los gastos e impuestos que cause el presente título valor serán a nuestro cargo, lo mismo que los honorarios de abogado y las costas del cobro si diéramos lugar a él. **EL BANCO** podrá declarar vencido el plazo del presente pagaré en cualesquiera de los siguientes casos: a) Por mora en el pago del capital o de los intereses, de conformidad con el plan de pagos previsto, tanto del presente título valor como de cualquier otra obligación a nuestro cargo de manera individual o conjunta. b) Si los bienes de alguno o algunos de los otorgantes son perseguidos en ejercicio de cualquier clase de acción. c) Por haber presentado información inexacta al **BANCO**. d) Si los bienes dados en garantía dejan de ser suficiente respaldo a juicio del **BANCO**, de las obligaciones con él contraídas. e) Por la mala o difícil situación económica de cualquiera de los otorgantes, así calificada por **EL BANCO**. f) En los demás casos de ley. Dejamos expresa constancia que el **BANCO** podrá hacer uso de la cláusula aceleratoria aquí señalada ante la simple ocurrencia de cualquiera de las causales antes mencionadas, generando los efectos correspondientes, sin necesidad de requerimiento, comunicación o trámite adicional alguno. Autorizamos irrevocablemente al **BANCO** para debitar en su favor de cualquier cuenta o de cualquier suma de dinero que tengamos individual, conjunta o colectivamente el valor del presente pagaré, sus intereses, gastos de cobranza, honorarios de abogado, impuestos y demás accesorios. Renunciamos expresamente a cualquier clase de requerimiento. En constancia se firma el presente pagaré en la ciudad de **BOGOTÁ** a los **QUINCE**

(15) días del mes de **ENERO** del año **DOS MIL CUATRO** (2004)

Firma

Huella Dactilar

Firma

Huella Dactilar

C.C.

C.C.

Firma

Huella Dactilar

Firma

Huella Dactilar

C.C.

Nombre(s) y apellidos del funcionario responsable de registrar firmas

ROBERTO GARCIA

Nombre(s) y apellidos del funcionario responsable de registrar firmas

PLAN DE PAGOS

Página: 1
Fecha: 15-01-2004
Run: 150120041627

BOGOTÁ
UNIDAD ESPECIALIZADA VEHICULOS

No de Prestamo : 4145073338
Nombre Cliente : FLORES CARRERO EVARISTO
Linea Credito : OUT SOURSING CREDITO DE VEHICULO - Consumo
Tipo Garantia : Garantia Idonea
Valor Prestamo : 30'509.000,00
Cuota fija : 1'158.849,00 % Int Cte : 21,60 Mes-Vcto
Cuotas a Pagar : 36 % Int Mora : 29,50 Efectivo

Cuota	Capital	Intereses	Seguro	Gastos Adm.	Aportes	Total Cuota	Saldo Credito
15-01-2004							30'509.000,00
15-02-2004	609.687,00	549.162,00	257.319,00		1'416.168,00	29'899.313,00	
15-03-2004	620.661,00	538.188,00	256.893,00		1'415.742,00	29'278.652,00	
15-04-2004	631.833,00	527.016,00	256.458,00		1'415.307,00	28'646.819,00	
15-05-2004	643.206,00	515.643,00	256.016,00		1'414.865,00	28'003.613,00	
15-06-2004	654.784,00	504.065,00	255.566,00		1'414.415,00	27'348.829,00	
15-07-2004	666.570,00	492.279,00	255.107,00		1'413.956,00	26'682.259,00	
15-08-2004	678.568,00	480.281,00	254.641,00		1'413.490,00	26'003.691,00	
15-09-2004	690.783,00	468.066,00	254.166,00		1'413.015,00	25'312.908,00	
15-10-2004	703.217,00	455.632,00	253.682,00		1'412.531,00	24'609.691,00	
15-11-2004	715.875,00	442.974,00	253.190,00		1'412.039,00	23'893.816,00	
15-12-2004	728.760,00	430.089,00	252.689,00		1'411.538,00	23'165.056,00	
15-01-2005	741.878,00	416.971,00	252.179,00		1'411.028,00	22'423.178,00	
15-02-2005	755.232,00	403.617,00	251.659,00		1'410.508,00	21'667.946,00	
15-03-2005	768.826,00	390.023,00	251.131,00		1'409.980,00	20'899.120,00	
15-04-2005	782.665,00	376.184,00	250.592,00		1'409.441,00	20'116.455,00	
15-05-2005	796.753,00	362.096,00	250.045,00		1'408.894,00	19'319.702,00	
15-06-2005	811.094,00	347.755,00	249.487,00		1'408.336,00	18'508.608,00	
15-07-2005	825.694,00	333.155,00	248.919,00		1'407.768,00	17'682.914,00	
15-08-2005	840.557,00	318.292,00	248.341,00		1'407.190,00	16'842.357,00	
15-09-2005	855.687,00	303.162,00	247.753,00		1'406.602,00	15'986.670,00	
15-10-2005	871.089,00	287.760,00	247.154,00		1'406.003,00	15'115.581,00	
15-11-2005	886.769,00	272.080,00	246.544,00		1'405.393,00	14'228.812,00	
15-12-2005	902.730,00	256.119,00	245.923,00		1'404.772,00	13'326.082,00	
15-01-2006	918.980,00	239.869,00	245.291,00		1'404.140,00	12'407.102,00	
15-02-2006	935.521,00	223.328,00	244.648,00		1'403.497,00	11'471.581,00	
15-03-2006	952.361,00	206.488,00	243.993,00		1'402.842,00	10'519.220,00	
15-04-2006	969.503,00	189.346,00	243.326,00		1'402.175,00	9'549.717,00	
15-05-2006	986.954,00	171.895,00	242.648,00		1'401.497,00	8'562.763,00	
15-06-2006	1'004.719,00	154.130,00	241.957,00		1'400.806,00	7'558.044,00	
15-07-2006	1'022.804,00	136.045,00	241.254,00		1'400.103,00	6'535.240,00	
15-08-2006	1'041.215,00	117.634,00	240.538,00		1'399.387,00	5'494.025,00	
15-09-2006	1'059.957,00	98.892,00	239.809,00		1'398.658,00	4'434.068,00	
15-10-2006	1'079.036,00	79.813,00	239.067,00		1'397.916,00	3'355.032,00	
15-11-2006	1'098.458,00	60.391,00	238.312,00		1'397.161,00	2'256.574,00	
15-12-2006	1'118.231,00	40.618,00	237.543,00		1'396.392,00	1'138.343,00	
15-01-2007	1'138.343,00	20.490,00	236.760,00		1'395.593,00	0,00	

PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA VEHICULO PERSONA NATURAL

EVARISTO FLOREZ CARRERO mayor de edad, domiciliado en BOGOTA, identificado con C.C. número 18.913.079, quien para efectos del presente contrato se denominará EL DEUDOR y DIEGO APARICIO HERRERA LEAL mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.561.245 expedida en BOGOTA en calidad de APODERADO actuando en representación del BANCO MEGABANCO S.A., establecimiento Bancario, entidad domiciliada en Bogotá D.C. legalmente constituido como Establecimiento Bancario, quien para los efectos de este contrato se denominará EL ACREEDOR, hemos acordado celebrar un contrato de prenda abierta sin tenencia que se regirá por los siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL DEUDOR constituye prenda abierta sin tenencia sobre el siguiente vehículo de su propiedad:

CLASE:	CAMPERO	TIPO CARROCERIA:	
MARCA:	TOYOTA PRADO GX	MODELO:	1999
NO. CHASIS:	9FH11UJ90X9000005	NO. MOTOR:	1675795
NO. SERIE:		NO. PUERTAS:	
CAPACIDAD:		COLOR:	ROJO AMBAR
SERVICIO:	PARTICULAR	PLACA:	MQG804

SEGUNDA: El vehículo descrito en la cláusula anterior permanecerá en la ciudad de BOGOTA a solicitud del ACREEDOR, EL DEUDOR deberá poner a su disposición el bien en la siguiente dirección: CALLE 30 # 88 - 76

TERCERA: EL DEUDOR se obliga a mantener el vehículo que grava en el lugar indicado en la cláusula anterior y a no trasladarlo sin la autorización previa y expresa del ACREEDOR, salvo que por fuerza mayor o caso fortuito y para preservar la integridad del mismo, se haga necesaria su movilización, en cuyo caso EL DEUDOR deberá dar aviso al ACREEDOR dentro de las 48 horas siguientes al cambio de su ubicación, indicando el lugar donde permanecerá en adelante el vehículo.

PARAGRAFO: EL DEUDOR se obligará a permitir al ACREEDOR o a quien éste designe la inspección del vehículo.

CUARTA: EL DEUDOR declara que el vehículo dado en prenda es de su exclusiva propiedad, que no lo ha enajenado, ni ha celebrado contrato de tenencia con terceros y que se encuentra libre de todo gravamen o limitación de dominio.

PARAGRAFO: Sobre dicho bien, EL DEUDOR conserva la tenencia en calidad de depositario, sometido a las responsabilidades y obligaciones que este cargo impone.

QUINTA: El vehículo aquí pignorado garantiza las obligaciones actuales y las que en el futuro contraiga EL DEUDOR individual o mancomunadamente a cualquier título y a favor del ACREEDOR, hasta por la suma TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CTE. \$ 36.000.000.00

SEXTA: La vigencia de este contrato será de DIEZ AÑOS vencido el cual continuará garantizando las obligaciones contraídas con anterioridad, pudiendo solicitar EL DEUDOR la cancelación del gravamen en los casos señalados por el Código de Comercio.

SEPTIMA: En cualquiera de los siguientes eventos, se considerará vencido el plazo y se hacen exigibles todas las obligaciones contraídas por EL DEUDOR 1) En caso de ser perseguido judicialmente el vehículo por un tercero. 2) Si el vehículo es cambiado de ubicación sin las previsiones de la cláusula tercera del presente documento. 3) Cuando se detectare que el vehículo había sido gravado con anterioridad a la firma del presente documento. 4) Si EL DEUDOR incumple cualquier obligación contraída a favor del ACREEDOR.

5) Si EL DEUDOR dispusiere del bien gravado sin la previa, expresa y escrita autorización del ACREEDOR.

6) En caso de que en cualquier momento el bien no preste la garantía suficiente y el deudor no lo subsane.

PARAGRAFO: En el evento de hacerse exigible la garantía, bastará que el ACREEDOR, demande el cumplimiento de las obligaciones, mediante acción real y/o personal, acompañando al título ejecutivo copia idónea del presente documento, sin la necesidad de requerimiento alguno, a lo cual renuncia expresamente EL DEUDOR, lo anterior sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.

OCTAVA: EL DEUDOR: Se compromete a mantener asegurado el vehículo descrito en la cláusula primera de este contrato por el valor del mismo, contra los riesgos de hurto, pérdida y destrucción, cuyo beneficiario será el ACREEDOR.

NOVENA: EL DEUDOR no podrá ceder ni traspasar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, en la totalidad o en parte de las obligaciones amparadas con este contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del ACREEDOR.

PARAGRAFO: EL DEUDOR acepta de antemano cualquier cesión que haga el ACREEDOR de este contrato.

DECIMA: La aceptación por parte del BANCO de esta garantía no implica obligación alguna de conceder préstamos prórrogas o refinanciaciones al DEUDOR.

DECIMA PRIMERA: Los gastos generados en el otorgamiento, cancelación y registro del presente contrato, así como los correspondientes al cobro judicial o extrajudicial serán a cargo de DEUDOR.

Para que conste y haga prueba, se firma en la ciudad de BOGOTA a los () días del mes de de 2002.

OTROSI. SE CORRIGE VALOR COMERCIAL DEL VEHICULO. CUARENTA MILLONES DE PESOS.

EL DEUDOR

NOMBRE Flora E.

C.C. ó NIT 13912.079

EL ACREEDOR

EL DEUDOR

NOMBRE

C.C. ó NIT

JUNDO
U.S.V.

Original PROPIETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE TRANSPORTE				02- 811783	
DIRECCION GENERAL				LICENCIA DE TRANSITO No.	
PLACA UNICA	MARCA	LINEA	SCIONORAJ	POTENCIA DEL MOTOR	
MOG 804	TOYOTA	PRADO GX		99	
TIPO DE VEHICULO		COLOR(ES)			
CAMPERO		ROJO AMBAR			
SERVICIO	CARROCERIA TIPO	No. PUERTAS			
PARTICULAR	CABINADO	2			
NUMERO DE VEHICULO		NUMERO DE SERIE			
1675795					
NUMERO DE IDENTIFICACION		CAPTON PES		PESO BRUTO VEHICULO	
9FH11UJ90X9000005		5 P			
DISTANCIA ENTRE EJES		VOLADIZO POSTERIOR		No. EJES	
ANCHO (m.)		ALTO (m.)		LARGO (m.)	
ALTA O MANIFESTO	CON IMPRTE	NUMERO	CUIDAD		
X		114397	ENVIGADO	18	
EL PESO BRUTO DEL VEHICULO PARA VEHICULOS ARTICULADOS SERA ESTIPULADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUES, SEMIRREMOLQUES Y SIMILARES					



LICENCIA DE TRANSITO No. 02-25473 811783					
PROPIETARIO(A) LLAMOS Y NOMBRE					
FLOREZ CARRERO EVARISTO					
TIPO DE DOCUMENTO		C.C.	X	NIT	
IDENTIFICACION		No. 18913079			
DIRECCION		CL 30 # 88 76			
BTA		TELEFONO			
TRASPASO/L. I. ALERTA		MOSQUERA			
LIMITACIONES A PROPOSITO		BANCO MEGABANCO S.A.			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE RESPONSABLE		DANIEL LEON			

Como Notario unico del Circuito de Mosquera, doy fe de la identidad de esta copia con el original tenido a la vista.

28 OCT 2002
LUCIANO OROZCO MARTINEZ
Notario

ENCUENTRO EN EL REGISTRO

EL SUSCRITO COORDINADOR DE LA REGIONAL MOSQUERA
CERTIFICA:
QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO

SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO

DISTINGUIDO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

		INFORMACION ACTUAL	
PLACAS	: MQG804	CARROCERIA	: CABINADO
CLASE	: CAMPERO	MOTOR	: 1675795
SERVICIO	: PARTICULAR	CHASIS/SERIE	: 9FH11UJ90X9000005
MARCA	: TOYOTA	CAPACIDAD	: PASJ. 5 / TON. 0
LINEA	: PRADO	MODELO	: 1999
COLOR	: ROJO-AMBAR	MANIFIESTO	: X
ACTA	:	ADUANA	: ENVIGADO
IMPORTACION	: 6178440632289	CUBICAJE	: 2700
FECHA DOCUM.	: 17 09 1998		

PROPIETARIOS

IDENTIFICACION : CC 18913079 DE BOGOTA D.C.
NOMBRE PROPIE. : EVARISTO FLOREZ CARRERO
DIRECCION. : CL 30 N 88 76 / TELEFONO :

HISTORICO DE TRAMITES

TRAMITE	FECHA
TRASPASO LEVANTAMI	10/28/2002
INSCRIPCION DE ALE	10/28/2002

HISTORICO DE ALERTAS

PRENDA	FECHA DESDE	FECHA HASTA
LIMITE DE LA PROPI-INVERSORA PICHINCHA	12/23/1998	10/27/2002
LIMITE DE LA PROPI-BANCO MEGABANCO S.A.	10/28/2002	VIGENTE

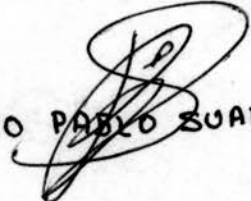
HISTORICO DE PROPIETARIOS

NRO.DOCUMEN	PROPIETARIO	FEC.DESDE	FEC.HASTA
80018429	GERMAN ALONSO GARCIA	12/02/1998	10/27/2002

OBSERVACIONES

SE EXPIDE EN MOSQUERA

Se expide en CUNDINAMARCA a los 19 dias del mes de JULIO De 2004
MOSQUERA


PEDRO PABLO SUAREZ MALAGON

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MEGABANCO S.A VS. EVARISTO FLOREZ CARRERO

FRANCY MILENA MOLINA JIMENEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con C.C 52.150.143 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P 99.603 del C.S de la J., obrando debidamente en mi calidad de apoderada judicial de **MEGABANCO S.A** establecimiento bancario, con domicilio principal en Bogotá, legalmente constituido, en ejercicio del poder a la doctora **LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con C.C 51.983.288 de Bogotá, domiciliada en Bogotá, como apoderada judicial especial, por medio del presente escrito instauo demanda ejecutiva contra **EVARISTO FLOREZ CARRERO** mayor de edad, identificado con C.C. domiciliado en Bogotá, con base en el pagaré No. 4145073338.

PRETENSIONES

Se libre mandamiento de pago de los señores en contra de **EVARISTO FLOREZ CARRERO** y a favor del **BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A.** por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO: Por concepto de capital insoluto, equivalente a la suma de **VENTICOCHO MILLONES TRES MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS Mte (\$28.003.613)**, representado en el pagaré No. 4145073338.

SEGUNDO: por los intereses moratorios, sobre el capital insoluto relacionado en el numeral primero del acápite de pretensiones, liquidados a la tasa máxima legal, según las tasas certificadas por la Superintendencia Bancaria, desde el **15 de Junio de 2004** fecha en la cual incurrió en mora, hasta que se satisfaga el valor total de la obligación.

TERCERO: Por las costas y agencias que se ocasionen en este proceso.

HECHOS

PRIMERO: El día 15 de enero de 2004, **EVARISTO FLOREZ CARRERO** suscribió el pagaré No. 4145073338 a favor de la entidad financiera **MEGABANCO S.A** por el cual se comprometió a pagar la suma de **TRIENTA MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL PESOS Mte (\$30.509.000)** mediante 36 cuotas mensuales, iguales y sucesivas, cada una por el valor indicado en el pan de amortización que hace parte del título valor y que se adjunta, siendo la primera cuota pagadera el **15 de febrero de 2004** y así sucesivamente los días 30 de cada uno de los periodos mensuales hasta la cancelación total de la obligación.

12
SEGUNDO: Para garantizar la obligación aquí mencionada, **EVARISTO FLOREZ CARRERO** constituyó prenda abierta sin tenencia sobre el vehículo de su propiedad **MARCA TOYOTA PRADO GX SERVICIO PARTICULAR MODELO 1999 COLOR ROJO AMBAR DE PLACAS MQG-804.**

TERCERO: A pesar de los continuos requerimientos para que los deudores cancelaran la obligación contenida en el pagaré aquí enunciado, estos nos se han allanado a su cumplimiento, constituyéndose en mora desde el **15 de Junio de 2004.**

CUARTO: El pagaré aquí mencionado, constituye un título valor, que contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma de dinero a cargo de los demandados.

QUINTO: La entidad demandante me otorgó debidamente poder para iniciar la acción judicial que aquí se pretende.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto en el libro IV título XXXVII del C.C y en el libro III título XXVII del C.P.C

CUANTIA

Estimo que este es un proceso de menor cuantía, superior a **VENTIOCHO MILLONES DE PESOS Mte (\$28.000.000).**

COMPETENCIA

Por la cuantía y el domicilio de los demandados, estimo que es usted competente Señor Juez, para conocer de este asunto.

PROCEDIMIENTO

A la presente demanda, se le debe dar el trámite establecido en el libro III, título XXVII, capítulo VII del C.P.C.

PRUEBAS

1. Original del pagaré No. No.414503338
2. Original contrato de prenda abierta sin tenencia a favor de MEGABANCO
3. Fotocopia auténtica de la tarjeta de propiedad del vehículo dado en prenda placas **MQG-804.**
4. Copia de la primera copia de la escritura 1690 suscrita el 6 de julio de 2004 de la notaria 11 de Bogotá, donde consta la calidad con la que actúa mi poderdante.

13

ANEXOS

Además de los documentos señalados en el acápite de pruebas, adjunto los siguientes documentos:

1. Poder debidamente conferido
2. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados y para el archivo del Juzgado

NOTIFICACIONES

A LOS DEMANDADOS:

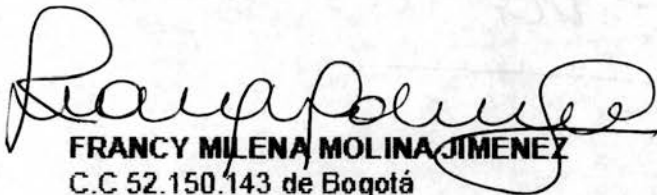
A EVARISTO FLOREZ CARRERO en la Calle 30 No. 88-76 apto 408 en Bogotá.

AL DEMANDANTE:

En la carrera 7 No. 37-25 piso 6, en Bogotá.

A LA SUSCRITA, en la calle 13 No. 21-80 en Bogotá ó en la secretaria del Juzgado

Atentamente,



FRANCY MILENA MOLINA JIMENEZ
C.C 52.150.143 de Bogotá
T.P 99.603 del C.S de la J.

OFFICIAL USE ONLY

THE JUDICIAL

ART. 84. CPC.

El anterior documento fue presentado personalmente por

Francy Milena Molina

Francy Milena Molina)

Quien se identifica con C.G. 52150143 de Btj

Tarjeta Profesional No. 99.603 CS 1

Bogotá, D. C. 26 JUL. 2004

Responsable Oficina Judicial: 

2004-00904

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
OFICINA JUDICIAL DE BOGOTA

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha: 26/Jul/2004

GRUPO

EJECUTIVO

CD. DESP 069 SECUENCL 225797 FECHA DE REPARTO 26/Jul/2004

REPARTIDO AL

JUZGADO 69 CIVIL MPAL

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>
8600349215	MEGABANCO
52150143	FRANCY MILENA

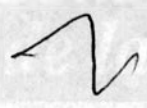
APELLLIDO

MOLINA JIMENEZ

<u>PORTE</u>
01 *"
03 *"

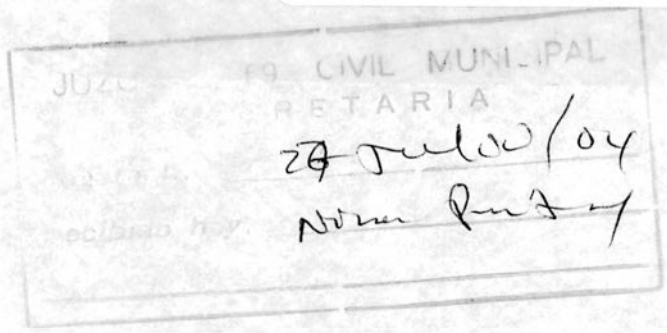
OBSERVACIONES:

MPEREZ
mperezg



FUNCIONARIO DE REPARTO

069-2004-00904-00- J. 13 C.M.E.S.



JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Calle 16 No. 7 - 39 Oclavo piso

HOJA DE RADICACIÓN

Radicado Hoy : _____ 27 JUL 2004

Se informa a la señora Juez que la demanda fue recibida del reparto con los siguientes anexos:

Memorial Poder	Si <u>✓</u>	No _____
Presentación Personal	Si <u>✓</u>	No _____
Endoso		
Propiedad Procuración	Si _____	No _____

TITULO VALOR	Si <u>✓</u>	No _____
--------------	-------------	----------

Cheque _____
Letra _____
Pagare ✓ _____
Factura Cambiarla _____
Escritura Publica ✓ _____
Contrato de Arrendamiento _____
Contrato de Leasing _____
Contrato de Prenda _____
Certificación de Deuda _____
Providencia Judicial _____
Actas de asamblea _____
Resolución del D.A.T.T _____

Copia de la Demanda para el Archivo	Si <u>✓</u>	No _____
Copia de la Demanda para los traslados	Si <u>✓</u>	No _____
Solicitud de medidas Cautelares	Si <u>✓</u>	No _____
Certificación Superbancaria	Si <u>✓</u>	No _____
Certificado de Camara de Comercio	Si _____	No _____
Parte Actora	Si _____	No _____
Certificado de Camara y comercio		
Parte demandada	Si _____	No _____
Certificado de Tradicción	Si _____	No _____
Resolución Externa 14/2000	Si _____	No _____
Reliquidación de Credito.	Si _____	No _____
Acta de Conciliación Extrajudicial	Si _____	No _____

OBSERVACIONES

Al despacho hoy _____

MANUEL BACARES ULLOA
SECRETARIO



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., Diecinueve de Agosto de Dos Mil Cuatro.

Expediente: 00904 - 04

Como la demanda fue presentada en debida forma y habiéndose presentado prueba de la obligación, con el lleno de los requisitos de los artículos 488, 497 del Código de Procedimiento Civil, el Juzgado, **RESUELVE:**

Librar mandamiento ejecutivo de menor cuantía en contra de **EVARISTO FLOREZ CARRERO** para que en el termino de cinco días pague a favor de **MEGABANCO S.A.** la siguiente suma:

- 1.- Por la suma de \$28.003.613,00 MCTE., como capital insoluto de la obligación representada en el **pagare No. 4145073338.**
- 2.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente expedida por la superintendencia bancaria, liquidados desde el 15 de junio de 2004 y hasta que se produzca el pago efectivo de la obligación.
- 3.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

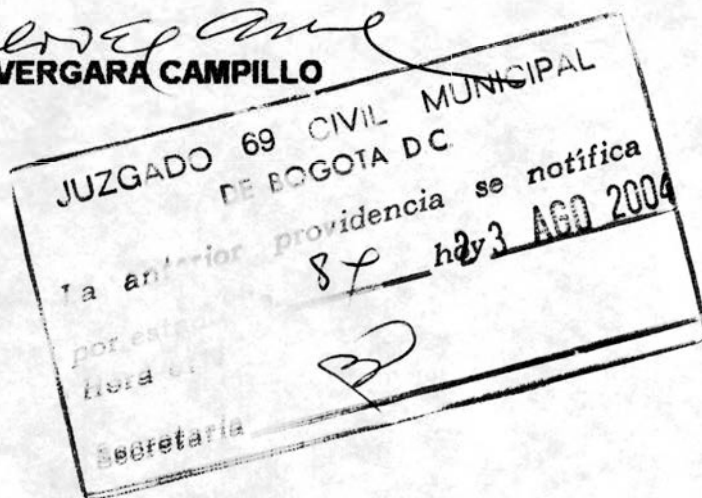
Notifíquese el presente auto en la forma prevista en el artículo 505 del C de P.C. e indíquesele a la parte demandada que cuentan con un termino de diez (10) días para proponer excepciones.

Se reconoce personería jurídica a la Dra. **FRANCY MILENA MOLINA JIMENEZ**, como apoderada de la parte actora, para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

La Juez


GLORIA VERGARA CAMPILLO

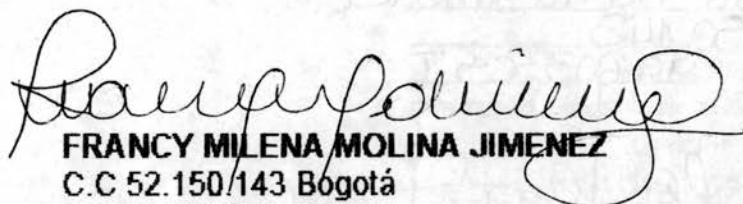


Señor
JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REF. AUTORIZACION EXPRESA. Megabanco vs Evaristo Flores
No. 2004-904.

FRANCY MILENA MOLINA JIMENEZ, obrando en mi calidad de apoderada de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, expresamente autorizo a la señora **MARTHA LUCIA GARCIA ABRIL** con C.C 51.935.589 para que retire oficios, edictos, despachos comisorios, avisos en general revise el proceso de la referencia.

Atentamente,


FRANCY MILENA MOLINA JIMENEZ
C.C 52.150/143 Bogotá
T.P 99.603 C.S de la J.

REF. AUTORIZACION EXPRESA. No. 2004-101

FRANCY MILENA MOLINA JIMENEZ, ordenada en calidad de apoderada de la entidad demandante en el proceso de la señora MARÍA LUCIA GARCIA ABRIL con escrito expresamente autorizo a la señora FRANCY MILENA MOLINA JIMENEZ, para que retire o pague los valores en C.C. 52.150.143.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

Ante el Juzgado Veinte Civil del Circuito de Bogotá, D.C., compareció Francy Milena Molina Jimenez quien exhibió C.C. No. 52 150 143 de Bogotá T.P. No. 99 603 C-3 J y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo.

Compasiente, [Firma]

El Secretario, 27 SET. 2004
HUMBERTO ALMONACID PINTO



SEÑOR 69
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 E. S. D.

ACTA AUDIENCIA
 23 NOV
 LETRA

REF. PROCESO EJECUTIVO DE MEGABANCO S.A. VS. EVARISTO FLOREZ CARRERO.

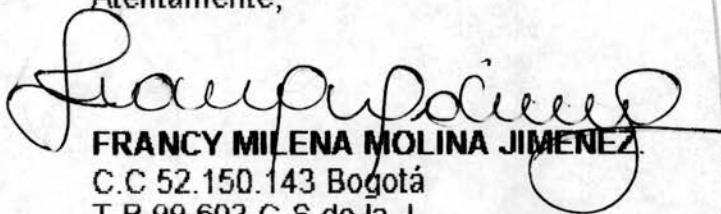
No. 2004-0904

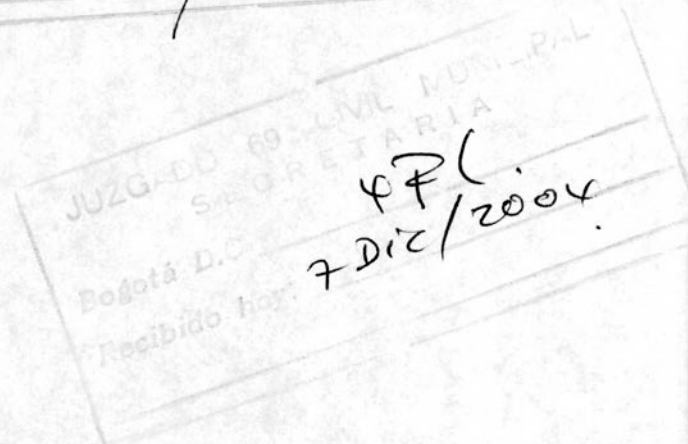
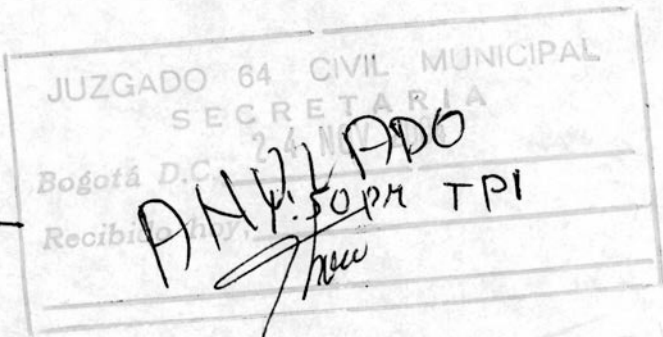
FRANCY MILENA MOLINA JIMENEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, **ADJUNTO COPIA DE LA COMUNICACIÓN COTEJADA Y SELLADA POR LA EMPRESA DE SERVICIO POSTAL INTER RAPIDISIMO LTDA**, acompañada de la constancia expedida por esta empresa, según la cual la persona a la que iba dirigida – **EVARISTO FLOREZ CARRERO** – si vive o labora en este lugar, razón por la cual fue recibido el citatorio en la calle 30 No. 88- 76 apto 408

En razón a que la fecha de recibo fue el 13 de noviembre de 2004 y hasta el momento el demandado **EVARISTO FLOREZ CARRERO**, no ha comparecido al juzgado dentro de la oportunidad procesal señalada, respetuosamente solicito se ordene y se elabore la **NOTIFICACION POR AVISO**, en la forma establecida en el artículo 320 del C.P.C

Lo anterior, en concordancia con el acuerdo 2255 del 17 de Diciembre de 2003 que regula el procedimiento para las notificaciones personales y por aviso de que trata la ley 794 de 2003.

Atentamente,


FRANCY MILENA MOLINA JIMENEZ
 C.C 52.150.143 Bogotá
 T.P 99.603 C.S de la J.





NIT. 800.251.569-7
Licencia Min-Comunicaciones 01212
Licencia Min-Transporte 00595

CIUDAD DE ORIGEN	CIUDAD DE DESTINO
BOGOTÁ D.C.	BGA

FACTURA CAMBIARIA
DE TRANSPORTE No. 2



* 0 0 2 5 5 7 8 5 *

REMITENTE

De Swiz - 69 C.M.

Dirección 011 16 Teléfono 011 30 488-76

DESTINATARIO

Para Evaristo Flores Carreón

Dirección 011 30 488-76 Teléfono Apto 108

Declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables o sustancias prohibidas por la ley.

Sobre C ☐ Caja ☐ Lio ☐
Sobre M ☐ Paquete ☐ Bulto ☐

Dice Contener: 7004-904-

Piezas 1 Peso 1

Valor Transporte

\$

EL REMITENTE DECLARA QUE EL VALOR COMERCIAL DE ESTE ENVÍO ES DE:
PARA EFECTOS DE RECLAMACION POR PERDIDA O DAÑO

\$

Prima de Seguro

\$

Recibido a Satisfacción

FECHA DE RECIBO

DEVUELTO POR:

SE TRASLADO
DIR. ERRADA
CASA VACIA
REHUSADO
OTROS

Valor Empaque

\$

Valor Volumen

\$

Valor Total

\$

Recibió 0132 Entregó Me...

X CONJUNTO RESIDENCIAL
STACION VICTORIA
Nombre Legible CC

HORA 1:00

CONTADO

AL COBRO

OBSERVACIONES:

RECIBIDO PORTERÍA

BODEGA PRINCIPAL: BOGOTÁ, D.C. CARRERA 22 No. 70 - 35 - PBX: 542 2222 - OFICINAS EN TODO EL PAIS

BODEGA

Res. DIAN No. 300000277566 de 2004/05/14 numeración prefijo 2 desde 0000001 hasta 1000000 autoriza



CERTIFICACION DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO LTDA. CERTIFICA QUE:

25

LICENCIAS 01212 MINCOMUNICACIONES Y 0595 MINTRANSPORTE

EL DIA : 12 November 2004

SE ENVIO NOTIFICACION JUDICIAL : (NOTIFICACION
AMPARADA CON LA GUIA : # 0000255785
LA CUAL IBA DIRIGIDA A : EVARISTO FLOREZ CARRERO
CON DIRECCION : CL 30 88 76 AP 408
EN LA CIUDAD DE : BOGOTA D.C.

LA ANTERIOR FUE RECIBIDA POR : SELLO CONJ. RES. SECCION VICTORIA
EL DIA : 13 November 2004
EN LA DIRECCION ANTES CITADA.

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE LA PERSONA SI VIVE O LABORA EN ESTE
LUGAR.

ATENTAMENTE

**INTER
RAPIDISIMO**
Entregas de calidad...



RECIBI: NOMBRE LEGIBLE

x Martha Garcia
C.C. 51935589 Bta

DIA

22

MES

11

AÑO

04

HORA:

4:30

SERVICIO AL CLIENTE

Carrera 22 No. 70-35 • PBX: 542 2222 • Bogotá, D.C.
OFICINAS EN TODO EL PAIS

JUZGADO 69 CIVIL Municipal DE BOGOTA
Calle 16 # 7-39 Piso 8.

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Señor(a) ✓
Nombre: Evaristo Flórez Carrero ✓
Dirección: Calle 30 # 88-76 Apto 408 ✓
Ciudad: Bogotá

No. de Radicación del proceso: 2004-9011 ✓
Naturaleza del proceso: Ejecutivo ✓
Fecha Providencia: DD / MM / AAA
19 08 04 ✓

Demandante: Megabanco S.A. ✓
Demandado(s): Evaristo Flórez Carrero ✓

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato 5 ⁷ o dentro de los 10 ³⁰ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, a fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable	Parte interesada
_____	<u>Francy Molina</u>
Nombres y apellidos	Nombres y apellidos
_____	<u>[Firma]</u>
Firma	Firma
_____	<u>52 150 143 Bta.</u>
	<u>C.C</u>

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003

INTES
COPIA DE LA
01213 LUN, MIN. COM.
COPIA DE LA
CON ORIGINAL

12 NOV 2004

Ciudad	AÑO	MES	DIA	VALOR UPAC	NUMERO DE LA CUENTA									
Bogotá	2004	03	08		0	3	1	7	1	6	9	1	3	2
TITULAR														
 Granahorrar DEPOSITO EN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS 860.034.133-8	PLAZA	COD. BANCO	Nº. DEL CHEQUE	Nº. CUENTA DEL CHEQUE	VALOR									
No. CHEQUES CONSIGNADOS ()			TOTAL		\$ 5.000									
NOMBRE DEL DEPOSITANTE: <u>Abogado Vda</u> DIRECCION: <u>Carretera 7 3255</u> TELEFONO: <u>1055550</u>														

- CLIENTE -

SER: 2783222 2004/03/0815:01
 DEPOSITO DE AHORROS SIN TALONARIO
 2004/03/08 CAJERO: 79530018
 M-OM 2197 CAJA: 1
 CTA: 0517-00-16913-2 SER: 2783222
 EFE: 5,000.00
 CHL: 0.00
 CHO: 0.00
 TOT: 5,000.00
 SPV: N REV:
 BANCO GRANAHORRAR



JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 No. 7-39 PISO 8

NOTIFICACIÓN POR AVISO

20

CONSECUTIVO No

SEÑOR (A)

NOMBRE: EVARISTO FLOREZ C.

DIRECCIÓN Calle 30 # 8-76

CIUDAD Apto 408 Bogotá

FECHA

DD. MM. AA

1 / 1 / 05

Servicio Postal Autorizado

No. Radicación del proceso

1 2004-904 /

Naturaleza del Proceso

1 Ejecutivo /

Fecha Providencia

1 19 / 08 / 04 /

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 19 Mes Agosto año 2004 donde se admitió la demanda, _____, proferio mandamiento de pago _____, ordenó citarlos _____ o dispuso _____ proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo : copia informal: Demanda ✓ Auto Admisorio _____ Mandamiento de Pago ✓ Dirección _____ del _____ Despacho Judicial _____

Empleado responsable.

Nombres y Apellidos _____

Firma. [Firma]

Martha L. Garcia
CC 91935589 B4

Señor .
JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE MEGABANCO S.A VS. EVARISTO FLOREZ
No. 2004-904.

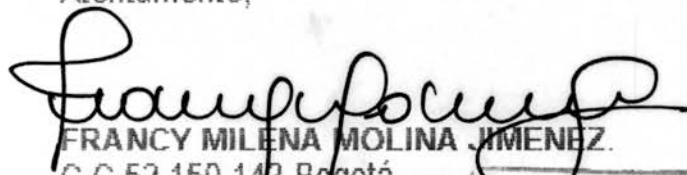
FRANCY MILENA MOLINA JIMENEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito manifestarle lo siguiente:

El 7 de Marzo 2005, radique AVISO DE NOTIFICACION del demandado EVARISTO FLOREZ, razón por la cual ADJUNTO COPIA DE LA COMUNICACIÓN COTEJADA Y SELLADA POR LA EMPRESA DE SERVICIO POSTAL GRANENVIOS, acompañada de la constancia expedida por esta empresa de fecha de entrega 10 de marzo de 2005, según la cual la persona a la que iba dirigida -EVARISTO FLOREZ, SI RESIDE EN LA DIRECCIÓN APORTADA PARA SU NOTIFICACION razón por la cual fue recibido el aviso junto con la copia de la demanda y el mandamiento de pago

Por lo anterior y en razón a que la comunicación fue devuelta con esta anotación, *se debe tener por notificado al demandado EVARISTO FLOREZ* en la forma establecida en el artículo 320 del C.P.C razón por la cual solicito se proceda a dictar **SENTENCIA** a favor de mi poderdante.

Lo anterior, en concordancia con el acuerdo 2255 del 17 de Diciembre de 2003 que regula el procedimiento para las notificaciones personales y por aviso de que trata la ley 794 de 2003.

Atentamente,


FRANCY MILENA MOLINA JIMENEZ.
C.C 52.150.143 Bogotá
T.P 99.603 C.S de la J.

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
Bogotá D.C.	22 ABR 2005
Recibido hoy: <u>22 de Abril de 2005</u>	

30

GranEnvios
Entregas con Sentido Humano
NIT 833,031,307-1

33818
LICENCIA MIN COMUNICACIONES 1608

CERTIFICADO

D E

ENTREGA EFECTIVA O DEVOLUCIÓN DE

COMUNICADOS - AVISOS JUDICIALES - NOTIFICACIONES

Por medio del presente **Granenvios Ltda.** certifica que la notificación correspondiente a la prueba de entrega numero 15837683, se le realizó el respectivo envío, obteniendo los siguientes resultados, relacionados así:

ENTREGA



EFECTIVA DEVOLUCIÓN

EXPIDE

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL

PERSONA NOTIFICADA O CITADA:

EVARISTO FLORES C

DIRECCIÓN DEL NOTIFICADO:

CL 30 88 76 AP 408

NOTIFICACIÓN N° / PROCESO N° / CITACIÓN N°

PR 2004-904

QUIEN RECIBIÓ EL ENVÍO:

MARINA MORENO

CIUDAD

FECHA DE ENTREGA

10/03/2005

MOTIVO DE LA DEVOLUCIÓN

CITATORIO O AVISO

320

ANEXOS

SIDE

ENTREGA DE DOCUMENTOS

COMPLETO

NUMERO DE PRUEBA DE ENTREGA

15837683

RESPONSABLE

PRUEBA DE ENTREGA

IMPRESIÓN DE ESTE FORMATO
14/03/2005 12:09:29

GranEnvios
Entregas Con Sentido Humano



15837683

FECHA Y SELLO DE RECIBIDO

PRODUCTO		ZONA	
320 NOTIFICACIONES		3	
JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL		ORDEN	
EVARISTO FLORES C CL 30 88 76 AP 408		8180	
NOMBRE SELLO C.C./NIT		DESTINO	
PR 2004-904		50 Gr	
FECHA 30 MAR 2005		MENSAJERO	
HORA 16:38:37		86	
RECIBIDO			
JA			
EVOLUCIÓN		DIRECCIÓN INCORRECTA	
NO RESIDE		NO EXISTE NÚMERO	
REHUSADO		FALLECIDO	
DESOCUPADO		DIRECCIÓN INCOMPLETA	
		DIFÍCIL ACCESO	

(¡LLAMENOS, ESTAMOS PARA SERVIRLE!)

Copia 31



JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 No. 7-39 PISO 8

NOTIFICACIÓN POR AVISO

20
CONSECUTIVO No

SEÑOR (A)
NOMBRE: EVARISTO FLOREZ C.
DIRECCIÓN: Calle 30 # 88-76
CIUDAD: Apio 408 Bogotá

FECHA
DD. MM. AA.
1 / 1 / 05 /
Servicio Postal Autorizado
1

No. Radicación del proceso
12004-904 / 1

Naturaleza del Proceso
1 Ejecutivo /

Fecha Providencia
1 / 19 / 08 / 04 /

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 19 Mes Agosto año 2004, donde se admitió la demanda, proferio mandamiento de pago ordenó citarlos o dispuso proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo : copia informal: Demanda ☒ Auto Admisorio Mandamiento de
Pago ☒ Dirección del Despacho
Judicial

Empleado responsable.

Nombres y Apellidos

Firma.

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
Lec. Min. Com. 1002 - NIT. 510.031.307-1
Entregas Con Servicio Notarial

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, Junio Veintiocho de Dos Mil Cinco.
Al Despacho informando que venció el término de notificación por aviso a los
demandados conforme al art. 320 del C.P.C. En silencio. Se da cumplimiento a
lo dispuesto en el art. 124 del C.P.C. Entra para sentencia. Sírvasse Proveer.

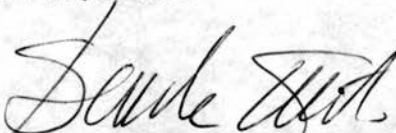

MARTHA YAMILETH SARRIA BARRAGAN.
Secretaria

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., ocho (8) de julio de dos mil cinco (2005).

2004 00904

Aclárese por la parte demandante si la acción que promueve es únicamente personal o la mixta en ejercicio de la facultad consagrada en el inciso 5° del art. 554 del C.P.C.

NOTIFIQUESE



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA

Juez

2

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIP DE BOGOTA D.C.	
La anterior providencia se notifica	
por estado No. 102.	hoy 12 JUL 2005
Hora 8:00	
Secretaria	

Señor
JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Bogotá D.C.

12 September 2005

REF. PROCESO EJECUTIVO DE MEGABANCO S.A VS. EVARISTO FLOREZ
No. 2004-904.

FRANCY MILENA MOLINA JIMENEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito manifestarle lo siguiente:

El 22 de Abril de 2005, radique:

Respuesta obtenida el 7 de Marzo 2005, del **AVISO DE NOTIFICACION** del demandado **EVARISTO FLOREZ**, por lo cual adjunté **COPIA DE LA COMUNICACIÓN COTEJADA Y SELLADA POR LA EMPRESA DE SERVICIO POSTAL GRANENVIOS**, acompañada de la constancia expedida por esta empresa de fecha de entrega 10 de marzo de 2005, según la cual la persona a la que iba dirigida **-EVARISTO FLOREZ**, **SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA PARA SU NOTIFICACION** razón por la cual fue recibido el aviso junto con la copia de la demanda y el mandamiento de pago

Por lo anterior y en razón a que la comunicación fue devuelta con esta anotación, **se debe tener por notificado al demandado EVARISTO FLOREZ** en la forma establecida en el artículo 320 del C.P.C razón por la cual solicito:

Proceda a dictar **SENTENCIA** a favor de mi poderdante, dando tramite a mi solicitud radicada el 22-04-05.

Lo anterior, en concordancia con el acuerdo 2255 del 17 de Diciembre de 2003 que regula el procedimiento para las notificaciones personales y por aviso de que trata la ley 794 de 2003.

Atentamente,

Atentamente,

FRANCY MILENA MOLINA JIMENEZ.
C.C. 52.150.143 Bogotá

C.C 52.150.143 Bogotá
T.P 99.603 C.S de la J.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., Noviembre Once de Dos Mil Cinco. Al Despacho informando que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha julio 8 de 2005. Se agrega la anterior solicitud.

Martha Yamiléth Sarria Barragán
MARTHA YAMILETH SARRIA BARRAGÁN

Secretaria

El 23 de Abril de 2005, radique:

Resolución emitida el 7 de Marzo 2005 del AVISO DE NOTIFICACION al demandado EVARISTO FLOREZ, por lo cual adjunté COPIA DE LA COMUNICACION COTELADA Y SELLADA POR LA EMPRESA DE SERVICIO POSTAL GRANERVIOS acompañada de la constancia expedida por esta empresa de fecha de entrega 10 de marzo de 2005, según la cual la persona a la que iba dirigida EVARISTO FLOREZ, SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA PARA SU NOTIFICACION razón por la cual fue recibido el aviso con la copia de la demanda y el mandamiento de pago.

Por lo anterior y en razón a que la comunicación fue devuelta con esta anotación se debe tener por notificado al demandado EVARISTO FLOREZ en la forma establecida en el artículo 320 del C.P.C. razón por la cual solicito:

Se declare a dictar SENTENCIA a favor de mi poderdante, dando trámite a la solicitud radicada el 22-04-05.

Lo anterior, en concordancia con el acuerdo 2255 del 17 de Diciembre de 2003 que regula el procedimiento para las notificaciones personales y por aviso de que para la ley 794 de 2003.

Francy Milena Molina Jimenez

C.C. 22.152.143 Bogotá

19 de Julio de 2005

35

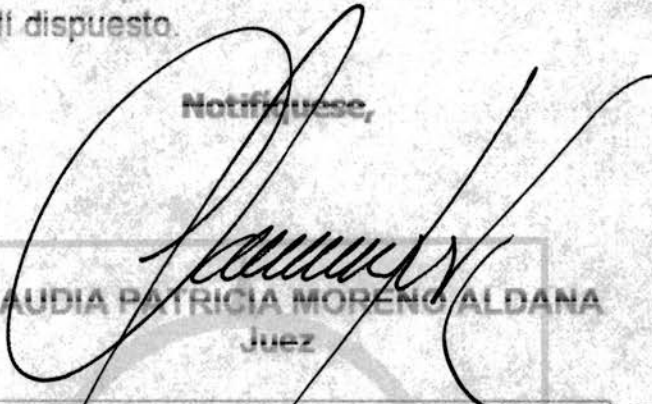
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintitres de noviembre de dos mil cinco.

Expediente No. 04 - 0904

Ref. : Ejecutivo de Megabanco contra Evaristo Florez Carrero.-

El signatario observe lo dispuesto en auto obrante a folio 33, y de estricto cumplimiento a lo allí dispuesto.

Notifíquese,


CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA
Juez

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 166

Fijado hoy 25-11-2005


Martha Camileth Sarría Barragán
Secretaria

Spgr

**Consejo Superior
de la Judicatura**

Señor

JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. S. D.

36.
10 FEB 2006
1255
M.

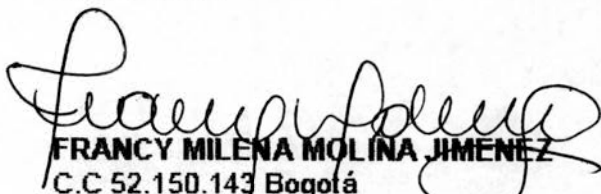
REF. EJECUTIVO DE MEGABANCO S.A VS. EVARISTO FLOREZ CARREÑO
No 2004- 904.



FRANCY MILENA MOLINA JIMENEZ, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, en atención a lo ordenado por su Despacho en auto del 23 de noviembre de 2005, me permito aclararle que la acción aquí incoada es **EJECUTIVA MIXTA**, basada en el contrato de prenda suscrito entre las partes sobre el vehículo de placas MQC-804.

Por lo anterior, toda vez que el demandado se encuentra debidamente notificado por AVISO, según memorial radicado en su despacho desde el **11-04-05** donde se allego la respuesta de la oficina de correo en la cual consta que el demandado recibió copia del aviso, del mandamiento y de la demanda, solicito se proceda a dictar sentencia. Lo anterior, en concordancia con el acuerdo 2255 del 17 de Diciembre de 2003 que regula el procedimiento para las notificaciones personales y por aviso de que trata la ley 794 de 2003.

Atentamente,


FRANCY MILENA MOLINA JIMENEZ
C.C 52.150.143 Bogotá
T.P 99.603 C.S de la J.

30 FEB 2006

SEÑOR JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUIZ(A) INFORMANDO QUE

REF. EJECUTIVO DE MEGABANCO S.A. VS. JUAN CARLOS CARRERO
No 2004-804

- ☐ 1. Se subsanó en tiempo y lugar debidas.
- ☒ 2. Se dio cumplimiento a lo ordenado en la sentencia.
- ☐ 3. Vendió el inmueble del curso de reposición.
- ☐ 4. Vendió el inmueble del curso de reposición.
- ☐ 5. Vendió el inmueble del curso de reposición.

FRANCY MILENA MOLINA JIMENEZ, otorgando en mi calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia por medio del presente escrito, en atención a lo ordenado por el despacho por auto del 23 de noviembre de 2005, me permito aclararle que la suma incordada es EJECUTIVA MIXTA, pasada en el contrato de prenda suscrito entre las partes y el vehículo de placas

17 ABR 2006

Por lo anterior, toda vez que el demandado se encuentra debidamente notificado por AVISO, según memorial radicado en su despacho desde el 11-04-05 donde se allegó la respuesta de la oficina de correo en la cual consta que el demandado recibió copia del aviso, del mandamiento y de la demanda, solicito se proceda a dictar sentencia. Lo anterior, en concordancia con el acuerdo 2255 del 17 de Diciembre de 2003 que regula el procedimiento para las notificaciones personales y por aviso de que trata la ley 784 de 2003.

Atenidamente,

FRANCY MILENA MOLINA JIMENEZ
C.C. 52.150.143 Bogotá
T.P. 99.603 C.S. de la J.

37

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiseis de abril de dos mil seis.

Expediente No. 904-2004

La signataria del escrito que antecede, acredite la vigencia del gravamen prendario, teniendo en cuenta que conforme con el certificado de tradición visible a folio 17 del cuaderno de medidas cautelares, dicha limitación estuvo vigente hasta el 14 de octubre de 2004.

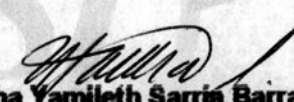
Notifíquese,

CLAUDIA PATRICIA MORENO ALDANA
Juez

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 040

Fijado hoy 28-04-2006


Martha Yamileth Sarria Barragán
Secretaría

*Consejo Superior
de la Judicatura*

Señor

JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
E.S.D.



REF: 2004 904

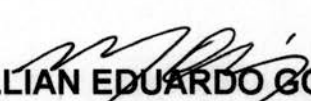
PROCESO EJECUTIVO MEGABANCO CONTRA EVARISTO FLOREZ
CARRERO

WILLIAM EDUARDO GONZALEZ MONROY, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.044.347 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional número 57531 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., respetuosamente me permito aportar original del documento de subrogación, suscrito por la entidad demandante donde informa que ha recibido del Fondo Nacional de Garantías la suma de \$2.535.084.00, para abonar parcialmente a la obligación número 4220007613 contraída por la parte demandante. Reconociéndose que en virtud del pago indicado, operó por ministerio de la ley a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., y hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito, una subrogación legal en todos los derechos, acciones y privilegios, prendas e hipotecas del acreedor original contra el deudor principal, sus deudores y/o avalistas, así como contra cualquier tercero obligado solidaria o subsidiariamente a la deuda, en los términos de los artículos 1666, 1668 numeral 3 y 1670 inciso 1 del Código de Civil, 2361 y 2395 inciso 1 del Código Civil y demás normas concordantes.

Igualmente aporto poder a mí otorgado por el representante legal del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia de la sociedad demandante y del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A..

Por lo anterior solicito sea tenida en cuenta la subrogación presentada y se expidan los citatorios correspondientes a fin de notificar a la parte demandada. Igualmente se me reconozca personería.

Del señor juez,
Atentamente,


WILLIAM EDUARDO GONZALEZ
C.C. No. 79.044.347 de Bogotá
T.P. No. 57531 del C.S.J.

Calle 18 No. 6-47 Oficina 902 A Teléfonos 2861742 -6042622

Señor Juez:
69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo de MEGABANCO contra EVARISTO FLOREZ CARRERO.

MAURICIO A. BELTRÁN SANÍN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.490.470, en mi calidad Suplente del Presidente y, por lo tanto como representante legal del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**, Sociedad de Economía Mixta del orden nacional, con domicilio en Bogotá, D.C. vinculada al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, legalmente constituida por Escritura Pública No. 130 de fecha 16 de febrero de 1982 de la Notaría 32 del círculo de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 8 de junio de 1982 bajo el número 116982 del libro IX y con matrícula No. 172528, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, el cual se anexa a este instrumento como parte integrante del mismo, en virtud del presente documento, atentamente manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL** al a Dr. **WILLIAM EDUARDO GONZALEZ MONROY**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 79.044.347, abogado (a) titulado (a) y en ejercicio, con tarjeta profesional número 57.531 del C. S de J, para que represente los intereses del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, en el proceso ejecutivo de **MEGABANCO** en contra de **EVARISTO FLOREZ CARRERO** que cursa actualmente en su despacho.

El poder que se otorga en este documento se rige por los parámetros plasmados en el contrato de prestación de servicios **No 005-2006** existente entre el **FNG** y **ABOGADOS CONSULTORES ASOCIADOS PAREDES VIDAL LTDA**, en virtud del cual los apoderados de este último tienen la facultad de representar en los procesos judiciales y extrajudiciales al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.** El apoderado, con la suscripción del presente documento acepta y entiende que su relación contractual de prestación de servicios es únicamente con **ABOGADOS CONSULTORES ASOCIADOS PAREDES VIDAL LTDA**.

Nuestro apoderado queda investido de las facultades consagradas en el artículo 70 del C.P.C en especial la de transigir, conciliar, desistir, reasumir, sustituir y todas las inherentes al mandato que se le otorga, excepto la de recibir.

Señor Juez,

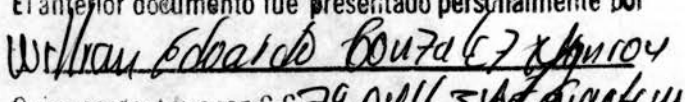

MAURICIO A. BELTRÁN SANÍN
FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.
Representante Legal.
C.C. 79.490.470

Acepto,


WILLIAM EDUARDO GONZALEZ MONROY
C.C. No. 79.044.347
T.P. 57.531 del C. S de J.

CAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Bogotá, D.C. Cundinamarca
OFICINA JUDICIAL
Decreto 2287 de 1989 art 3 nral 5
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
ART. 84. CPC



El anterior documento fue presentado personalmente por

Quien se identifico con C.C. 79.044.347
Tarjeta Profesional No. 57.531 C.S.J.
Bogotá, D.C. 13 DIC. 2006
Responsable Oficina Judicial: 



24 NOV. 2006 NOTARIA 71 DE BOGOTÁ

Hoy

compareció

Hernando

A. Beltrán Sanabria

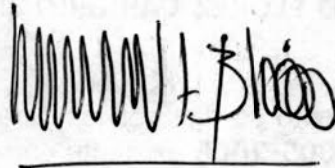
Identificado(a)

Con c.c.

79 490 420 de 137A

y dijo que reconoce

como suyo el anterior documento y la firma que en él aparece, la que es de su puño y letra. Para constancia se firma en Bogotá.









MegaBANCO.

Señor:

JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

Rad. No. _____

REF: EJECUTIVO DE MEGABANCO CONTRA EVARISTO FLOREZ CARRERO

MARIA ESPERANZA MOJICA RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 40.008.672 de Tunja, en mi calidad de Suplente del Presidente del Banco de Crédito y Desarrollo Social Megabanco S.A., conforme se acredita con el Certificado anexo de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Bancaria, por medio del presente documento manifiesto al señor Juez que la Entidad que represento ha recibido a entera satisfacción del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en su calidad de Garante, la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CTE (\$2.535.084) derivada del pago de la Garantía Número 92588 otorgada por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., para abonar parcialmente a la obligación No. 4220007613 contraída con este establecimiento por EVARISTO FLOREZ CARRERO identificado con cédula de ciudadanía número 18.913.079 la cual consta en el pagaré No. 4220007613. La presente subrogación es por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CTE (\$2.535.084).

En consecuencia, a nombre de la Entidad que represento, expresamente manifiesto que reconocemos que en virtud del pago indicado anteriormente, operó por ministerio de la ley a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. y hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito, una subrogación legal en todos los derechos, acciones, privilegios, prendas e hipotecas del acreedor original contra el deudor principal, sus codeudores y/o avalistas, así como contra cualquier tercero obligado solidaria o subsidiariamente a la deuda, en los términos de los artículos 1666, 1668 numeral 3 y 1670 inciso 1 del Código Civil, 2361 y 2365 inciso 1 del Código Civil y demás normas concordantes. Así mismo, en desarrollo de lo estipulado en el mencionado Certificado de Garantía y/o Convenio de Garantía, declaro que la Entidad que represento acepta que comparte proporcionalmente con EL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en el ejercicio del derecho de subrogación legal que le asiste, todas las garantías, sean reales o personales o de cualquier tipo, constituidas a su nombre y, por lo tanto, renuncia expresamente a oponer el beneficio de preferencia consagrado en el inciso segundo del artículo 1670 del Código Civil.

Cordialmente

MARIA ESPERANZA MOJICA RODRÍGUEZ

Suplente del Presidente

Ncv/

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Notaria 43 del Circulo de Bogotá, D.C.

El anterior escrito dirigido a: Juz 69

Civil y un de 21

fue presentado personalmente por: Clara

Esperanza

cédula N° 10008672 expedida en Bogotá



4 SET. 2005

[Faint signature]



Superintendencia Bancaria de Colombia

CERTIFICA

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 332, numeral 1, literal o) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución 1295 del 25 de noviembre de 2003, emanada de la Superintendencia Bancaria,

RAZON SOCIAL: BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A.
Sigla: MEGABANCO S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 4139 Septiembre 28 de 1972 de la notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) bajo la denominación CRECER S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública 1743 Noviembre 30 de 1999 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la resolución 1757 del 30 de noviembre de 1999 por la cual la Superintendencia Bancaria autoriza a CRECER S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL su conversión a banco denominándose BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., el cual podrá identificarse para todos los efectos legales indistintamente por su denominación o por la sigla "MEGABANCO S.A."

Escritura Pública 1747 Diciembre 1 de 1999 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Acta 067 del 19 de octubre de 1999 de la Asamblea General de Accionistas mediante la cual acordaron la cesión parcial de activos, pasivos, contratos y establecimientos de comercio del BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL "COOPDESARROLLO" al BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A.

Resolución S.B. 0070. Enero 23 de 2002. Mediante Resolución 0070 del 23 de enero de 2002, la Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos de la CORPORACION FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S.A. al BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. Sigla: "MEGABANCO S.A."

Escritura Pública No 1743 Noviembre 30 de 1999 de la notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Que su término de duración como banco comercial, se extiende hasta el 30 de noviembre del año 2099.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1757 Noviembre 30 de 1999

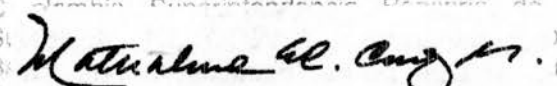
REPRESENTACION LEGAL: El Presidente del banco es el representante legal de la entidad, quien será designado por la Junta Directiva. La Junta Directiva designará el primer, segundo, tercer y cuarto suplentes permanentes del Presidente. En caso de ausencias o impedimentos temporales reemplazarán al presidente del banco indistintamente cualquiera

de los suplentes permanentes designados por la Junta Directiva:

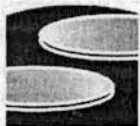
Que figuran posesionados en los cargos antes citados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
José Elías Melo Acosta	CC - 19369232	Presidente
Fecha de Posesión: 16/02/2000		
Rosa Elena Leon Infante	CC - 51603591	Primer Suplente Permanente del Presidente
Fecha de Posesión: 31/07/2003		
Fabio Alberto Cardona Cardona	CC - 10258743	Segundo Suplente Permanente del Presidente
Fecha de Posesión: 23/09/2004		
Juan Carlos Páez Ayala	CC - 19413292	Tercer Suplente Permanente del Presidente
Fecha de Posesión: 29/12/1999		
María Esperanza Mojica Rodríguez	CC - 40008672	Cuarto Suplente Permanente del Presidente
Fecha de Posesión: 29/12/1999		

Bogotá D.C., martes 6 de septiembre de 2005


MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización impartida por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 144 del 27 de noviembre de 2003, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. cuya denominación social podrá girar bajo la sigla FNG S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Anónima de Carácter Mercantil y de Economía Mixta del Orden Nacional, vinculada al Ministerio de Comercio. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Decreto No 3788 Diciembre 29 de 1981

Ley 795 Enero 14 de 2003. Con esta norma quedó sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, a partir del 1 de enero de 2004.

Escritura Pública No 2867 Diciembre 10 de 2003 de la notaría 49 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). EL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., tendrá una duración hasta el 31 de diciembre del año 2080. No obstante, por decisión de la Asamblea General de Accionistas, con el lleno de los requisitos legales y estatutarios podrá prorrogarse el término de su duración antes de la fecha de vencimiento.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Ley 795 Enero 14 de 2003

REPRESENTACION LEGAL: El Fondo Nacional de Garantías S.A., tendrá un Presidente quién será su representante legal, de libre nombramiento y remoción por el Presidente de la República. El Presidente tendrá los suplentes que designe la Junta Directiva, sin perjuicio de que la misma Junta pueda removerlos libremente. Los suplentes del Presidente tendrán la Representación Legal del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. en las faltas ocasionales, temporales y absolutas de éste.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Juan Carlos Durán Echeverri	CC - 19261549	Presidente
Fecha de inicio del cargo: 08/01/2004		
Mauricio Alberto Beltrán Sanín	CC - 79490470	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 08/01/2004		
Iván Darío Ruiz Pérez	CC - 98552517	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 29/01/2004		
Juan Carlos Dugand Ocampo	CC - 80414586	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 15/06/2006		

Bogotá D.C., miércoles 18 de octubre de 2006

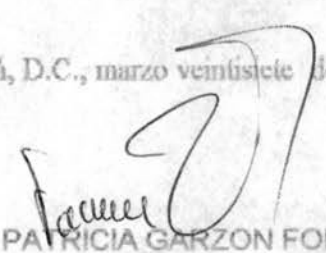
Ana María Silva Bermúdez

ANA MARÍA SILVA BERMÚDEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en esta copia certificada con el original, tiene plena validez para todos los efectos legales.



130
INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., marzo veintisiete del año dos mil siete. Al despacho con subrogación. Sirvase proveer.


SANDRA PATRICIA GARZON FORERO
Secretaria.

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., marzo veintinueve año dos mil siete.

EXP. No. 04-0904

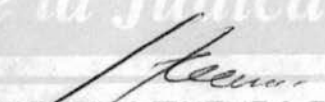
Se reconoce al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.-FNG como subrogatario del crédito ejecutado, en los términos señalados en el escrito de subrogación quien podrá intervenir como litis consorte del establecimiento bancario demandante.

Se reconoce personería al abogado WILLIAM EDUARDO GONZALEZ como apoderado judicial del subrogatario.

El subrogatario podrá sustituir al ejecutante en la parte del crédito subrogado (art. 1670 C.C.).

NOTIFIQUESE.

*Consejo Superior
de la Judicatura*


ROBERTO VENTURA REALES AGON
JUEZ

lhc

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 32

Fijado hoy 09-04-07


Martha Yamileth Sarria Bartrán
Secretaria

Boğotâ D. C.

Marzo 14 - 2008



41

Señor Juez Juzgado 69 Civil
Enrístico Flores correo e. 18-913-079.
demandado en el Proceso #2004
que Solicito Respetuosamente el fu
vor de copias de dicho proceso
Gracias

A H
19-913-079

Señor
JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.



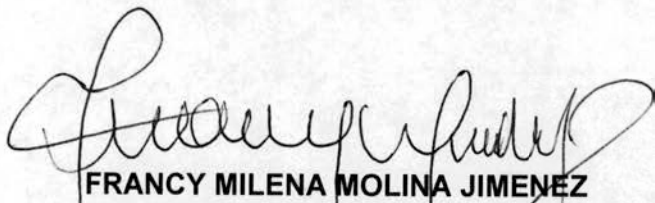
REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MEGABANCO CONTRA EVARISTO FLOREZ
CORBERO.

PROCESO N° 2004-0904

FRANCY MILENA MOLINA JIMENEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito solicito al despacho tener por notificado del auto mandamiento de pago a la parte demandada señor EVARISTO FLOREZ CORBERO, conforme a lo ordenado en el artículo 330 del C.P.C., modificado por el artículo 33 de la ley 794 de 2003.

Lo anterior teniendo en cuenta que en memorial radicado y anexo al expediente de fecha 14 de marzo de 2008, el demandado en nombre propio solicitó copias informales del proceso de la referencia, lo cual indica que tiene conocimiento de su existencia toda vez que así lo manifiesta.

Señor Juez,



FRANCY MILENA MOLINA JIMENEZ
C.C. 52.150.143 de Bogotá
T.P. 99.603 C. S. de la J.

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ(A) INFORMANDO QUE:

- ☐ 1. Se subsanó en tiempo allegó copias.
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- ☐ 3. Venció el término del traslado del recurso de reposición.
- ☐ 4. Venció el término del traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(n) en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ 5. Venció el término probatorio.
- ☐ 6. El término del emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) No compareció publicaciones en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☒ 7. Se presentó la anterior solicitud para resolver.

Bogotá, D.C. **27 MAY 2008**

Secretaria

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veinticinco de junio de dos mil ocho.-

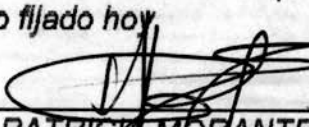
PROCESO No.2004-0904

Se niega la solicitud que hace la apoderada de la parte actora, ya que en el escrito presentado por el demandado (Fl.44) no se dan los presupuestos del inciso 1° del Art. 330 del C.P.C; esto es, no hay manifestación expresa de que conoce el mandamiento de pago aquí proferido.

Téngase en cuenta que la diligencia de notificación ya se surtió en la forma prevista en los Art. 315 a 320 del C.P.C. según dan cuenta las constancias obrantes a folio 25 y 30 que dan cuenta que el señor FLOREZ CARRERO; si reside en el lugar mencionado para el acto de apremio de notificación.

El demandado eleve nueva petición para que indique en concreto, cuáles son las piezas procesales que requiere.


NOTIFIQUESE
JOSE ALIRIO RAMIREZ CASTRO
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL Estado No. 081 El auto anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy  DIANA PATRICIA MORANTES PEREZ SECRETARIA	2008 JUN 25
---	------------------------

Departamento de
CUNDINAMARCA
Tránsito y Transporte

CERTIFICADO No. 5891
IMPRESION : -2147483648

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR U.T SIENDO UNO DE LOS SEDE OPERATIVA DE MOSQUERA CERTIFICA:
QUE EN LOS ARCHIVOS QUE LLEVAN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO DISTINGUIDO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS

INFORMACIÓN ACTUAL

PLACAS	: MQG804	CARROCERIA	: CABINADO
CLASE	: CAMPERO	MOTOR	: 1675795 REG: NO
SERVICIO	: PARTICULAR	CHASIS	: 9FH11UJ90X9000005 REG: NO
SERIE	: 9FH11VJ90X9000005	MARCA	: TOYOTA
LINEA	: PRADO GX	MODELO	: 1999
COLOR	: ROJO/AMBAR	MANIFIESTO	: X
ACTA	:	ADUANA	: ENVIGADO
IMPORTACION	: 6178440632289	CUBICAJE	: 2700.00
FECHA DOCUM	: 09 /17 /1998		
CAPACIDAD	: Pasaj: 5 /ton		
SERIE	: 9FH11VJ90X9000005	REG	: NO

PROPIETARIOS ACTUALES

IDENTIFICACION	NOMBRE PROPIE	DIRECCION	TELEFONO
CC 18913079 BOGOTA D.C.	EVARISTO FLOREZ CARRERO	CLL 30 N 88 76 BTA	

HISTÓRICO DE TRÁMITES

TRAMITE	FECHA		TRAMITE	FECHA	
REGISTRO INICIAL CON INSCRIPCION ALER	12/02/1998	*	TRASPASO LEVANTAMIENTO ALERTA	10/28/2002	*
INSCRIPCION DE ALERTA	10/28/2002	*			

ALERTAS

DESCRIPCION	FEC. DESDE	FEC. HASTA
LIMITE DE LA PROPIEDAD INVERSORA PICHINCHA	12/23/1998	10/27/2002
LIMITE DE LA PROPIEDAD BANCO MEGABANCO S.A.	10/28/2002	

HISTORICO DE PROPIETARIOS

NO DOCUMENTO	PROPIETARIO	FEC. DESDE	FEC. HASTA
CC 18913079	EVARISTO FLOREZ CARRERO	10/28/2002	
CC 80018429	GERMAN ALONSO GARCIA ROJAS	12/02/1998	10/27/2002

PROCESOS JUDICIALES. FISCALES

Numero de Proceso	: 40288		
Oficina Juridica	: 35. JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO		
Medida Judicial	: EMBARGO	Tipo de Proceso	: PROCESO EJECUTIVO
Numero Oficio	: 1548	Fecha Oficio	: 05/18/2007
Demandante	: BERNARDO HERRERA VS EVARISTO FLOREZ C. (BOGOTA)		Estado: VIGENTE

ELABORO LIDA V
ELABORO LIDA V

SE EXPIDE EN MOSQUERA, CUNDINAMARCA. EL DIA 14 DE AGOSTO DE 2008.

(*): TRAMITE REGISTRADO AL SISTEMA POR HISTORICOS

MARIO . MORALES MARTINEZ

ADMINISTRADOR REGIONAL MOSQUERA

No. 25473 37414

48



Señor
JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

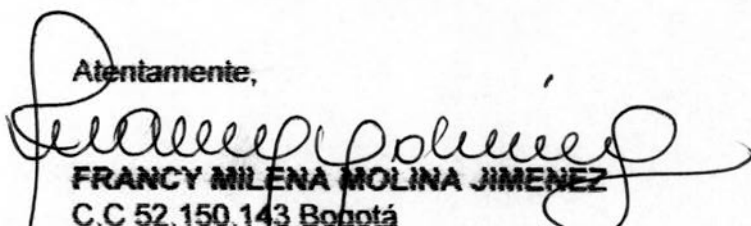
REF. EJECUTIVO DE MEGABANCO VS. EVARISTO FLOREZ CARREÑO
No. 2004- 0904.

FRANCY MILENA MOLINA JIMENEZ, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito manifestarle lo siguiente:

1. Por auto del 28 de junio de 2005 el despacho tiene en cuenta el aviso de notificación debidamente diligenciado (allegado el 12 de septiembre de 2005 y que consta en el expediente a folios 25 y 30), en el cual consta que el aviso fue efectivamente recibido en la calle 30 No. 88- 76 apto 408 en Bogotá.
2. Previo a dictar sentencia, el despacho por auto del 26 de abril de 2006, ordena acreditar la vigencia del gravamen prendario, esto es la prenda sobre el vehículo a favor del demandante, de placas **MQG- 804**.
3. Dando cumplimiento al despacho y adjunto original del certificado de tradición del vehículo placas **MQG-804 DONDE CONSTA LA VIGENCIA DE LA PRENDA A FAVOR DE LA ENTIDAD DEMANDANTE, VIGENCIA DESDE EL 10/28/2002, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE TRANSITO DE MOSQUERA EL 14 DE AGOSTO DE 2008.**

De esta manera, y dado que acaté lo ordenado por su despacho en cuanto a acreditar la vigencia del gravamen prendario, así como que la notificación se encuentra debidamente surtida al tenor de los artículos 315 a 320 del C.P.C, solicito se tenga por notificado al demandado, sin dilatar más el proceso, se proceda a dictar sentencia.

Atentamente,


FRANCY MILENA MOLINA JIMENEZ
C.C 52.150.143 Bogotá
T.P 99.603 C.S de/la J.

JUZGADO 89 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUIZ(A) INFORMANDO QUE:

- ☐ 1. Se subsanó en tiempo allegó copias.
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- ☐ 3. Venció el término del traslado del recurso de reposición.
- ☐ 4. Venció el término del traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(en) en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ 5. Venció el término prescrito.
- ☐ 6. El término del emplazamiento venció, el (los) emplazado(a) No compareció(n) en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☒ 7. Se presentó la anterior solicitud para resolver.

Bogotá, D.C.

12 6 AGO 2008

Secretaria

49

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., 30 de octubre de dos mil ocho (2008)

PROCESO No.2004-904

DEMANDANTE : MEGABANCO S.A.

DEMANDADO : EVARISTO FLÓREZ CARRERO

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha diecinueve (19) de Agosto de dos mil cuatro (2004) se libró mandamiento de pago, por la vía ejecutiva de primera instancia en favor de **Megabanco S.A.** en contra del señor **Evaristo Flórez Carrero** por la suma de:

- 1.- **\$28.003.613.00 M/Cte.** Como capital insoluto de la obligación, representada en el pagaré N° **4145073338**
- 2.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente expedida por la Superintendencia Bancaria, liquidados desde el 15 de Junio de 2004 y hasta que se produzca el pago efectivo de la obligación.

El demandado, señor **Evaristo Flórez Carrero** fue notificado en legal forma del mandamiento de pago, dentro el término legal no contestó la demanda ni presentó medio exceptivo alguno.

Mediante auto del 29 de marzo del año en curso se reconoció al **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS** como subrogatario del crédito ejecutado en la suma de **\$2'535.084,00 Mcte.**

Al revisar la actuación, encuentra el despacho que se reúnen los presupuestos procesales de: capacidad para ser parte o capacidad sustancial, capacidad para comparecer al proceso o capacidad adjetiva, competencia del juzgador de conocimiento y demanda en forma idónea, de los cuales no hay lugar a reparo alguno.

Así mismo, con las pruebas que se allegaron al proceso, pagaré, queda demostrada a plenitud la legitimación en la causa, tanto por activa como por pasiva y el interés jurídico para obrar en el presente caso.

52

Igualmente, el documento base de la acción, contiene una obligación clara, expresa y exigible, al tenor de lo dispuesto en el artículo 488 de la norma procedimental, por lo tanto, al haber guardado silencio en la defensa el demandado es procedente proferir decisión de fondo en los términos del inciso segundo del artículo 507 del Código de Procedimiento Civil, ordenándose el remate y el avalúo de los bienes embargados, para que siga adelante la ejecución, se ordene liquide el crédito y se condene costas.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNASE seguir adelante la ejecución en contra del demandado, en la forma que se expresó en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: ORDÉNASE la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 521, Código de Procedimiento Civil.

TERCERO: DECRÉTASE el avalúo y posterior remate de los bienes que se han embargado y secuestrado o se llegaren a embargar y secuestrar con ocasión de este proceso.

CUARTO: CONDÉNASE en costas a la parte demandada. Tásense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
JUEZ



JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
a anterior providencia se notifica
por estado No. 112 Hoy
hora 8:00
Secretaría

1997

ЗАДАНИЕ УЧАЩИМСЯ

1965

JUZGADO SESETNA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

EN LA FECHA DEL DÍA **Febrero 18, 2009** SE PROCEDE A PRACTICAR LA LIQUIDACION
DEL CREDITO DEL PRESENTE PROCESO

1 CAPITAL 28.003.613,00

TASA PACTADA/DECRETADA INTERESES DE MORA
DESDE 19-Jun-04
HASTA 18-Feb-09

	FECHA	INT CTE BCARIO	TASA EFEC MES/MAX	INTERES PACTO	TASA LIQUID.	DIAS	INTERES MENSUAL
1228	19-Jun-04	30-Jun-04	19,670%	2,178%	2,178%	12	237.471,23
1337	01-Jul-04	31-Jul-04	19,440%	2,155%	2,155%	31	607.135,78
1438	01-Ago-04	31-Ago-04	19,280%	2,139%	2,139%	31	602.721,25
1527	01-Sep-04	30-Sep-04	19,500%	2,161%	2,161%	30	589.150,76
1600	01-Oct-04	31-Oct-04	19,090%	2,121%	2,121%	31	597.468,34
1680	01-Nov-04	30-Nov-04	19,590%	2,170%	2,170%	30	591.548,69
1890	01-Dic-04	31-Dic-04	19,490%	2,160%	2,160%	31	608.513,64
2037	01-Ene-05	31-Ene-05	19,450%	2,156%	2,156%	31	607.411,42
0244	01-Feb-05	28-Feb-05	19,680%	2,179%	2,179%	28	554.347,84
0386	01-Mar-05	31-Mar-05	19,150%	2,127%	2,127%	31	599.128,41
0567	01-Abr-05	30-Abr-05	19,190%	2,130%	2,130%	30	582.464,06
0660	01-May-05	31-May-05	19,020%	2,114%	2,114%	31	597.162,29
0805	01-Jun-05	30-Jun-05	18,850%	2,097%	2,097%	30	573.324,88
0948	01-Jul-05	31-Jul-05	18,500%	2,062%	2,062%	31	581.082,39
1101	01-Ago-05	31-Ago-05	18,240%	2,036%	2,036%	31	573.825,49
1257	01-Sep-05	30-Sep-05	18,240%	2,036%	2,036%	30	555.314,99
1487	01-Oct-05	31-Oct-05	17,930%	2,005%	2,005%	31	566.692,87
1690	01-Nov-05	30-Nov-05	17,810%	1,993%	1,993%	30	543.653,16
0008	01-Dic-05	31-Dic-05	17,490%	1,960%	1,960%	31	552.767,30
0290	01-Ene-06	31-Ene-06	17,350%	1,946%	1,946%	31	548.815,72
0206	01-Feb-06	28-Feb-06	17,510%	1,962%	1,962%	28	501.152,80
0349	01-Mar-06	31-Mar-06	17,250%	1,936%	1,936%	31	545.989,14
0633	01-Abr-06	30-Abr-06	16,750%	1,885%	1,885%	30	516.061,06
0748	01-May-06	31-May-06	16,070%	1,816%	1,816%	31	512.379,44
0887	01-Jun-06	30-Jun-06	15,610%	1,769%	1,769%	30	483.046,14
1103	01-Jul-06	31-Jul-06	15,080%	1,714%	1,714%	31	483.810,62
1305	01-Ago-06	31-Ago-06	15,020%	1,708%	1,708%	31	483.389,20
1468	01-Sep-06	30-Sep-06	15,050%	1,711%	1,711%	30	467.360,83
1715	01-Oct-06	31-Oct-06	15,070%	1,713%	1,713%	31	483.520,29
1715	01-Nov-06	30-Nov-06	15,070%	1,713%	1,713%	30	469.205,20
1715	01-Dic-06	31-Dic-06	15,070%	1,713%	1,713%	31	483.520,29
2441	01-Ene-07	31-Ene-07	21,390%	2,346%	2,346%	31	660.289,98
2683	01-Feb-07	28-Feb-07	21,390%	2,346%	2,346%	28	598.025,52
3046	01-Mar-07	31-Mar-07	21,390%	2,346%	2,346%	31	660.289,98
0428	01-Abr-07	30-Abr-07	16,750%	1,885%	1,885%	30	514.650,63
0428	01-May-07	31-May-07	16,750%	1,885%	1,885%	31	533.263,10
0428	01-Jun-07	30-Jun-07	16,750%	1,885%	1,885%	30	514.650,63
1086	01-Jul-07	31-Jul-07	19,010%	2,113%	2,113%	31	595.253,12
1086	01-Ago-07	31-Ago-07	19,010%	2,113%	2,113%	31	596.884,51
1086	01-Sep-07	30-Sep-07	19,010%	2,113%	2,113%	30	576.051,41
1742	01-Oct-07	31-Oct-07	21,260%	2,333%	2,333%	31	656.783,06
1742	01-Nov-07	30-Nov-07	21,260%	2,333%	2,333%	30	637.338,53
1742	01-Dic-07	31-Dic-07	21,260%	2,333%	2,333%	31	656.783,06
2366	01-Ene-08	31-Ene-08	21,830%	2,389%	2,389%	31	672.121,37
2366	01-Feb-08	18-Feb-09	21,830%	2,389%	2,389%	384	8.348.451,21

CAPITAL	28.003.613,00
VIENEN INTERESES	0,00
INTERESES PARCIALES	32.920.271,64
SALDO INTERESES TOTALES	32.920.271,64
TOTAL PARCIAL LIQUIDACION	60.923.884,64

TOTAL CAPITAL	28.003.613,00
TOTAL INTERESES	32.920.271,64
TOTAL ABONOS	0,00
TOTAL SANCION 20%	0,00
TOTAL LIQUIDACION	60.923.884,64

EXPEDIENTE No. 2004-0904

LA SECRETARIA

DIANA PATRICIA MORANTES PEREZ

S

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil nueve (2009)

Radicación No. 04-0904

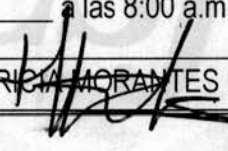
De la liquidación del crédito realizada por la secretaria, se
corre traslado a las partes por el término de tres (3) días.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ


LUIS GUILLERMO NARVAEZ SOLANO

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
El auto anterior se notificó por estado # <u>020</u>
de hoy _____ a las 8:00 a.m. La Secretaria
DIANA PATRICIA MORANTES PEREZ


12 MAR 2009

Lsgp

*Consejo Superior
de la Judicatura*

Señor
JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E S. D.



**REF. PROCESO EJECUTIVO DE MEGABANCO S.A. VS. EVARISTO
FLOREZ CARREÑO
PROCESO No 2004-0904**

FRANCY MILENA MOLINA JIMENEZ, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito actualizar mi dirección para efectos de notificaciones:

Carrera 7 No. 12-25 piso 6, en Bogotá.

Atentamente,


FRANCY MILENA MOLINA JIMENEZ
C.C 52.150.143 Bogotá
T.P 99.603 C.S de la J.

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUIZ(A) INFORMANDO QUE:

- ☐ 1. Se subsanó en tiempo allegó otras.
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- ☐ 3. Venció el término del recurso de reposición.
- ☐ 4. Venció el término del recurso de reposición, la(s) parte(s) se pronunció(en) en el lapso: SI ☐ NO ☐
- ☐ 5. Venció el término para comparecer, el (los) emplazado(a) No compareció publicándose en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. El término del emplazamiento venció, el (los) emplazado(a) compareció en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ 7. Se presentó la anterior solicitud para resolver.

Bogotá, D.C. 31 MAR 2009

Aprobar crédito
aquí

Secretaria

fija

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil nueve (2009)

Radicación No. 04-0904

Por no haber sido objetada la liquidación del crédito realizara por la secretaría y encontrarse ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación.

Por secretaría practíquese liquidación de costas, señalado como agencias en derecho la suma de \$1.200.000.00

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

LUIS GUILLERMO NARVAEZ SOLANO

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
El auto anterior se notificó por estado # <u>032</u>
de hoy _____ a las 8:00 a.m. a Secretaria
DIANA PATRICIA MORANTES PEREZ

20 ABR 2009

Lsgp

En la fecha se depuso la copia que por problemas en el sistema fue imposible publicar el estado del 28-04-09, razón por la cual se procedió a su notificación el día de hoy

30 ABR 2009

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. <u>032</u> hoy _____
Hora 8:00 _____
Secretaria _____



01



* 8 5 7 6 8 0 8 4 *

6/5

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

8 DE SEPTIEMBRE DE 2009

HORA 15:34:25

03NA80908058

HOJA : 1 DE 14

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CENTRAL DE INVERSIONES S A Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA C I S A

SIGLA : C I S A

N.I.T. : 860042945-5

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00058613 DEL 26 DE MARZO DE 1975

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 63 NO. 11-09

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

vmcorredor@laboramosltda.com

DIRECCION COMERCIAL : CLL 63 NO. 11-09

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL :

vmcorredor@laboramosltda.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.1084, NOTARIA 4 BOGOTA, DEL 5 DE MARZO DE 1975, INSCRITA EL 26 DE MARZO DE 1975, BAJO EL NO. 25471 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: "CENTRAL DE INVERSIONES S.A."

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 288 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 22 DE ABRIL DE 2003, INSCRITA EL 18 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 111035 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: BOGOTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3749 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2000, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NO. 768683 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CENTRAL DE INVERSIONES S. A. POR EL DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y PODRA USAR LA SIGLA CISA S.A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA NUMERO 00848 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA DEL 01 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NUMERO



PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTIÓN

00768686 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y PODRA USAR LA SIGLA CISA S.A., POR EL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. ES UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA INDIRECTA DEL ORDEN NACIONAL, VINCULADA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA NUMERO 0001431 DE LA NOTARIA 64 DE BOGOTA DEL 06 DE MAYO DE 2003, INSCRITA EL 17 DE JUNIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00884731 DEL LIBRO IX, SE INFORMO QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ES UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA INDIRECTA DEL ORDEN NACIONAL, TENDRA NATURALEZA UNICA Y SE SUJETARA EN LA CELEBRACION DE TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS AL REGIMEN DE DERECHO PRIVADO QUE PARA LA REALIZACION DE LAS OPERACIONES DEL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS SE CONTEMPLA EN EL ARTICULO 316, NUMERAL 1 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO. POR SU NATURALEZA UNICA A CENTRAL DE INVERSIONES S.A., NO LE ES APLICABLE EL REGIMEN DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO DEL ORDEN NACIONAL.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3017 DE LA NOTARIA 15 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 25 DE ENERO DE 2005 BAJO EL NUMERO 973666 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., POR EL DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA C.I.S.A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA NUMERO 0723 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. DEL 07 DE FEBRERO DE 2008, INSCRITA EL 19 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01191723 DEL LIBRO IX, SE INFORMO QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ES UNA SOCIEDAD COMERCIAL DE ECONOMIA MIXTA, DEL ORDEN NACIONAL, VINCULADA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DE NATURALEZA UNICA, SUJETA EN LA CELEBRACION DE TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS AL REGIMEN DE DERECHO PRIVADO.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2878	11-VI-1982	4. BOGOTA	22-XII-1982 NO.126196
2861	1-VIII-1983	27 BOGOTA	12-VIII-1983-137.316
4501	7-XI- 1983	27 BOGOTA	17- XI-1983-142.534
4785	17-VIII-1984	27 BOGOTA	27-VIII-1984-157.028
1317	29- I -1988	27 BOGOTA	18- II -1988-229.079
6925	25-VII -1988	27 BOGOTA	3-VIII -1988-242.076
4208	5-VII -1991	18 BOGOTA	24-VII -1991-333.828
6158	21-VIII-1992	1 STAFE BTA	2-IX -1992-376.848
2483	8- IV -1994	1 STAFE BTA	6- V -1994-446.735
2974	29- V- 1996	1 STAFE BTA	31- V- 1996 NO.540.149
527	6- II- 1997	1 STAFE BTA	13- II- 1997 NO.573.636



01



* 8 5 7 6 8 0 8 5 *

6250

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

8 DE SEPTIEMBRE DE 2009

HORA 15:34:25

03NA80908058

HOJA : 2 DE 14

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0004566	1998/11/25	0035	BOGOTA D.C.	1998/11/30	00658532
0003242	2000/07/19	0013	BOGOTA D.C.	2000/08/10	00740462
0003934	2000/08/28	0013	BOGOTA D.C.	2000/09/11	00744346
0002813	2000/10/25	0005	BOGOTA D.C.	2000/11/22	00753539
0003749	2000/12/20	0030	BOGOTA D.C.	2001/03/14	00768683
0000848	2001/03/01	0018	BOGOTA D.C.	2001/03/14	00768686
0002158	2001/05/11	0037	BOGOTA D.C.	2001/06/21	00782744
0001934	2001/07/24	0058	BOGOTA D.C.	2001/07/30	00787884
0002822	2001/07/06	0031	BOGOTA D.C.	2001/07/30	00787887
0004367	2001/12/11	0051	BOGOTA D.C.	2001/12/20	00807336
0004463	2001/10/24	0012	BOGOTA D.C.	2001/12/20	00807354
0001431	2003/05/06	0064	BOGOTA D.C.	2003/06/17	00884731
0003927	2003/10/10	0064	BOGOTA D.C.	2003/10/31	00904653
0003633	2004/08/24	0053	BOGOTA D.C.	2004/08/31	00950393
0004260	2004/08/26	0042	BOGOTA D.C.	2004/08/31	00950403
0002427	2004/07/21	0064	BOGOTA D.C.	2004/10/12	00957268
0003017	2004/11/24	0015	BOGOTA D.C.	2005/01/25	00973666
0003017	2004/11/24	0015	BOGOTA D.C.	2005/04/22	00987474
0000208	2006/01/27	0004	BOGOTA D.C.	2006/03/09	01043094
0000723	2008/02/07	0006	BOGOTA D.C.	2008/02/19	01191723
0000879	2008/06/20	0075	BOGOTA D.C.	2008/06/25	01223660
0002206	2008/11/21	0010	BOGOTA D.C.	2008/12/17	01263182
1943	2009/06/09	0012	BOGOTA D.C.	2009/06/09	01303977
1943	2009/06/09	0012	BOGOTA D.C.	2009/06/10	01304286
2032	2009/07/16	0040	BOGOTA D.C.	2009/07/17	01313541

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 5 DE MARZO DE 2074 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO GESTIONAR, ADQUIRIR, ADMINISTRAR, COMERCIALIZAR, COBRAR, RECAUDAR, INTERMEDIAR, ENAJENAR Y ARRENDAR, A CUALQUIER TITULO, TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, ACCIONES TITULOS VALORES, DERECHOS CONTRACTUALES, FIDUCIARIOS, CREDITICIOS O LITIGIOSOS, INCLUIDOS DERECHOS EN PROCESOS LIQUIDATORIOS, CUYOS PROPIETARIOS SEAN ENTIDADES PUBLICAS DE CUALQUIER ORDEN O RAMA, ORGANISMOS AUTONOMOS E INDEPENDIENTES PREVISTAS EN LA CONSTITUCION POLITICA



PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTIÓN

Y EN LA LEY, O SOCIEDADES CON APORTES ESTATALES DE REGIMEN ESPECIAL Y PATRIMONIOS AUTONOMOS TITULARES DE ACTIVOS PROVENIENTES DE CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES DESCRITAS, ASI COMO PRESTAR ASESORIA TECNICA Y PROFESIONAL A DICHAS ENTIDADES EN EL DIAGNOSTICO Y/ O VALORACION DE SUS ACTIVOS Y SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. PARA EFECTOS DE LA GESTION SOBRE ACTIVOS FIJOS INMOBILIARIOS, CISA PODRA, IGUALMENTE, REALIZAR OFERTAS DE ADQUISICION A TERCEROS DE CARACTER PUBLICO O PRIVADO, DE VIVIENDA VIS NUEVA O USADO QUE CUMPLA CON LAS CARACTERISTICAS QUE PARA EL EFECTO ESTABLEZCA EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRA: A.) GESTIONAR LOS ACTIVOS DE LAS ENTIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTICULO, PARA LO CUAL PODRA LLEVAR A CABO TODOS LOS NEGOCIOS CONDUCTENTES A LOGRO DE SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS SANEAR, COMERCIALIZAR, DIAGNOSTICAR, VALORAR, INTERMEDIAR, AGENCIAR Y/O PROMOVER DICHOS ACTIVOS. B.) ADQUIRIR, A CUALQUIER TITULO, TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, ACCIONES, TITULOS VALORES, DERECHOS CONTRACTUALES, FIDUCIARIOS, CREDITICIOS O LITIGIOSOS; C.) ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, ACCIONES, TITULOS VALORES, DERECHOS CONTRACTUALES, FIDUCIARIOS, CREDITICIOS O LITIGIOSOS; D.) INVERTIR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE PAPELES, INSTRUMENTOS FINANCIEROS, TITULOS DE DEUDA, TITULOS VALORES, DERECHOS FIDUCIARIOS, O DERECHOS CREDITICIOS DE CUALQUIER CLASE, PARA LO CUAL PODRA COBRAR, RECUPERAR O NEGOCIAR DICHOS PAPELES, INSTRUMENTOS, TITULOS Y CREDITOS; E.) REALIZAR LA COBRANZA DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS O ADMINISTRADOS Y DE LOS DERECHOS QUE DE ESTOS SE DERIVEN. F) PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA TECNICA Y PROFESIONAL A TERCEROS DE CARACTER PRIVADO, EN EL DIAGNOSTICO Y/O VALORACION DE ACTIVOS DE SIMILAR NATURALEZA A LOS GESTIONADOS POR LA ENTIDAD Y, EN GENERAL, SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL CUANDO LA JUNTA DIRECTIVA ASI LO DETERMINE; G) EJERCER LA SECRETARIA TECNICA DE LA COMISION INTERSECTORIAL DE GESTION DE ACTIVOS FIJOS PUBLICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 5 ? DEL DECRETO 1830 DE 2004; H) ENAJENAR, ARRENDAR, TITULARIZAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES Y ACTIVOS DE TERCEROS RECIBIDOS A CUALQUIER TITULO; I) ADQUIRIR, ARRENDAR, ORGANIZAR, ADMINISTRAR ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS; J) CELEBRAR CON ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO Y ASEGURADOR TODA CLASE DE OPERACIONES; K) INTERVENIR COMO SOCIA EN COMPAÑIAS QUE TIENDAN A FACILITAR, ENSANCHAR O A COMPLEMENTAR LA EMPRESA SOCIAL, FUSIONANDOSE CON ELLAS O APORTANDO A ELLAS SUS BIENES, EN TODO O EN PARTE; PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE ACUERDO CON LA NATURALEZA JURIDICA DE LA COMPAÑIA; L) VENDER O ARRENDAR LOS PRODUCTOS TECNOLOGICOS O INTELECTUALES QUE HAYA LOGRADO DESARROLLAR EN VIRTUD DE SU ACTIVIDAD PRINCIPAL ; M) CONSTRUIR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR BIENES INMUEBLES DE CUALQUIER CLASE Y DESTINACION; N)



01



* 8 5 7 6 8 0 8 6 *

635

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

8 DE SEPTIEMBRE DE 2009

HORA 15:34:25

03NA80908058

HOJA : 3 DE 14

INVERTIR EN BIENES RAICES O INMUEBLES, VALORES MOBILIARIOS, EFECTOS PUBLICOS EFECTOS DE COMERCIO; O) INTERVENIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS; GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, DESCONTAR, ASEGURAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TODA CLASE DE TITULOS VALORES CREDITOS COMUNES; P.) INTERVENIR COMO ACREEDORA O DEUDORA EN OPERACIONES DE CREDITO QUE GUARDEN RELACION CON EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD O DE LOS ACTIVOS; Q.) INTERVENIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES INMOBILIARIAS TALES COMO ESTUDIO DE MERCADOS, CORRETAJE, ESTUDIO DE TITULOS, ESCRITURACION, CONSTITUCION Y CANCELACION DE GARANTIAS Y EJECUCION DE AVALUOS; R.) DESIGNAR ARBITROS, CONCILIADORES Y AMIGABLES COMPONEDORES, TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR Y APELAR LAS DECISIONES DE ARBITROS O DE AMIGABLES COMPONEDORES, EN LAS CUESTIONES EN QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERES FRENTE A TERCEROS, A SUS ACCIONISTAS O A SUS ADMINISTRADORES; S.) REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SE ESTABLEZCAN EN LOS PRESENTES ESTATUTOS DE ACUERDO CON SU NATURALEZA JURIDICA.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$0.00
NO. DE ACCIONES : 0.00
VALOR NOMINAL : \$0.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$0.00
NO. DE ACCIONES : 0.00
VALOR NOMINAL : \$0.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$0.00
NO. DE ACCIONES : 0.00
VALOR NOMINAL : \$0.00

CERTIFICA:

ACLARACION DE CAPITAL

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$730,000,000,003.89
NO. DE ACCIONES : 26,988,496,561.00
VALOR NOMINAL : \$ 27,0485611658257

** CAPITAL SUSCRITO **



PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTIÓN

VALOR :\$122,068,153,920.00

NO. DE ACCIONES: 4,512,925,962.00

VALOR NOMINAL :\$ 27,0485611658257

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :\$122,068,153,920.00

NO. DE ACCIONES: 4,512,925,962.00

VALOR NOMINAL :\$ 27,0485611658257

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000067 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 19 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01191724 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

CADENA FERNANDEZ ELIZABETH

C.C. 000000051780128

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01240977 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON

APARICIO SMITH MONICA INES MARIA

C.C. 000000041604626

QUE POR ACTA NO. 0000067 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 19 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01191724 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

PALACIOS GOMEZ JORGE ALEJANDRO

C.C. 000000017146232

CUARTO RENGLON

TRUJILLO AGUDELO JORGE JULIAN

C.C. 000000008347624

QUE POR ACTA NO. 74 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 8 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01295773 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

QUINTO RENGLON

VELASQUEZ ECHEVERRI ALBERTO

C.C. 000000008300963

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 0000068 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 12 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01212799 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

CUESTAS GOMEZ JOSE MAURICIO

C.C. 000000003002836

QUE POR ACTA NO. 75 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 24 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 5 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01317683 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON

SIN DESIGNACION



01



* 8 5 7 6 8 0 8 7 *

6/5

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

8 DE SEPTIEMBRE DE 2009

HORA 15:34:25

03NA80908058

HOJA : 4 DE 14

QUE POR ACTA NO. 0000067 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 19 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01191724 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
AZUERO ZUÑIGA FRANCISCO	C.C. 000000019104208
CUARTO RENGLON	

MUÑOZ ORJUELA HECTOR MANUEL C.C. 000000019123743
QUE POR ACTA NO. 0000068 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 12 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01212799 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON	
TORRES GARCIA JULIO ANDRES	C.C. 000000079399606

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN (1) PRESIDENTE QUE EJERCERÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL (SIC) VICEPRESIDENTES O QUIENES HAGAN SUS VECES, SERÁN SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD, EN LAS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES Y ACCIDENTALES DEL PRESIDENTE, ASÍ COMO CUANDO ESTE SE ENCUENTRE EN CIRCUNSTANCIAS DE INCOMPATIBILIDAD O IMPEDIMENTO. OTROS REPRESENTANTES: PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, LA SOCIEDAD TENDRÁ OTROS REPRESENTANTES, ASÍ: 1. SERÁN REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD LOS VICEPRESIDENTES O QUIENES HAGAN SUS VECES, QUIENES EJERCERÁN TAL REPRESENTACIÓN EN LAS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES Y ABSOLUTAS DEL PRESIDENTE ASÍ COMO EN LOS EVENTOS EN QUE ESTE ULTIMO SE ENCUENTRE EN CIRCUNSTANCIAS DE INCOMPATIBILIDAD O IMPEDIMENTO 2. DENTRO DE LA ÓRBITA DE SU COMPETENCIA, LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES Y LOS GERENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL, TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, EN LOS NEGOCIOS Y ASUNTOS QUE LES SEAN ASIGNADOS POR EL PRESIDENTE.

PARÁGRAFO: QUIENES ACTÚEN COMO ENCARGADOS O DELEGADOS O QUIENES HAGAN SUS VECES EN FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES, TENDRÁN LAS MISMAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y CUANTÍAS OTORGADAS A LOS TITULARES. 3. TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL LOS GERENTES DE NEGOCIOS Y LOS JEFES DE DEPARTAMENTO JURÍDICO O QUIENES HAGAN SUS VECES, ESTANDO ESTOS AMPLIAMENTE FACULTADOS PARA REPRESENTAR A LA MISMA Y DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUANDO (A SOCIEDAD ACTÚE EN CALIDAD DE DEMANDANTE O DEMANDADO DENTRO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DE CUALQUIER ÍNDOLE.

PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTIÓN

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DECRETO NO. 680 DE MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DEL 6 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 16 DE MARZO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01282726 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
ARIAS TORO JAVIER OSWALDO	C.C. 000000079294917

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01319577 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	
RODRIGUEZ ACOSTA ALVARO FRANCISCO	C.C. 000000003267364
VICEPRESIDENTE JURIDICO	
MEJIA BUCHELI GLORIA ESTHER	C.C. 000000051557150
VICEPRESIDENTE DE OPERACION DE ACTIVOS	
HERNANDEZ GRANADOS OSCAR ANTONIO	C.C. 000000079600362
VICEPRESIDENTE COMERCIAL	
POSADA DURAN BEATRIZ	C.C. 000000035461248

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 11 DE MARZO DE 2009, INSCRITO EL 21 DE ABRIL DE 2009, BAJO EL NO. 01291005 DEL LIBRO IX, JAVIER OSWALDO ARIAS TORO RENUNCIO AL CARGO DE VICEPRESIDENTE JURIDICO DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL PRESIDENTE EJERCERA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JURISDICCIONAL; B) DEFINIR Y AJUSTAR LOS CARGOS, COMITES, DEPENDENCIAS Y EMPLEOS QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD, ASI COMO FIJARLES SUS FUNCIONES, MODIFICARLOS, SUPRIMIRLOS O FUSIONARLOS, SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD QUE TIENE LA JUNTA DIRECTIVA DE ESTABLECER LA ESTRUCTURA GENERAL DE CISA, CONFORME A LA LETRA C. DEL ARTICULO 40, Y DE SER INFORMADA A RESPECTO. C) DIRIGIR LAS RELACIONES LABORALES DE LA ENTIDAD, Y EN VIRTUD DE ESTAS NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, ASI COMO DEFINIR O AJUSTAR EL SALARIO EN CASOS ESPECIFICOS QUE ASI SE REQUIERA. D) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL SIN LIMITE DE CUANTIA. LOS QUE SE RELACIONAN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD QUE NO CORRESPONDAN AL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS, DEBE OBTENER AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO SE TRATE DE ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS CUYA CUANTIA EXCEDA DE MIL SEISCIENTOS (1.600) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. E) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS QUE DEBAN



01



* 8 5 7 6 8 0 8 8 *

688

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

8 DE SEPTIEMBRE DE 2009

HORA 15:34:25

03NA80908058

HOJA : 5 DE 14

OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD. F) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LOS BALANCES MENSUALES DE PRUEBA Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ESTA LE SOLICITE CON LA COMPAÑIA Y LAS ACTIVIDADES SOCIALES. G) PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA A LA ASAMBLEA GENERAL, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, EL BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, ACOMPAÑADO DE LOS DOCUMENTOS INDICADOS EN EL ARTICULO 446 DEL CODIGO DE COMERCIO. H) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS ORDENES O INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA. I) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA A SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CUANDO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE. J) DELEGAR EN LOS COMITES O EN LOS FUNCIONARIOS QUE ESTIME OPORTUNO Y PARA CASOS CONCRETOS, ALGUNA O ALGUNAS DE SUS FUNCIONES, SIEMPRE QUE NO SEAN DE LAS QUE SE HA RESERVADO EXPRESAMENTE O DE AQUELLAS CUYA DELEGACION ESTE PROHIBIDA POR LA LEY. K) CUMPLIR O HACER CUMPLIR OPORTUNAMENTE LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. L) LAS DEMAS QUE LE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON LA LEY, LOS ESTATUTOS O POR LA NATURALEZA DEL CARGO. M) NOMBRAR AL AUDITOR INTERNO DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD A LAS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA. CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIZAR AL PRESIDENTE PARA CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS, QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, DISTINTOS DE LOS DERIVADOS DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA, CUANDO LA CUANTIA EXCEDA DE MIL SEISCIENTOS (1. 600) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2426 DE LA NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C., DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 03 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10046 DEL LIBRO V, MODIFICADA POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE OCTUBRE DE 2006, INSCRITO EL 10 DE OCTUBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 11179 DEL LIBRO V, LIA NICOLASA HEENAN IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 30.771.890 DE TURBACO (BOLIVAR) EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, A JAIRO LEONARDO MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 88.144.994 EXPEDIDA EN

EMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTIÓN

OCAÑA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES. 1. OTORGUE PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 2. RATIFIQUE LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 3. SUSCRIBA LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DEL BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBAN LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALICEN ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2032 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C., DEL 16 DE JULIO DE 2009, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NO. 16343 Y 16344 Y 16345 Y 16346 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER ARIAS TORO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.294.917 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A GLORIA ESTHER MEJIA BUCHELI, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 51.557.150 DE BOGOTA D.C., VICEPRESIDENTE JURÍDICA; A ALVARO FRANCISCO RODRIGUEZ ACOSTA, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 3.276.364 DE ZIPAQUIRA, VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO; A OSCAR ANTONIO HERNANDEZ GRANADOS, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.600.362 DE BOGOTA, VICEPRESIDENTE DE OPERACIÓN DE ACTIVOS; Y A BEATRIZ POSADA DURAN, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 35.461.248 DE BOGOTA, VICEPRESIDENTE COMERCIAL; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: A CEFEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL SEISCIENTOS SALARFOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.600 SMLMV), CUANDO SE TRATE DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES SUPERIORES A ESTE MONTO SE REQUERIRÁ AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CONFORMIDAD CON EI ARTICULO 40 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. B) EXPEDIR, LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS, DE OPERACIONES PROPIAS DE SUS ÁREAS, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTFVIDD A CARGO DE CADA VICEPRESIDENCIA. C) CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE SUS ÁREAS DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY Y REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL DE TRABAJO. D) REPRESENTAR LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. E) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTAN NECESARIOS. F) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS RECIBIDOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE, INVERSIONES S.A.,



01



* 8 5 7 6 8 0 8 9 *

6680

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

8 DE SEPTIEMBRE DE 2009

HORA 15:34:25

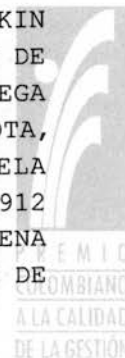
03NA80908058

HOJA : 6 DE 14

CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. G) RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS, ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE CONCILIACIÓN DE LOS CRÉDITOS ADQUIRIDOS. H) SUSCRIBIR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. I) SUSCRIBIR LAS ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SU ÁREA SIN LIMITE DE CUANTÍA. J) LOS VICEPRESIDENTES DE OPERACIÓN DE ACTIVOS Y COMERCIAL PODRÁN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE DIEZ MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (10,500 SMLMV). LOS VICEPRESIDENTES ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y JURIDICO, PODRÁN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE DIEZ MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (10.500 SMLMV) (SIC) SIEMPRE Y CUANDO NO LO PUEDAN HACER LOS VICEPRESIDENTES DE OPERACIÓN DE ACTIVOS Y COMERCIAL O QUIEN HAGA SUS VECES POR ENCARGO O DELEGACIÓN. K) EL VICEPRESIDENTE JURIDICO COMO REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA A SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CUANDO NO LO HICIERE EL PRESIDENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2032 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C., DEL 16 DE JULIO DE 2009, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2009 BAJO LOS NOS. 16347, 16348, 16349, 16350, 16351, 16352, 16353, 16354, 16355, 16356, 16357, 16358, 16359 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER OSWALDO ARIAS TORO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.294.917 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A DAIRO DAVID AYALA RINCON, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.489.047 DE BOGOTA, GERENTE DE GESTION DE ACTIVOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE OPERACIÓN DE ACTIVOS, ELKIN JOSE JIMENEZ MEJIA, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 71.695.107 DE MEDELLIN, GERENTE COMERCIAL DE LA VICEPRESIDENCIA COMERCIAL, HENRY VEGA PRECIADO, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.618.103 DE BOGOTA, GERENTE DE DEFENSA JUDICIAL DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA, ANGELA MARCELA ORTIZ ARDILA, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.228.912 DE BOGOTA, GERENTE JURIDICA DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA, MARIA ELENA BECERRA GONZALEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 41.570.312 DE



BOGOTA, GERENTE SUCURSAL BOGOTA DE LA VICEPRESIDENCIA COMERCIAL, LUIS ALONSO GOMEZ ALZATE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 70.102.722 DE MEDELLIN, GERENTE SUCURSAL MANIZALES DE LA VICEPRESIDENCIA COMERCIAL, RAFAEL GUSTAVO MURCIA BORJA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.388.820 DE BOGOTA, GERENTE SUCURSAL CALI DE LA VICEPRESIDENCIA COMERCIAL, LUIS GUILLERMO ESCOBAR RUIZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.085.466 DE BOGOTA, GERENTE SUCURSAL BARRANQUILLA DE LA VICEPRESIDENCIA COMERCIAL, CARLOS AUGUSTO DEL VALLE BORRAEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.407.724 DE USAQUEN, GERENTE DE PLANEACION, LINA GOMEZ OCHOA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.389.276 DE BOGOTA, GERENTE DE GESTION HUMANA Y ADMINISTRATIVA DE LA VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, CARLOS ENRIQUE REYES PEREZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.156.836 DE USAQUEN, GERENTE FINANCIERO DE LA VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, JOSE CUPERTINO GARCIA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 7.309.973 DE CHIQUINQUIRA, GERENTE DE OPERACION DE ACTIVOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE OPERACION DE ACTIVOS, SAUL SUANCHA TALERO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.472.461 DE BOGOTA, GERENTE DE SISTEMAS Y PROCESOS DE LA VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA; O QUIENES HAGAN SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV). REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4) DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS, AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 5) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL CON FACULTADES EXPRESAS PARA CONFESAR. 6) OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODOS LOS TIPOS DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ASI COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS: 7) SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) LOS GERENTES DE LAS VICEPRESIDENCIAS DE OPERACION DE ACTIVOS Y COMERCIAL Y EL GERENTE DE DEFENSA JUDICIAL Y EL GERENTE JURIDICO DE LA



01



* 8 5 7 6 8 0 9 0 *

676

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

8 DE SEPTIEMBRE DE 2009

HORA 15:34:25

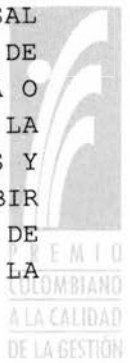
03NA80908058

HOJA : 7 DE 14

VICEPRESIDENCIA JURÍDICA PODRÁN RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS, SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS Y ESCRITURAS DE DACIÓN EN PAGO SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR CENTRAL DE INVERSIONES S.A., LO ANTERIOR PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 9) TODOS LOS GERENTES QUE CORRESPONDAN A LAS VICEPRESIDENCIAS DE OPERACIÓN DE ACTIVOS, COMERCIAL Y JURÍDICA PODRÁN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU ÁREA, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV). 10) EL GERENTE DE GESTIÓN HUMANA Y ADMINISTRATIVA PODRÁ CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY Y REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL DE TRABAJO. 11) EL GERENTE JURÍDICO Y EL GERENTE DE DEFENSA JUDICIAL DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA PODRÁN DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO LA REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE ASÍ COMO SUSCRIBIR ACTOS BAJO LOS LÍMITES DE SU CUANTÍA SIEMPRE QUE LOS MISMOS CORRESPONDAN A ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2032 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C., DEL 16 DE JULIO DE 2009, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2009 BAJO LOS NOS. 16360, 16361, 16362 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER OSWALDO ARIAS TORO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.294.917 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JOYCE MARIA ESTRADA PAVA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 22.519.097 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, COORDINADORA FORMACIÓN DE VENTAS SUCURSAL BARRANQUILLA, CARLOS MARIO MORENO VERGARA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72.303.643 DE BARRANQUILLA, COORDINADOR DE GESTIÓN DE ACTIVOS SUCURSAL BARRANQUILLA, TANIA MILENA FLOREZ BERNAL, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.806.809 DE BOGOTA, COORDINADORA DE GESTIÓN HUMANA O QUIENES HAGAN SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES; 1) SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIÓN CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ O LA



EMIO
COLUMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTIÓN

INSTANCIA RESPECTIVA. 2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 3) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR Y CONFESAR A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL Y PREVIA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 4) LOS COORDINADORES DE GESTIÓN DE ACTIVOS Y FORMALIZACIÓN DE VENTAS QUEDAN FACULTADOS PARA REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, DE IMPUESTOS, CATASTRO, OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, ADMINISTRACIONES Y EN GENERAL ENTIDADES DONDE SE REQUIERA ADELANSTAR LA GESTIÓN PROPIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, ASÍ COMO REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LAS PROPIEDADES HORIZONTALES EN DONDE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., TENGA LA CONDICIÓN DE PROPIETARIO, TAMBIÉN PODRÁN SER MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2032 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTÁ D.C., DEL 16 DE JULIO DE 2009, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2009 BAJO LOS NOS. 16363 DEL LIBRO V, COMPARECIO JAVIER OSWALDO ARIAS TORO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.294.917 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LEONARDO LÓPEZ AMAYA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 3.188.241 DE SUESCA, PARA QUE, EN NOMBRE Y PRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA QUE PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: 1) DESIGNE APODERADOS JUDICIALES. 2) OTORGUE PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 3) SUSCRIBA LOS MEMORIALES DE CESIÓN DE LOS CRÉDITOS QUE CON CUALQUIER ENTIDAD CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA ASÍ COMO SUSCRIBA LAS NOTAS DE CESIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES Y REALICE ENDOSOS DE TÍTULOS VALORES EN REPRESENTACIÓN DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 4) RATIFIQUE LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 5) SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CANCELACIÓN DE HIPOTECAS Y PRENDAS QUE PESEN SOBRE LOS BIENES INMUEBLES Y MUEBLES QUE GARANTIZAN OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A., MEDIANTE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA. 6) SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS DE ACLARACIÓN, ADICIÓN, CORRECCIÓN, MODIFICACIÓN Y CUALQUIER OTRA ESCRITURA PÚBLICA RELACIONADA CON LAS MENCIONADAS EN EL NUMERAL ANTERIOR. 7) RETIRAR Y CONSIGNAR TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN O CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA Y AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR. 9)



01



* 8 5 7 6 8 0 9 1 *

68
02

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

8 DE SEPTIEMBRE DE 2009

HORA 15:34:25

03NA80908058

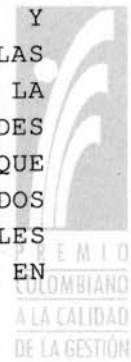
HOJA : 8 DE 14

REPRESENTE A LA COMPAÑIA ANTE LOS ÓRGANOS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 10) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR; DESIGNAR LOS APODERADOS, ÁRBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 11) ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR Y CONFESAR A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL. 12) DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE TUTELAS INTERPUESTAS A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL CONTRA CENTRAL DE INVERSIONES S.A., INTERPONIENDO LOS RECURSOS DE LEY, LAS NULIDADES Y SOLICITANDO REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL CUANDO ELLO SEA PROCEDENTE. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO Y TERMINA AUTOMÁTICAMENTE FUERA DE LAS CASUALES LEGALES, POR RENOVACIÓN Y EN TODO CASO EN EL EVENTO EN QUE EL FUNCIONARIO DEJE SU CARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 376 DE LA NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C., DEL 02 DE FEBRERO DE 2007, INSCRITA EL 17 DE MAYO DE 2007 BAJO LOS NOS. 11895, 11950, 11920, 11945, DEL LIBRO V, COMPARECIO LIA NICOLASA HEENAN SIERRA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 30. 771. 890 DE TURBACO (BOLIVAR) EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA PUBLICA OTORGO PODER GENERAL, A OSCAR IVAN GUTIERREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.379.873 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (50 SMLMV). 2. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES VIGILANCIA Y CONTROL. 3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 4. ASISTIR Y ACTUAR EN



DILIGENCIAS DE INTERROGATORIOS DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR. 5. OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 6. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CE CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7. LOS GERENTES DE CARTERA E INMUEBLES DE LAS SUCURSALES Y GERENTES DE AREA DE LAS VICEPRESIDENCIAS DE INMUEBLES Y CARTERA DE LA DIRECCION GENERAL PODRAN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES, MENSUALES VIGENTES (1800 SMLMV) 8. LOS GERENTES DE CARTERA E INMUEBLES DE LAS SUCURSALES Y GERENTES DE AREA DE LA VICEPRESIDENCIA DE INMUEBLES Y VICEPRESIDENCIA DE CARTERA DE LA DIRECCION GENERAL, PODRAN RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS ; SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES DE ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. LO ANTERIOR PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 9. EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS PODRA CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE SU AREA DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY Y REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGA ORIGEN EN LA RELACION CONTRACTUAL DE TRABAJO. QUE TAMBIEN POR ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A MARINO MONTES RODRIGUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 16.935.332 DE CALI, JAIRO ANTONIO ZAMBRANO TARUD IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 72.141.331 DE BARRANQUILLA, JESUS ALBERTO MATEUS BRAVO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 79.368.725 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES : 1. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIOS DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR. 2. SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACIONES CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES PREVIA



01



* 8 5 7 6 8 0 9 2 *

653

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

8 DE SEPTIEMBRE DE 2009

HORA 15:34:25

03NA80908058

HOJA : 9 DE 14

AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITÉ O LA INSTANCIA RESPECTIVA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0887 DEL 28 DE MARZO DE 2008 DE LA NOTARIA 57 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 05 DE ABRIL DE 2008 BAJO LOS NO. 13507, 13513, 13511, 13516, 13518, 13520, 13521, 13522, 13524, 13525, 13526, 13527, 13529, 13531, 13534, 13535, 13536, 13538, 13539, 13546, 13547, 13548, 13549, 13550, 13551, 13552, 13559, 13563, 13571, 13572, 13573, 13574, 13576, 13578, 13580, 13583, 13584, 13577, 13646, 13647 DEL LIBRO V, COMPARECIO LIA NICOLASA HEENAN SIERRA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 30. 771. 890 DE TURBACO (BOLIVAR), EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CONFIERE PODER GENERAL A JAVIER OSWALDO ARIAS TORO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79. 294. 917 DE BOGOTA D.C., VICEPRESIDENTE JURIDICO, ALVARO FRANCISCO RODRIGUEZ ACOSTA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 3. 267. 364 DE ZIPAQUIRA, VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (800 SMLMV). 2. EXPEDIR, PREVIA AUTORIZACION DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA, LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS, DE OPERACIONES PROPIAS DE SUS AREAS, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE CADA VICEPRESIDENCIA. 3. CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE SU AREAS DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY Y REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACION CONTRACTUAL DE TRABAJO. 4. REPRESENTAR LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGENCIA Y CONTROL. 5. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTAN NECESARIOS. 6. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y

PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTIÓN

REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 7. RATIFIQUEN LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS, ASISTAN Y ACTUEN EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y DE CONCILIACION DE LOS CREDITOS ADQUIRIDOS. 8. SUSCRIBIR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS, ESCRITURAS PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 9. LOS VICEPRESIDENTE DE CARTERA E INMUEBLES PODRAN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS OPERACIONES RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE TRES MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (3.500 SMLMV). 10. LOS VICEPRESIDENTES DE OPERACIONES Y JURIDICO, PODRAN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL SETECIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.700 SMLMV), SIEMPRE Y CUANDO NO LO PUEDAN HACER LOS VICEPRESIDENTES DE CARTERA O INMUEBLES O QUIEN HAGA SUS VECES POR ENCARGO O DELEGACION. 11. EL VICEPRESIDENTE JURIDICO COMO REPRESENTANTE LEGAL, PODRA CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA A SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CUANDO NO LO HICIERE LA PRESIDENTE. *** QUE TAMBIEN POR ESTE INSTRUMENTO CONFIERE PODER A LUIS ALONSO GONZALEZ ALZATE, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 70.102.722 DE MEDELLIN, GERENTE DE INMUEBLES Y CARTERA SUCURSAL MANIZALES, RAFAEL GUSTAVO MURCIA BORJA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 79.388.820 DE BOGOTA, GERENTE DE INMUEBLES Y CARTERA SUCURSAL CALI, GLORIA ESTHER MEJIA BUCHELI GERENTE JURIDICA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.557.150 DE BOGOTA, JUAN CARLOS RUBIO ARBELAEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA NO 14. 239. 741 DE IBAGUE, GERENTE TECNICO DE LA VICEPRESIDENCIA DE INMUEBLES, JOSE CUPERTINO GARCIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 7. 309. 973 DE CHIQUINQUIRA, GERENTE DE OPERACIONES, CARLOS ENRIQUE REYES PEREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79. 156. 836, GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, LYZ MAYERLY MUÑOZ NAVAS IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52. 088. 085 DE BOGOTA, JEFE DE DEPARTAMENTO SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINADORA DE SELECCION Y DESARROLLO, O QUIENES HAGAN SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTO Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES : 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (50 SMLMV). 2. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y



01



* 8 5 7 6 8 0 9 3 *

7064

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

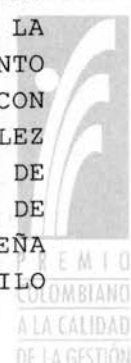
8 DE SEPTIEMBRE DE 2009

HORA 15:34:25

03NA80908058

HOJA : 10 DE 14

AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 4. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR. 5. OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ASI COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 6. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITO RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALIZAR ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7. LOS GERENTES DE CARTERA E INMUEBLES DE LAS SUCURSALES Y GERENTE DE AREAS DE LAS VICEPRESIDENCIAS DE INMUEBLES Y CARTERA DE LA DIRECCION GENERAL PODRAN CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYO CUANTIA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES 8. LOS GERENTES DE CARTERA E INMUEBLES DE LAS SUCURSALES Y GERENTES DE AREA DE LA VICEPRESIDENCIA DE INMUEBLES Y VICEPRESIDENCIA DE CARTERA DE LA DIRECCION GENERAL, PODRAN RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS; SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. LO ANTERIOR PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 9. EL GERENTE DE GESTION HUMANA Y LA COORDINADOR DE SELECCION Y DESARROLLO PODRAN CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE LA COMPAÑIA DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY Y REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACION CONTRACTUAL DE TRABAJO. *** QUE TAMBIEN POR ESTE INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A GERMAN LOPEZ GIRALDO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 274. 242 DE MANIZALEZ, LILIANA ROCIO GONZALEZ CUELLAR, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 60. 348. 593 DE CUCUTA, NURY YANETH MOSCOSO MENA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.147.919 DE BOGOTA, PAULA ANDREA PARRA PEÑA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 66.863.528 DE CALI, CAMILO



IMPRESO POR: 11/05/09 10:05:00 A.M. 4 205 205 - 2000 000 000

ANGEL RUEDA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.505.067 DE USAQUEN, JAIRO LEONARDO MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 88.144.994 DE OCAÑA, MARIA TERESA VILLEGAS ARANGO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 43.616.363 DE MEDELLIN, JESUS ALBERTO MATEUS BRAVO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.368.725 DE BOGOTA ; MARCELA ROCIO TELLEZ TRUJILLO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.220.089 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. DESIGNEN APODERADOS JUDICIALES. 2. OTORGUEN PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 3. SUSCRIBAN LOS MEMORIALES DE CESION DE LOS CREDITOS RECIBIDOS DE BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR, O CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN CENTRAL DE INVERSIONES CELEBRE CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE CARTERA, ASI COMO SUSCRIBAN LAS NOTAS DE CESION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES Y REALICEN ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 4. RATIFIQUEN LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 5. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS Y PRENDAS QUE PESEN SOBRE LOS BIENES INMUEBLES Y MUEBLES QUE GARANTIZAN OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR CENTRAL MEDIANTE CONVENIO DE COMPRAVENTA DE CARTERA. 6. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS DE ACLARACION, ADICION CORRECCION, MODIFICACION Y CUALQUIER O CUALQUIER OTRA ESCRITURA PUBLICA RELACIONADA CON LAS MENCIONADAS EN EL LITERAL ANTERIOR. 7. RETIRAR Y CONSIGNAR TITULOS DE DEPOSITO JUDICIAL PRODUCTO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 8. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHO JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR. *** QUE TAMBIEN POR ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A MARIA FERNANDA BENAVIDES RODRIGUEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 37. 559. 115 DE BUCARAMANGA, LUZ STELLA OJEDA CASTIBLANCO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51. 815. 222 DE BOGOTA, VICTOR AUGUSTO LUCUMI PEÑA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 17.330.484 DE VILLAVICENCIO, ALEX BALANTA MERA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 76.042.359 DE PUERTO TEJADA, ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 66.953.032 DE CALI, MARIA TERESA VILLEGAS ARANGO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 43.616.363 DE MEDELLIN, JESUS ALBERTO MATEUS BRAVO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.368.725 DE BOGOTA, MARLENY HERRERA RESTREPO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 21.676.193 DE CONCORDIA, OLGA ALBARRACIN VILLAMIZAR, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 63.445.146 DE BUCARAMANGA, MARIA DEL PILAR OICATA FONSECA, IDENTIFICADA CON CEDULA



01



* 8 5 7 6 8 0 9 4 *

16

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

8 DE SEPTIEMBRE DE 2009

HORA 15:34:25

03NA80908058

HOJA : 11 DE 14

DE CIUDADANIA NO. 51.823.718 DE BOGOTA, EDGAR DARIO QUINTERO MORALES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79. 500. 316, FEDERMAN OSPINA LARGO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 71. 712. 175 DE MEDELLIN, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIA DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES QUE SE ADELANTE TANTO EN LO DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTRO DE CONCILIACION PREJUDICIAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR. 2. SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACION CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA. *** QUE TAMBIEN POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PUBLICO CONFIERE PODER GENERAL A LEONARDO LOPEZ AMAYA IDENTIFICADO CON AL CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 3.188.241 DE SUESCA, ALBERTO GIOVANNY MARTIN NARANJO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.493. 566 DE BOGOTA, RAFAEL ADOLFO DE LA TORRES QUINTERO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.456.189 DE BOGOTA ANGELA MARCELA ORTIZ ARDILA IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 52. 228. 912 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES : 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR; DESIGNAR LOS APODERADOS, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 3. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR Y CONFESAR A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL. *** QUETAMBIEN POR ESTE INSTRUMENTO PUBLICO CONFIERE PODER GENERAL A MOISES ESPINOSA RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.540. 891 EXPEDIDA EN BOGOTA, MAURICIO SOLORZANO ARENAS, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CUIDADANIA NUMERO 80. 033. 728 EXPEDIDA EN BOGOTA, CAROLINA MARIA GOMEZ CASTAÑO , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 43.760.

PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTIÓN

088 EXPEDIDA EN ENVIGADO, JOSE RENE CORREA PEREZ IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 71. 310. 933, EXPEDIDA EN MEDELLIN, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTAN Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. SUSCRIBIR ACUERDOS, TRANSACCIONES Y CONCILIACION CON LOS CLIENTES DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 2. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 3. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTRO DE CONCILIACION PREJUDICIAL, CON FACULTAD DE CONCILIAR Y CONFESAR A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL Y PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA. *** QUE TAMBIEN POR ESTE PUBLICO INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL A ORLANDO SAENZ ORDOÑEZ IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 79. 575. 365 EXPEDIDA EN BOGOTA, JOSE UBEIMAR RIVERA RIVERA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 76.316.565 EXPEDIDA EN POPAYAN, JORGE IVAN GONZALEZ IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 10.261.009 EXPEDIDA EN MANIZALES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS , REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES : 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS, DE IMPUESTOS, CATASTRO, OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, ADMINISTRACIONES Y EN GENERAL ENTIDADES EN DONDE DEBA EFECTUARSE EL SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD O ADMINISTRACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 2. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA PROPIEDADES HORIZONTALES EN DONDE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. TENGA LA CONDICION DE PROPIETARIO TAMBIEN PODRAN SER MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACION EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA OTORGAR LOS PODERES QUE SEAN NECESARIOS.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2058 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2008 DE LA 43 NOTARIA DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 14 DE OCTUBRE DE 2008 BAJO EL NO. 14634, 14635 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL EDUARDO NEIRA TORRES, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 194. 441 DE BOGOTA, QUIEN EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., PRIMERO: QUE POR ESTE INSTRUMENTO PUBLICO OTORGA PODER GENERAL A OSCAR ANTONIO HERNANDEZ GRANADOS, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.600.362 DE BOGOTA, GERENTE NACIONAL DE CARTERA, HENRY VEGA PRECIADO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.618.103 DE BOGOTA, GERENTE NACIONAL DE COBRANZA JUDICIAL, ELKIN JOSE JIMENEZ MEJIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 71. 695. 107 DE MEDELLIN, GERENTE DE CARTERA SUCURSAL BOGOTA; O QUIENES HAGAN SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION



01



* 8 5 7 6 8 0 9 5 *

72 68

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

8 DE SEPTIEMBRE DE 2009

HORA 15:34:25

03NA80908058

HOJA : 12 DE 14

DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (50 SMLMV). 2. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4. DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR 6. OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. ASI COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 7. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE DERECHOS DE CREDITO QUE FUERON ADQUIRIDOS O ADMINISTRADOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S. A. DE PARTE DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN ESTA HAYA CELEBRADO O CELEBRE CONVENIOS DE ADMINISTRACION O COMPRAVENTA DE CARTERA, SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LOS TITULOS EJECUTIVOS Y DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES, ASI COMO SUSCRIBIR LOS ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 8. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1. 800 SMLMV). 9. RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS; SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. LO ANTERIOR PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2058 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2008 DE LA 43

P R E M I O
C O L O M B I A N O
A L A C A L I D A D
D E L A G E S T I O N

NOTARIA DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 14 DE OCTUBRE DE 2008 BAJO EL NO. 14640 Y 14638, 14639 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL EDUARDO NEIRA TORRES, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 194. 441 DE BOGOTA, QUIEN EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., PRIMERO: QUE POR ESTE INSTRUMENTO PUBLICO OTORGA PODER GENERAL A DAIRO DAVID AYALA RINCON, IDENTIFICADO DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79. 489. 047 DE BOGOTA, GERENTE ADMINISTRATIVO DE LA VICEPRESIDENCIA DE INMUEBLES, MARIO ALBERTO MORA BARLETA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.194.523 DE BOGOTA, GERENTE DE VENTAS DE LA VICEPRESIDENCIA DE INMUEBLES, O QUIEN HAGA SUS VECES, MARIA ELENA BECERRA GONZALEZ IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 41.570.312 DE BOGOTA, GERENTE DE INMUEBLES SUCURSAL BOGOTA. PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (50 SMLMV). 2. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. 3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4. DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE RESULTEN NECESARIOS. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIA O AUDIENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR. 6. OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO TIPO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. ., ASI COMO RATIFICAR LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 7. SUSCRIBIR LOS MEMORIALES DE CESION DE DERECHOS DE CREDITO QUE FUERON ADQUIRIDOS O ADMINISTRADOS POR CENTRAL DE INVERSIONES S. A. DE PARTE DE CUALQUIER ENTIDAD CON QUIEN ESTA HAYA CELEBRADO O CELEBRE CONVENIOS DE ADMINISTRACION O COMPRAVENTA DE CARTERA, SUSCRIBIR LAS NOTAS DE CESION DE LOS TITULOS EJECUTIVOS Y DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES, ASI COMO SUSCRIBIR LOS ENDOSOS DE TITULOS VALORES EN REPRESENTACION DE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 8. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS OPERACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU AREA, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1. 800 SMLMV). 9. RATIFICAR LOS PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS; SUSCRIBIR PROMESAS DE COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES, DE ESCRITURAS DE CANCELACION DE HIPOTECAS Y ESCRITURAS DE DACION EN PAGO SIEMPRE Y CUANDO LOS MENCIONADOS ACTOS SE REALICEN A



01



* 8 5 7 6 8 0 9 6 *

7367

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

8 DE SEPTIEMBRE DE 2009

HORA 15:34:25

03NA80908058

HOJA : 13 DE 14

FAVOR DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. LO ANTERIOR PREVIA AUTORIZACION EMITIDA POR EL COMITE O LA INSTANCIA RESPECTIVA. 10. REPRESENTAR LEGALMENTE A CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ANTE ASAMBLEAS ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS O CONSEJOS DE ADMINISTRACION QUE SE ADELANTEN SOBRE LOS INMUEBLES PROPIEDAD DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ASI COMO SUSTITUIR ESTA FACULTAD ANTE TERCEROS DEBIDAMENTE NOMBRADOS. 11. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE ACLARACION, ADICION, CORRECCION, MODIFICACION Y CUALQUIER OTRA REQUERIDA PARA LA TRANSFERENCIA DE CUALQUIER BIEN SUJETO A REGISTRO JUNTO CON LOS DEMAS TRAMITES Y DILIGENCIAS NECESARIAS PARA SU PERFECCIONAMIENTO, CON RELACION A LOS DIFERENTES CONVENIOS SUSCRITOS CON LAS ENTIDADES.

12. REALIZAR TODAS LAS GESTIONES DE SANEAMIENTO QUE SEAN NECESARIAS TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIALMENTE, DE LOS INMUEBLES QUE SEAN ADQUIRIDOS A TRAVES DE LOS DIFERENTES CONVENIOS CELEBRADOS CON LAS ENTIDADES. ASI MISMO, TODAS LAS GESTIONES NOTARIALES, JUDICIALES, POLICIVAS Y/O ADMINISTRATIVAS QUE SEAN NECESARIAS PARA LOGRAR EL SANEAMIENTO JURIDICO Y/ O ADMINISTRATIVO DE LOS INMUEBLES QUE SE ADQUIRIERON.

CERTIFICA : _

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2058 DE LA NOTARIA 43 DE BOGOTA D.C., DEL 03 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITA EL 16 DE OCTUBRE DE 2008 BAJO EL NO. 14644 DEL LIBRO V, COMPARECIO RAFAEL EDUARDO NEIRA TORRES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 194.441 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y A NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LINA GOMEZ OCHOA IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.389.276 DE BOGOTA, GERENTE DE GESTION HUMANA O QUIENES HAGAN SUS VECES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS ESTABLECIDAS, REALICEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES : 1. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS CONTRATOS Y OPERACIONES DISTINTOS DE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (50 S M L M V) , 2. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL 3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS DE ACUERDO CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL PRESENTE PODER, PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4. DESIGNAR LOS APODERADOS JUDICIALES, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE

PREMIO
A LA CALIDAD
DE LA GESTION

RESULTEN NECESARIOS. 5. ASISTIR Y ACTUAR EN DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES, AUDIENCIAS DE CONCILIACION O CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIA O DILIGENCIA DENTRO DE LOS PROCESOS EN QUE PARTICIPE CENTRAL DE INVERSIONES S. A. QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR 6. OTORGAR PODERES RESPECTO DE TODO DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTE CENTRAL DE INVERSIONES S. A., ASI COMO RATIFICAR, LOS PODERES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS. 7. CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE LA COMPAÑIA, DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS DE LEY Y REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACION CONTRACTUAL DE TRABAJO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 74 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 31 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 28 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01300807 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
HORWATH COLOMBIA ASESORES GERENCIALES	
LTDA	N.I.T. 000008300008189

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 20 DE ABRIL DE 2009, INSCRITA EL 28 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01300823 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL PERSONA NATURAL	
BERRIO GRACIA GUILLERMO LEON	C.C. 000000019414024
REVISOR FISCAL SUPLENTE PERSONA NATURAL	
ROMERO REYES YANETH	C.C. 000000052192218

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA SUCURSAL : CENTRAL DE INVERSIONES S A SUCURSAL BOGOTA

MATRICULA : 01290978

DIRECCION : CALLE 63 No. 11-09

TELEFONO : 5460400

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * *	EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE	* * *
* * *	FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO	* * *



01



* 8 5 7 6 8 0 9 7 *

Handwritten signature or initials.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

8 DE SEPTIEMBRE DE 2009

HORA 15:34:25

03NA80908058

HOJA : 14 DE 14

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 3,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Handwritten signature: *Transeau*

Large stylized watermark logo, possibly 'CC' or 'CB'.



PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTIÓN



*** NO ES VALIDO POR ESTA CARA ***





01



* 8 4 7 3 8 9 9 7 *

Handwritten signature/initials.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

26 DE AGOSTO DE 2009

HORA 15:35:23

03N140826018

HOJA : 1 DE 8

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S A

SIGLA : FNG S A

N.I.T. : 860402272-2

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00172528 DEL 8 DE JUNIO DE 1982

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 13 No. 32-51 INT 1

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

diana.pineda@fng.gov.co

DIRECCION COMERCIAL : CRA 13 No. 32-51 INT 1

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL :

diana.pineda@fng.gov.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 130, NOTARIA, 32 DEL 16 DE FEBRERO DE 1.982, INSCRITA EL 8 DE JUNIO DE 1.982, BAJO EL NUMERO - 116982 DEL LIBRO IX, SE CONTITUYO LA SOCIEDA DE ECONOMIA MIXTA DEL ORDEN NACIONAL, VINCULADA AL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO, DENOMINADA " FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. "

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 14 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 1988 INSCRITA EL 6 DE ENERO DE 1.989 BAJO EL NUMERO 10247 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE SUCURSAL DE LA SOCIEDAD EN LAS CIUDAD DE BARRANQUILLA.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 4381 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 22 DE AGOSTO DE 1.994, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 1.994 BAJO EL NO. 461.619 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. POR EL DE: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS - S.A. Y PODRA USAR LA SIGLA F.N.G., E INTRODUJO OTRAS REFORMAS.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3172 DE LA NOTARIA 49 DE BOGOTA D.C. DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 02 DE FEBRERO DE



PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTION

2005 BAJO EL NUMERO 974852 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A., FNG, POR EL DE: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. CUYA DENOMINACION SOCIAL PODRA GIRAR BAJO LA SIGLA FNG S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1.085	5-III-1.984	1A. BTA.	28-V-1.984-NO.152.207
1.983	12-VI-1.984	14. BTA.	26-VI-1.984-NO.153.802
4.691	20-XII-1.984	15. BTA.	21-XII-1.984-NO.163.025
906	3-V-1.985	8A. BTA.	15-VII-1.985-NO.173.285
4.775	6-XI-1.985	18. BTA.	15- XI-1.985-NO.180.247
3.841	10-IX -1.986	18. BTA.	17-IX -1.986-NO.197.315
3.120	29-VII -1.987	18. BTA.	5-VIII-1.987-NO.216.418
1.735	5- V -1.989	18. BTA.	26- V -1.989-NO.265.666
5.183	18- X- 1.990	18. BTA.	8- XI- 1.990-NO.309.691
4.436	5- VIII-1.992	18 STAFE BTA	6-VIII-1.992-NO.374.088
7.077	12--XI---1.992	18 STAFE BTA	23-XI--1.992-NO.386.746
4.381	22-VIII-1994	23 STAFE BTA	6- IX- 1994 NO.461.619
85	13- I- 1995	23 STAFE BTA	20- I- 1995 NO.478.053
5.693	23- XI-1995	23 STAFE BTA	29- XI-1995 NO.517.863

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0003793	1997/07/22	0023	BOGOTA D.C.	1997/07/26	00595056
0002234	1998/07/13	0054	BOGOTA D.C.	1998/07/15	00641866
0003959	1999/07/12	0006	BOGOTA D.C.	1999/08/17	00692154
0004272	2000/09/13	0013	BOGOTA D.C.	2000/09/15	00744991
	2001/01/04	0000	BOGOTA D.C.	2001/01/12	00760302
0001984	2001/12/13	0038	BOGOTA D.C.	2001/12/17	00806656
0002153	2003/06/10	0053	BOGOTA D.C.	2003/06/18	00884890
0002123	2003/09/16	0049	BOGOTA D.C.	2003/09/25	00899497
	2002/01/11	0000	BOGOTA D.C.	2003/10/28	00904138
	2003/06/30	0000	BOGOTA D.C.	2003/10/28	00904140
0002867	2003/12/10	0049	BOGOTA D.C.	2003/12/31	00913902
0003172	2004/12/17	0049	BOGOTA D.C.	2005/02/02	00974852
0000977	2005/04/26	0049	BOGOTA D.C.	2005/05/11	00990433
0003404	2005/12/15	0049	BOGOTA D.C.	2005/12/21	01027751
0002041	2007/12/11	0066	BOGOTA D.C.	2007/12/17	01178019
0002041	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2007/12/17	01178037
0002041	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2007/12/17	01178039
0002934	2008/05/21	0045	BOGOTA D.C.	2008/06/06	01219187
0004015	2008/11/10	0023	BOGOTA D.C.	2008/11/28	01258973
469	2009/04/22	0074	BOGOTA D.C.	2009/05/02	01293926

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2080 .



01

* 呂 4 7 3 呂 9 9 呂 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

26 DE AGOSTO DE 2009

HORA 15:35:23

03N140826018

HOJA : 2 DE 8

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL:

EL OBJETO SOCIAL DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., CONSISTE EN OBRAR DE MANERA PRINCIPAL PERO NO EXCLUSIVA COMO FIADOR O BAJO CUALQUIER OTRA FORMA DE GARANTE DE TODA CLASE DE OPERACIONES ACTIVAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS CON LOS USUARIOS DE SUS SERVICIOS, SEAN PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, ASI COMO ACTUAR EN TALES CALIDADES RESPECTO DE DICHA CLASE DE OPERACIONES FRENTE A OTRA ESPECIE DE ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO LEGALMENTE AUTORIZADOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES, SEAN NACIONALES O EXTRANJEROS, PATRIMONIOS AUTONOMOS CONSTITUIDOS ANTE ENTIDADES QUE LEGALMENTE CONTEMPLAN DENTRO DE SUS ACTIVIDADES EL DESARROLLO DE ESTOS NEGOCIOS, LAS ENTIDADES COOPERATIVAS Y DEMAS FORMAS ASOCIATIVAS DEL SECTOR SOLIDARIO, LAS FUNDACIONES, LAS CORPORACIONES, LAS CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR Y OTROS TIPOS ASOCIATIVOS PRIVADOS O PUBLICOS QUE PROMUEVAN PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL. EL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE SUS NEGOCIOS, ESTARA FACULTADO PARA OTORGAR GARANTIAS SOBRE CREDITOS Y OTRAS OPERACIONES ACTIVAS DE ESTA NATURALEZA QUE SE CONTRAIGAN A FAVOR DE ENTIDADES QUE NO POSEAN LA CALIDAD DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS, POR PARTE DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE OBRAN COMO COMERCIALIZADORES O DISTRIBUIDORES DE SUS PRODUCTOS Y BIENES EN EL MERCADO. SE ENTENDERAN COMPRENDIDOS DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., TODAS LAS ENAJENACIONES A CUALQUIER, TITULO QUE EL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. REALICE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES CUYAS PROPIEDADES SE LE HAYA TRANSFERIDO O QUE FIGUREN A SU NOMBRE COMO CONSECUENCIA DE NEGOCIACIONES O PRODUCTO DEL EJERCICIO DE LAS ACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE EJERCITE TENDIENTES A OBTENER LA RECUPERACION DE LAS SUMAS QUE HUBIERE SATISFECHO A LOS BENEFICIARIOS DE LAS GARANTIAS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL EL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. PODRA REALIZAR LAS SIGUIENTES OPERACIONES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 241 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO: A) ATENDER ENTRE OTROS, LOS SECTORES DE COMERCIO, SERVICIOS, INDUSTRIAL, AGROINDUSTRIAL Y EXPORTADOR, O A OTROS SECTORES O PROGRAMAS, DE CONFORMIDAD CON LAS PRIORIDADES QUE SE IDENTIFIQUEN PARA EL DESARROLLO DE LAS POLITICAS DEL GOBIERNO NACIONAL O LOS QUE SEÑALE SU JUNTA DIRECTIVA; B) OTORGAR GARANTIAS EN SUS DIFERENTES MODALIDADES

SOBRE OPERACIONES PACTADAS EN MONEDA LEGAL O EXTRANJERA, CON SUJECION A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA MATERIA Y A LOS LINEAMIENTOS Y AUTORIZACIONES QUE EXPRESAMENTE SEÑALE SU JUNTA DIRECTIVA; C) REALIZAR OPERACIONES DE RETROGARANTIA CON ENTIDADES LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA EL EFECTO, SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS, ENTENDIENDOSE POR TALES, LA ACEPTACION O CESION DE RIESGOS DERIVADOS DE GARANTIAS EMITIDAS POR ENTIDADES QUE OBREN COMO GARANTES DIRECTOS O DE PRIMER PISO. LAS RETROGARANTIAS NO GENERAN RELACION ALGUNA ENTRE EL RETROGARANTE Y EL ACREEDOR COMO TAMPOCO ENTRE EL RETROGARANTE Y EL DEUDOR, PERO EL RETROGARANTE COMPARTI, ANALOGA SUERTE CON EL GARANTE DIRECTO, SALVO QUE SE COMPRUEBE MALA FE DE ESTE ULTIMO, EN CUYO CASO LA RETROGARANTIA NO SURTIRA EFECTO ALGUNO. D) CELEBRAR CONTRATOS DE COFIANZAMIENTO CON OTRAS ENTIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES DE IGUAL O SIMILAR NATURALEZA A LAS DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.; E) ADMINISTRAR A TITULO ONEROSO RECURSOS DE OTRAS ENTIDADES DESTINADOS A PROGRAMAS ESPECIFICOS DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LOS GRUPOS O SECTORES PERTENECIENTES A LOS SEÑALADOS EN EL LITERAL A) DEL PRESENTE ARTICULO Y A EXPEDIR LAS GARANTIAS NECESARIAS CON CARGO A DICHS RECURSOS, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA F) ADMINISTRAR A TITULO ONEROSO CUENTAS ESPECIALES O FONDOS AUTONOMOS CON O SIN PERSONERIA JURIDICA, CUYOS RECURSOS SE DESTINEN AL DESARROLLO DE PROGRAMAS QUE TENGAN CARACTER AFIN O COMPLEMENTARIO CON SU OBJETO SOCIAL; G) ADELANTAR LOS PROCESOS DE COBRO JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL ORIGINADOS EN EL PAGO DE GARANTIAS Y EN TODO TIPO DE PROCESOS SI SE CONSIDERA NECESARIO PARA LA ADECUADA PROTECCION DE LOS INTERESES DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A .; PARA LO CUAL SE OBSERVARAN LAS NORMAS QUE RIGEN TALES PROCESOS; H) REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CELEBRAR AQUELLOS CONTRATOS, CONVENIOS, OPERACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER OTRA ACTUACION QUE DEMANDE EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS O EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LEGAL Y CONTRACTUALMENTE SE DERIVEN DE SU EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO; I) SERVIRSE DE AGENTES, COMISIONISTAS O, EN GENERAL, DE CUALQUIER OTRA. CLASE DE INTERMEDIARIOS PARA LA EXPLOTACION Y PROMOCION DE SUS NEGOCIOS, DE ACUERDO CON LAS AUTORIZACIONES QUE IMPARTA LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO; J) SUSCRIBIR O ADQUIRIR, A CUALQUIER TITULO, ACCIONES, PARTES SOCIALES O CUOTAS DE INTERES DE SOCIEDADES CON ANIMO DE LUCRO, MEDIANTE APORTES EN DINERO, BIENES O SERVICIOS ASI MISMO, PODRA REALIZAR TODA CLASE DE INVERSIONES EN MONEDA LEGAL O EXTRANJERA Y ORIENTAR SUS RECURSOS A LA ADQUISICION DE ACTIVOS NO MONETARIOS SEAN MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, NEGOCIAR TITULOS VALORES U OTROS DOCUMENTOS PARA EL DEBIDO DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD O COMO INVERSION DE FOMENTO O UTILIZACIONES RENTABLES, PERMANENTES O TRANSITORIAS, DE FONDOS O DISPONIBILIDADES, CON SUJECION A LAS DISPOSICIONES QUE DETERMINE EL GOBIERNO NACIONAL; K) OTORGAR AVALES TOTALES O PARCIALES SOBRE



01



* B 4 7 3 8 9 9 9 *

Handwritten signature/initials

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

26 DE AGOSTO DE 2009

HORA 15:35:23

03N140826018

HOJA : 3 DE 8

TITULOS VALORES, DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS QUE PARA EL EFECTO
SEÑALE EL GOBIERNO NACIONAL

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$330,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 66,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$5,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$280,444,890,000.00
NO. DE ACCIONES : 56,088,978.00
VALOR NOMINAL : \$5,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$280,444,890,000.00
NO. DE ACCIONES : 56,088,978.00
VALOR NOMINAL : \$5,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 066 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE MARZO DE
2009, INSCRITA EL 30 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01293596 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
DUARTE DUARTE JAVIER RICARDO	C.C. 000000080410186
SEGUNDO RENGLON	
DURAN TRUJILLO MARTHA TERESA	C.C. 000000035499273
TERCER RENGLON	
ESMERAL CORTES FERNANDO	C.C. 000000019371027
CUARTO RENGLON	
SIN ACEPTACION	*****
QUINTO RENGLON	
HAMMAN SALCEDO FRANZ ALONSO	C.C. 000000094313339

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 066 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE MARZO DE
2009, INSCRITA EL 30 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01293596 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	



PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTION

GOMEZ ZULUAGA DANILO ANTONIO DE JESUS C.C. 000000019172161
CUARTO RENGLON
ZEA NAVARRO RODOLFO ENRIQUE C.C. 000000078691759
QUINTO RENGLON
DUPONT CRUZ CLEMENCIA CRISTINA C.C. 000000041690421

CERTIFICA:

ACLARACION COMPOSICION JUNTA DIRECTIVA

PRIMER RENGLON PRINCIPAL:

- DELEGADO POR EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.

SEGUNDO RENGLON PRINCIPAL:

- DELEGADO POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 14 DE ENERO DE 2009, INSCRITO EL 02 DE FEBRERO DE 2009, BAJO EL NO. 1271873 DEL LIBRO IX, SANDOVAL REYES CARLOS ALBERTO RENUNCIO AL CARGO DE MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL FONDO NACIONAL DE GARANTIS TENDRA UN PRESIDENTE QUIEN SERA SU REPRESENTANTE LEGAL, DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA. EL PRESIDENTE TENDRA LOS SUPLENTE QUE DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA, SIN PERJUICIO DE QUE LA MISMA JUNTA PUEDA REMOVERLOS LIBREMENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DECRETO NO. 0002943 DE MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2002, INSCRITA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00856736 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	

DURAN ECHEVERRI JUAN CARLOS	C.C. 000000019261549
-----------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 0000280 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2003, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00891345 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	

BELTRAN SANIN MAURICIO ALBERTO	C.C. 000000079490470
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
RUIZ PEREZ IVAN DARIO	C.C. 000000098552517

QUE POR ACTA NO. 0000327 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2007, INSCRITA EL 29 DE MARZO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01120176 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	

RAMIREZ MONTOYA LUIS ENRIQUE	C.C. 000000079598097
------------------------------	----------------------

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE RESOLUCION NO. GH-077 DEL FONDO NACIONAL DE



01

* 8 4 7 3 9 0 0 0 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

26 DE AGOSTO DE 2009

HORA 15:35:23

03N140826018

HOJA : 4 DE 8

GARANTIAS S.A. DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 1076395 DEL LIBRO IX, SE ACEPTO LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL DOCTOR JUAN CARLOS ASPIAZO BALLESTAS COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL PRESIDENTE DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN ESPECIAL, LAS CONTENIDAS EN LA POLITICA GENERAL Y LA ESTRATEGIA CORPORATIVA DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. 2. EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. EN TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE SE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. 3. PRESENTAR A CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA LOS PLANES Y PROGRAMAS QUE DEBA DESARROLLAR EL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., ASI COMO EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL. 4. DIRIGIR Y COORDINAR EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. 5. VELAR POR EL ADECUADO MANEJO Y UTILIZACION DE LOS BIENES DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. 6. CONTRATAR AL PERSONA NECESARIO PARA EL DESEMPEÑO DE LOS CARGOS DE TRABAJADORES OFICIALES, APROBADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA Y RESOLVER SOBRE LA CONTINUIDAD DE LA RELACION LABORAL Y SUS RENUNCIAS. 7. COADYUVAR A LA JUNTA DIRECTIVA EN LA ADOPCION, PROMOCION Y CUMPLIMIENTO DE LAS POLITICAS, NORMAS Y ACTIVIDADES DEL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO. 8. DIRIGIR, COORDINAR, VIGILAR Y CONTROLAR LAS RELACIONES LABORALES TENIENDO LA FACULTAD DE DELEGAR FUNCIONES EN ESTA MATERIA, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES 9. MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA PERMANENTEMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS Y SUMINISTRAR LOS INFORMES QUE LE SEAN SOLICITADOS. 10. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SUS REUNIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIAS 11. PRESENTAR PREVIAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE GENERAL DESTINADO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS JUNTO CON EL ESTADO DE RESULTADOS, EL PROYECTO DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y DEMAS ANEXOS EXPLICATIVOS. 12. RENDIR CUENTA JUSTIFICADA DE SU GESTION AL FINAL D EJERCICIO SOCIAL. 13. FIRMAR LOS BALANCES DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. Y DEMAS DOCUMENTOS CONTABLES. 14. DELEGAR EN LOS SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL, LAS FUNCIONES

QUE CONSIDERE CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. 15. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. 16. CONFORMAR, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. COMITES PARA EL ESTUDIO DE LOS ASUNTOS REQUERIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD, QUE NO SEAN CONFORMADOS DIRECTAMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA. 17. DESIGNAR Y REMOVER LIBREMENTE AL JEFE DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD. 18. DIRIGIR Y COORDINAR LO RELACIONADO CON EL CONTROL DE LIMITES DE RIESGO DE LA ENTIDAD; EN ESPECIAL EL ASOCIADO CON EL RIESGO DE GARANTIAS Y GESTION DEL PORTAFOLIO. 19. DIRIGIR Y COORDINAR LO RELACIONADO CON LA IMAGEN INSTITUCIONAL Y LAS ACTIVIDADES DE COMUNICACION Y DIVULGACION, ASI COMO EL MANEJO DE MEDIOS DE COMUNICACION] 20. CONOCER Y FALLAR EN SEGUNDA INSTANCIA LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS QUE SE ADELANTEN CONTRA LOS SERVIDORES Y EXSERVIDORES PUBLICOS DEL FONDO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 734 DE 2002 O LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN. 21. LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO NACIONAL DE ,GARANTIAS S .A ., POR DISPOSICION DE LA LEY, LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA Y TODAS AQUELLAS FUNCIONES QUE SE RELACIONEN CON LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD QUE NO SE HALLEN EXPRESAMENTE ATRIBUIDAS A OTRO ORGANO SOCIAL O AUTORIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 709 DEL 23 DE ABRIL DE 2008 MODIFICADA POR LA ESCRITURA 1783 DEL 22 DE JULIO DE 2009, INSCRITO EL 08 DE MAYO DE 2008 Y 29 DE JULIO DE 2009 BAJO LOS NUMEROS 13749 Y 16419 RESPECTIVAMENTE DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN CARLOS DURAN ECHEVERRY, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19. 261. 549 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, ENTIDAD QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACTO JURIDICO SE DENOMINARA EL FNG. MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO OTORGA PODER ESPECIAL, AL DOCTOR JUAN JACOBO FINKIELSZTEIN PEREZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.781.950 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, Y CON TARJETA PROFESIONAL NO. 123.126 DEL C.S.J. EN SU CALIDAD DE ABOGADO ASESOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FNG EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: OTORGAR PODERES ESPECIALES EN NOMBRE DE EL FNG A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTAN A LA ENTIDAD PARA INICIAR, ADELANSTAR O PROSEGUIR PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE TENGAN POR FINALIDAD LA RECUPERACIÓN DE CARTERA DERIVADA DEL PAGO DE GARANTÍAS POR VÍA JUDICIAL Y/O EXTRAJUDICIAL, Y DE CUALQUIER OBLIGACIÓN DERIVADA A FAVOR DE EL FNG Y EN GENERAL DE TODAS LAS INHERENTES AL PRESENTE MANDATO LEGAL. REVOCAR LOS PODERES ESPECIALES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS, QUE TENGAN POR FINALIDAD INICIAR, ADELANSTAR O PROSEGUIR PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y/O LA RECUPERACIÓN DE CARTERA DERIVADA DEL PAGO DE GARANTÍAS POR VÍA JUDICIAL Y/O EXTRAJUDICIAL Y DE CUALQUIER OBLIGACIÓN DINERARIA A FAVOR DE EL FNG Y EN GENERAL DE TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL PRESENTE MANDADO LEGAL Y



01



* 8 4 7 3 9 0 0 1 *

Handwritten signature and initials

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

26 DE AGOSTO DE 2009

HORA 15:35:23

03N140826018

HOJA : 5 DE 8

ESPECIALMENTE LAS CONSAGRADAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL C.P.C. NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O EMANADAS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ, O DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE LOS MISMOS ÓRDENES, DESCORRER TRASLADOS, INTERPONER Y SUSTENTAR RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, RENUNCIAR A TÉRMINOS, ASISTIR A TODA CLASE DE AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. DESISTIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO, Y EN GENERAL TODAS LAS INHERENTES AL PRESENTE MANDATO LEGAL. ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN TÍTULOS VALORES, CEDER O NEGOCIAR CRÉDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS Y, EN GENERAL, PARA QUE ADELANTE TODAS LAS GESTIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA REALIZAR LA NEGOCIACIÓN DE VENTA DE CARTERA QUE EL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG ESTÁ ADELANTANDO CON CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA. TERCERO: QUE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL PODER ESPECIAL CONFERIDO AL DOCTOR JUAN JACOBO FINKIELSZTEIN PEREZ, NO HAN SIDO MODIFICADAS Y POR LO TANTO CONSERVAN SU TOTAL VIGENCIA A EL COMPARECIENTE A HACE CONSTAR QUE HA VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU NOMBRE COMPLETOS, ESTADO CIVIL, EL NÚMERO DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD. DECLARA ADEMÁS QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA ASUME LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS. LEIDO, ESTE INSTRUMENTO POR EL COMPARECIENTE, DIO SU ASENTIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y AL ACTO EN GENERAL, FUE ADVERTIDO DE LAS FORMALIDADES LEGALES, LO APROBÓ Y FIRMA POR ANTE MI Y CONMIGO EL NOTARIO QUIEN EN ESTA FORMA LO AUTORIZO.

CERTIFICA : _

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 709 DEL 23 DE ABRIL DE 2008, INSCRITO EL 08 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NO. 13749 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN CARLOS DURAN ECHEVERRY, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19. 261. 549 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, ENTIDAD QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACTO JURIDICO SE DENOMINARA EL FNG. MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO OTORGA SEGUNDO: QUE MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO OTORGA PODER ESPECIAL AL DOCTOR JUAN JACOBO FINKIELSZTEIN PEREZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.781.950 EXPEDIDA EN BOGOTA, EN SU CALIDAD DE ABOGADO ASESOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE EL FNG EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: OTORGAR PODERES ESPECIALES EN NOMBRE DE EL FNG A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTAN A LA ENTIDAD PARA INICIAR, ADELAN TAR O



PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTION

PROSEGUIR PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE TENGAN POR FINALIDAD LA RECUPERACION DE CARTERA DERIVADA DEL PAGO DE GARANTIAS POR VIA JUDICIAL Y/ O EXTRAJUDICIAL, Y DE CUALQUIER OBLIGACION DINERARIA A FAVOR DE EL FNG Y EN GENERAL DE TODAS LAS INHERENTES AL PRESENTE MANDATO LEGAL: REVOCAR LOS PODERES ESPECIALES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS, QUE TENGAN POR FINALIDAD INICIAR, ADELANTAR O PROSEGUIR PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y/O LA RECUPERACION DE CARTERA DERIVADA DEL PAGO DE GARANTIAS POR VIA JUDICIAL Y/O EXTRAJUDICIAL, Y DE CUALQUIER OBLIGACION DINERARIA A FAVOR DE EL FNG Y EN GENERAL DE TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL PRESENTE MANDATO LEGAL Y EN ESPECIAL, LAS CONSAGRADAS EN EL ARTICULO 70 DEL C . P . C . NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O EMANADAS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, O DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE LOS MISMOS ORDENES, DESCORRER TRASLADOS, INTERPONER Y SUSTENTAR RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, RENUNCIAR A TERMINOS, ASISTIR A TODA CLASE DE AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. DESISTIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, SUSTITUIR Y REASUMIR EL PRESENTE MANDATO, Y EN GENERAL DE TODAS LAS INHERENTES AL PRESENTE MANDATO LEGAL.

CERTIFICA : _

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6499 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2008 DE LA NOTARIA TREINTA Y SIETE (37) DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NO. 014569 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN CARLOS DURAN ECHEVERRI, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.261.549 DE BOGOTA, QUIEN OBRA EN ESTE ACTO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CONFIERE PODER ESPECIAL A LA DOCTORA CLAUDIA ESPERANZA PRIETO GUEVARA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.155. 888 Y TARJETA PROFESIONAL NO. 108.451 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE REPRESENTA AL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. FNG EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. FNG, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES Y JUDICIALES ESPECIALMENTE LAS PREVISTAS EN EL ARTICULO 101 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICIA. C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, CONCORDATARIO, QUIEBRA, LIQUIDATORIO, REORGANIZACION EMPRESARIAL O LIQUIDACION JUDICIAL. D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, O MUNICIPAL, ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y, EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PUBLICA. E)



01



* 8 4 7 3 9 0 0 2 *

8274

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

26 DE AGOSTO DE 2009

HORA 15:35:23

03N140826018

HOJA : 6 DE 8

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O BANCO DE LA REPUBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. F) SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA RECUPERACION DE CARTERA Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS CON LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTARAN Y DEFENDERAN LOS INTERESES DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. FNG EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y/ O EXTRAJUDICIALES QUE TENGAN POR FINALIDAD LA RECUPERACION DE CARTERA DERIVADA DEL PAGO DE GARANTIAS Y/ O DE CUALQUIER OBLIGACION DINERARIA A FAVOR DE FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG. G) OTORGAR PODERES ESPECIALES EN NOMBRE DEL A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTAN A LA ENTIDAD PARA INICIAR, ADELANTAR O PROSEGUIR PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE TENGAN POR FINALIDAD LA RECUPERACION DE CARTERA DERIVADA DEL PAGO DE GARANTIAS POR VIA JUDICIAL Y/O CUALQUIER OBLIGACION DINERARIA A EXTRAJUDICIAL, Y DE CUALQUIER OBLIGACION DINERARIA A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG Y EN GENERAL DE TODAS LAS INHERENTES AL PRESENTE MANDATO LEGAL. H). REVOCAR LOS PODERES ESPECIALES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS, QUE TENGAN POR FINALIDAD INICIAR, ADELANTAR O PROSEGUIR PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y/O LA RECUPERACION DE CARTERA DERIVADA DEL PAGO DE GARANTIAS POR VIA JUDICIAL Y/O EXTRAJUDICIAL, Y DE CUALQUIER OBLIGACION DINERARIA A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG Y EN GENERAL DE TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL PRESENTE MANDATO LEGAL Y EN ESPECIAL, LAS CONSAGRADAS EN EL ARTICULO 70 DEL C.P.C. SEGUNDO. LAS FACULTADES CONFERIDAS INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. FNG, TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR, CANCELAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACION TITULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. FNG EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES, CEDER O NEGOCIAR CREDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR Y/O REASUMIR EL PRESENTE PODER, REVOCAR LA SUSTITUCION, PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, RECONVENIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTO, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG, REPRESENTAR AL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG EN AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS, ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE



PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTIÓN

RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL, REPRESENTAR AL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERES DEL MANDANTE. TERCERO. EL PRESENTE PODER NO SE PODRA SUSTITUIR.

CERTIFICA : _

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 10386 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2008 DE LA 38 NOTARIA DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 07 DE OCTUBRE DE 2008 BAJO EL NO. 14598 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN CARLOS DURAN ECHEVERRI, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.261. 549, QUIEN OBRA EN ESTE ACTO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, MANIFESTO : PRIMERO. QUE POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO CONFIERE PODER ESPECIAL; AL DOCTOR LUIS ALBERTO ANGEL SERNA; IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.789.713 Y CON TARJETA PROFESIONAL NO. 103. 407 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PARA QUE REPRESENTA AL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. FNG; ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES Y JUDICIALES ESPECIALMENTE LAS PREVISTAS EN EL ARTICULO 101 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A)` AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICIA. C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, CONCORDATARIO, QUIEBRA, LIQUIDATORIO, REORGANIZACION EMPRESARIAL O LIQUIDACION JUDICIAL. D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, O MUNICIPAL, ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y, EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PUBLICA. E) SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O BANCO DE LA REPUBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. F) J SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA RECUPERACION DE CARTERA Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS CON LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTARAN Y DEFENDERAN LOS INTERESES DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. FNG EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y/ O EXTRAJUDICIALES QUE TENGAN POR FINALIDAD LA RECUPERACION DE CARTERA DERIVADA DEL PAGO DE GARANTIAS Y/ O DE CUALQUIER OBLIGACION DINERARIA A FAVOR DE FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG. G) OTORGAR PODERES ESPECIALES EN NOMBRE DEL FNG A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTAN A LA ENTIDAD PARA INICIAR, ADELAN TAR O PROSEGUIR PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE TENGAN POR FINALIDAD LA RECUPERACION DE



825

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

26 DE AGOSTO DE 2009

HORA 15:35:23

03N140826018

HOJA : 7 DE 8

CARTERA DERIVADA DEL PAGO DE GARANTIAS POR VIA JUDICIAL Y/ O EXTRAJUDICIAL, Y DE CUALQUIER OBLIGACION DINERARIA A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG Y EN GENERAL DE TODAS LAS INHERENTES AL PRESENTE MANDATO LEGAL. H). REVOCAR LOS PODERES ESPECIALES OTORGADOS A LOS ABOGADOS EXTERNOS, QUE TENGAN POR FINALIDAD INICIAR, ADELANTAR O PROSEGUIR PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y/O LA RECUPERACION DE CARTERA DERIVADA DEL PAGO DE GARANTIAS POR VIA JUDICIAL Y/O EXTRAJUDICIAL, Y DE CUALQUIER OBLIGACION DINERARIA A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG Y EN GENERAL DE TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL PRESENTE MANDATO LEGAL Y EN ESPECIAL, LAS CONSAGRADAS EN EL ARTICULO 70 DEL C.P.C. SEGUNDO. LAS FACULTADES CONFERIDAS INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. , FNG, TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR, CANCELAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACION TITULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. FNG EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES, CEDER O NEGOCIAR CREDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR Y/O REASUMIR EL PRESENTE PODER, REVOCAR LA SUSTITUCION, PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, RECONVENIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTO, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG, REPRESENTAR AL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG EN AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS, ACCIONES DE TUTELA, ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL, REPRESENTAR AL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERES DEL MANDANTE. TERCERO. EL PRESENTE PODER NO SE PODRA SUSTITUIR.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1653 DE LA NOTARIA 57 DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE MAYO DE 2009, INSCRITA EL 30 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL NO. 00016251, 00016252 Y 00016253 DEL LIBRO V, COMPARECIO JUAN CARLOS DURAN ECHEVERRI IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.261.549 EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A LAS SIGUIENTES PERSONAS: JAVIER MAURICIO MANRIQUE RUIZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.356.993 DE BOGOTA D.C., SANDRA PATRICIA AMAYA REINA, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 51.898.832 DE BOGOTA D.C., Y

SANDRA CONSUELO ACERO MELO, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 51.958.899 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG: ENDOSEN EN PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN TÍTULOS VALORES, CEDAN O NEGOCIEN CRÉDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS Y EN GENERAL, PARA QUE ADELANTEN TODAS LAS GESTIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA REALIZAR LA NEGOCIACIÓN DE VENTA DE CARTERA QUE EL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG ESTÁ ADELANTANDO CON CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA. QUEDA ENTENDIDO QUE EL PRESENTE PODER ES DE CARÁCTER RESTRICTIVO TODA VEZ QUE LAS APODERADAS SOLAMENTE QUEDAN AUTORIZADAS PARA EJECUTAR LOS ACTOS AQUÍ ENUNCIADOS, Y SU OTORGAMIENTO NO IMPLICA LA DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 196 DEL CÓDIGO A COMERCIO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000061 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE JUNIO DE 2007, INSCRITA EL 16 DE AGOSTO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01151436 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
BDO AUDIT AGE S A PERO PODRA DARSE A	
CONOCER	COMO BDO N.I.T. 000008606000639
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 00(000) DE REVISOR FISCAL DEL 14 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 16 DE AGOSTO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01151438 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
ESCOBAR BARRERA ALFONSO ISMAEL	C.C. 000000017139221
QUE POR ACTA DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 16 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 18 DE ENERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01184488 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
SOTELO VANEGAS LELIS GERARDO	C.C. 000000011187457

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. AN-10934 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 1.985 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 10 DE ENERO DE 1985 BAJO EL NO. 180.956 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA COMPAÑIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * *	EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE	* * *
* * *	FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO	* * *



01

* 8 4 7 3 9 0 0 4 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

26 DE AGOSTO DE 2009

HORA 15:35:23

03N140826018

HOJA : 8 DE 8

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 3,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Frausem

*** NO ES VALIDO POR ESTA CARA ***



28/10/09
DESP

1023
837

Señor (es)

Juez **69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

E. S. D.

REF. PROCESO **EJECUTIVO** DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS FNG EN CONTRA DE **PÉREZ FIGUEROA ALVARO** IDENTIFICADO(A) CON CÉDULA Ó
NIT **19059346** CUYAS OBLIGACIONES SE IDENTIFICAN A TRAVÉS DE LA / LAS GARANTÍA (S) N° **26448**

Rad.: **1004 - 904**

Entre los suscritos a saber, **JUAN JACOBO FINKIELSZTEIN PEREZ** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **79.781.950 de Bogotá** actuando como Apoderado (a) Especial del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG**, tal como se acredita en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio que se adjunta y quien en adelante se denominará **EL CEDENTE** y **DAIRO DAVID AYALA RINCÓN** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. **79.489.047 de Bogotá**, en mi calidad de Apoderado (a) General de la **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA**, sociedad comercial de economía mixta del orden nacional, vinculada al ministerio de hacienda y crédito público, de naturaleza única, sujeta en la celebración de todos sus actos y contratos al régimen del derecho privado, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., constituida mediante escritura pública mil ochenta y cuatro (1.084), otorgada en la Notaría Cuarta (4ª) del Círculo de Bogotá, el cinco (5) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975), con matrícula mercantil número 58613 de la Cámara de Comercio de Bogotá, como se acredita en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y quien adelante se denominará **LA CESIONARIA**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de los derechos de crédito que como acreedor detenta **EL CEDENTE**, con relación al crédito de la referencia, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Que **EL CEDENTE** transfiere a **LA CESIONARIA** la (s) obligación (s) dentro del proceso de referencia y que por lo tanto cede a favor de esta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDO.- Que **EL CEDENTE** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del Estatuto Tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:

PETICIÓN

Solicitamos al Señor Juez, se sirva reconocer y tener a **LA CESIONARIA**, para todos los efectos legales, como titular o subrogatoria de los créditos, derechos y privilegios que le corresponden a **EL CEDENTE** dentro del presente proceso.

ANEXOS

Certificados de existencia y representación legal del **CEDEnte** y **LA CESIONARIA**.

Del Señor Juez,

EL CEDENTE

JUAN JACOBO FINKIELSZTEIN PEREZ
FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. - FNG

NOTARIA 71 DE BOGOTÁ D.C.
Ante el despacho de la NOTARIA 71 de BOGOTÁ D.C.
compareció quien se identificó como: **JUAN JACOBO FINKIELSZTEIN PEREZ**
CC **79.781.950** de **BOGOTÁ**
y declaró que reconoce el contenido de este documento, su firma y huella como suya.

FIRMA
21 AGO 2009

INDICE DERECHO
LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIO ENCARGADO

EL CESIONARIO

DAIRO DAVID AYALA RINCÓN
CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

NOTARIA 71 DE BOGOTÁ D.C.
Ante el despacho de la NOTARIA 71 de BOGOTÁ D.C.
compareció quien se identificó como: **DAIRO DAVID AYALA RINCÓN**
CC **79.489.047** de **BOGOTÁ**
y declaró que reconoce el contenido de este documento, su firma y huella como suya.

FIRMA
21 AGO 2009

INDICE DERECHO
LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIO ENCARGADO

JUEGADO 89 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ(A) INFORMANDO QUE:

- ☐ 1. Se subsanó en tiempo allegó copias.
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- ☐ 3. Venció el término del traslado del recurso de reposición.
- ☐ 4. Venció el término del traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(en) en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ 5. Venció el término papeleo.
- ☐ 6. El término del emplazamiento venció, el (los) emplazado(a) No compareció publicaciones en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ 7. Se presentó la anterior solicitud para resolver.

Bogetá, D.C.

13/11/05

Secretario

En cambio

NOTARIO EN CARRETERA
Luis A. Lopez Barrero
BOGOTA D.C.
13/11/05
Firma: [Firma]

NOTARIO EN CARRETERA
Luis A. Lopez Barrero
BOGOTA D.C.
13/11/05
Firma: [Firma]

20

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil diez (2010).

REF.: 2004-904

Presentada en legal forma la anterior documentación, el Juzgado, al tenor de artículo 1959 y ss del Código Civil,

DISPONE

1. Reconocer a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. como cesionaria del crédito materia de esta ejecución que a través de esta acción persigue el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., teniendo en cuenta para ello los términos explicitados en el contrato de cesión visto a folios 55 a 77 de este cuaderno, de conformidad y con los efectos del artículo 60 del C.P.C.

NOTIFIQUESE(2)


LUIS GUILLERMO NARVAEZ SOLANO
JUEZ



Señor

JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

16 DIC 2010



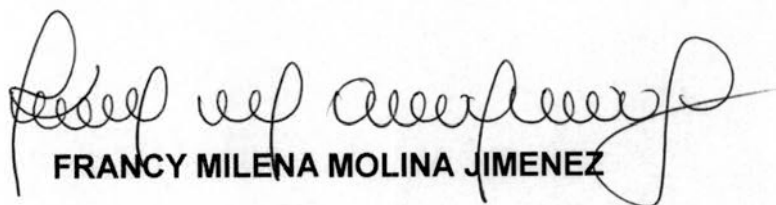
24

REF. PROCESO EJECUTIVO DE BANCO DE BOGOTA VS. EVARISTO FLORES CARRERO

RADICADO No. 2004-904

FRANCY MILENA MOLINA JIMENEZ, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito solicitar al despacho proceda a elaborar la LIQUIDACION DE COSTAS por secretaria, en concordancia con el articulo 392 y 393 del C.P.C.

Atentamente,


FRANCY MILENA MOLINA JIMENEZ

C.C. 52.150.143 Bogotá

T.P. 99.603 del C. S de la J.

20

**JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C**

PROCESO No. 2004-0904

	Folio	Valor
Agencias de derecho	54	\$ 1.200.000,00
Notificacion	24,27	\$ 10.000,00
Pago publicaciones	0	\$ 0,00
GASTOS CURADOR	4	\$ 1.358.244,00
Póliza judicial	0	\$ 0,00
Pago honorarios secuestre	70	\$ 144.560,00
Publicaciones remate	0	\$ 0,00
Pago honorarios perito	0	\$ 0,00
Recibo oficina I.I.P.P.	0	\$ 0,00
Recibo cerrajería	0	\$ 0,00
Valor cancelado secuestre diligencia	0	\$ 0,00
Otros	0	\$ 0,00

\$2.712.804,00

Son : SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE

**DIANA PATRICIA MORANTES PEREZ
SECRETARIA**

FEBERO 18 DE 2011

En la fecha y a las ocho de la mañana, se fijo en la lista el presente proceso por el termino legal de conformidad con lo dispuesto en el art. 108 y 393 del C. De P. C., para efectos del traslado anterior.

Empieza a correr FEBRERO 21 DE 2011 VENC. FEBRERO 23 DE 2011

**DIANA PATRICIA MORANTES PEREZ
SECRETARIA**

En la fecha pasa al despacho informando que el traslado anterior se encuentra vencido

**DIANA PATRICIA MORANTES PEREZ
SECRETARIA**

JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL
CASA DE
CALLE DE LA ESTRELLA 200M

- JUZGADO
 EL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ
 1. Se remite en...
 2. No se dio...
 3. Vuelto al...
 4. Vuelto al...
 5. Vuelto al...
 6. El término del...
 No comparece...
 2. Se presenta la...
 Secretario

03 MAR 2011

Agbar asbs

~~Secretaria~~

87

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil once

Ref: Proceso No. 2004-0904

Considerando que la anterior liquidación de costas efectuada por la secretaría de este Despacho, no fue objetada según informe que antecede, el Juzgado le imparte su aprobación para los fines previstos por el artículo 393 numeral 5º del C.P.C.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Ref: Proceso No. 2004-0904

Considerando que la anterior liquidación de costas efectuada por la secretaría de este Despacho, no fue objetada según informe que antecede, el Juzgado le imparte su aprobación para los fines previstos por el artículo 393 numeral 5º del C.P.C.

NOTIFÍQUESE,

El juez:

JORGE

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
EL BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia es notifica
por estado de
hora 8:48
Secretaría

107 MAR 2011



Señor:

04 MAY 2012

JUEZ ⁶⁹CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.



REFPROCESO EJECUTIVO *Banco Bogotá* VS. *evanito flores*
carreno

PROCESO No *2004-904*

FRANCY MILENA MILINA JIMENEZ, obrando en mi calidad de apoderada de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito solicitar el desarchivo del proceso, el cual tiene la siguiente ubicación:

ARCHIVO-*23-11-11*-----AÑO-*2011*-----PAQ-*22 marzo*

Atentamente,

FRANCY MILENA MOLINA J

CC: 52.150.143 de Bogotá.

T.P. 99.603 C.S de la J.

23

04 MAY 2012

Señor

JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.



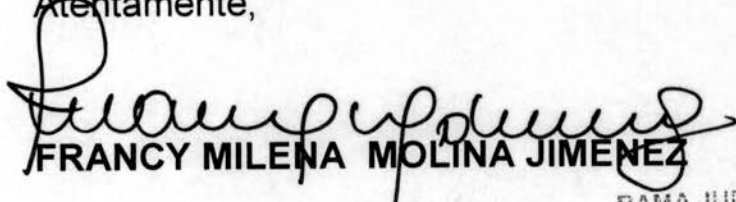
REF: BANCO DE BOGOTA VS EVARISTO FLOREZ CARRERO

Radicado 2004-904

FRANCY MILENA MOLINA JIMENEZ, mayor de edad obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito presentarle renuncia al poder a mi conferido en concordancia con el ART 69 del C.P.C.

Por lo anterior me permito manifestar, que el demandante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios y que la dirección para efectos de notificaciones es calle 98 N0 14- 41 piso 5 en Bogotá D.C.

Atentamente,


FRANCY MILENA MOLINA JIMENEZ

C.C. 52.150.143 de Bogotá

T.P. 99.603 del C.S de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Bogotá, D.C. - Coordinadora
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
"ART. 84 CPC"

El anterior documento fue presentado personalmente por

Francy Milena Molina

Quien se identificó con C.C. No. 52150143

de BOGOTÁ Tarjeta Profesional No. 99603

Bogotá, D.C. 24 ABR 2012

Poder () Demandante () Memorial ()

Responsable Centro de Servicios





2

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN 001.850.144, FECHA 07/05/2011

08 MAYO 2011

Recuria por

SECRETARÍA

Recuria por

81

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C. Nueve (9) de Mayo de dos mil Doce (2012).

Radicación No. 2004 – 904

Conforme a lo solicitado en el memorial que antecede y con fundamento en el art. 69 del C.P.C. Se DISPONE:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido a FRANCY MOLINA JIMÉNEZ, por el demandante.

La renuncia pone fin al poder cinco (5) días después de notificado el presente auto por estado y hecha la comunicación telegráfica al poderdante.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ



JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL El auto anterior se notificó por estado # _____ de hoy _____ a las 8:00 a.m. La Secretario _____ DIANA PATRICIA MORANTES PEREZ
--

jvr

SECRETARÍA CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica

Por estado No. 72

Secretaría

11 MAYO 2012

11 MAYO 2012



JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Calle 16 No. 7-39 Piso 8
Teléfono 2829198

TELEGRAMA No. 55

SEÑORES
CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
CALLE 63 No. 11-09
BOGOTÁ

REF: EJECUTIVO No. 2004-904 de CENTRAL DE INVERSIONES S.A cesionario de
MEGABANCO contra EVARISTO FLOREZ CARRERO

ME PERMITO COMUNICARLE QUE ESTE DESPACHO MEDIANTE PROVEÍDO DE
FECHA **NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MIL DOCE (2012)**, ACEPTO LA RENUNCIA A
SU APODERADO (A) DR(A). FRANCY MOLINA JIMENEZ, DE CONFORMIDAD CON EL
ARTÍCULO 69 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. LA RENUNCIA PONE FIN AL
PODER CINCO (5) DÍAS DESPUÉS DE NOTIFICARSE EL PROVEIDO POR ESTADO.

ATENTAMENTE

DIANA PATRICIA MORANTES PEREZ

Secretaria

J.P

SERVICIOS
NACIONALES S.A.
Yovany Arias



1508



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1.508

MIL QUINIENTOS OCHO

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTITRES (23) DE

FEBRERO DE DOS MIL ONCE (2.011)

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO NOTARIAL: 1100100038.

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN.

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA.

No. Escritura	Día	Mes	Año	Notaría de Origen	Ciudad
1.508	23	2	2011	38	Bogotá

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO VALOR DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN PESOS

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL

DE BANCO DE BOGOTÁ Nit. 860.002.964 - 4

A JESSICA PEREZ MORENO

CC: No. 52.797.827 de Bogotá

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintitres (23) días del mes de febrero

de Dos mil once (2011) ante mí EDUARDO DURAN GOMEZ NOTARIO(A)

TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Compareció LUIS CARLOS MORENO PINEDA, varón, mayor de edad, con domicilio en la ciudad en Bogotá, D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 438.334 expedida en Usaquén, obrando en su condición de Vicepresidente Administrativo, en ejercicio y Representante Legal del BANCO DE BOGOTÁ S.A., persona jurídica constituida como establecimiento bancario con arreglo a las Leyes de la República de Colombia y especialmente con la Ley 45 de mil novecientos veintitres (1923) con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C., calidad que acredita con el Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que en fotocopia se acompaña para que se protocolice con esta escritura pública y se inserte en todas las copias que ella se expidan y

Se expide
23-02-11
Copias
15
010866

010866

4 cop
9 cop
16
Marzo
2011Se expide
vigencia
Nº 3872
3873,3874
23-05-11
Nº 3875Se expide
vigencia
Nº 3984
y copias
10 a la 14
50 horas
30-05-11
Nº 3985Se exp
vigencia
copias
(154)
perEduardo Durán Gómez
Notario Público
Cundinamarca, Colombia

PRIMERO: Que obrando en el carácter y representación antes anotadas debidamente posesionado y en ejercicio de la Representación Legal de la entidad tal como se demuestra con el Certificado de Existencia y Representación Legal del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, de la cual se adjunta copia autentica para que se protocolice y se inserte en todas las copias que de esta Escritura Pública se expidan, confiere **PODER ESPECIAL** a **JESSICA PEREZ MORENO**, también mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía numero 52.797.827 expedida en Bogotá para que en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.:** -----

1. Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados o compañías cobradoras, con el fin de que estos adelanten en nombre del Banco o de cualquiera de sus Sucursales o Agencias, todos los procesos judiciales de cobro dirigidos a obtener el recaudo de cualquier credito suma que por cualquier concepto le esten debiendo al Banco, pudiendo en consecuencia dar los poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecucion concordatarios o de quiebra según el caso.; -----

2. Para que en nombre del Banco y en los asuntos relacionados con el número anterior, por si o por intermedio de abogado, según sea el caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o pida interrogatorios de parte, pruebas de oficio judiciales o extrajudiciales e interponga los recursos que sean necesarios -----

3. Para que en nombre del Banco directamente o a traves de apoderado especiales, haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones, radice directamente o por intermedio de apoderado peticiones de pruebas anticipadas y atienda las diligencias que conciernan a estas quedando, ampliamente facultado para interponer los recursos que sean del caso. -----

4. Para actuar en procesos de cobro de cartera o de créditos que por cualquier concepto sean adeudados al **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** y en los que el Banco figure como demandante o demandado, notificarse de demandas y de sus reformas, descorrer los traslados y presentar, dentro de cualquier proceso de esta indole, demandas de reconvención o contrademandas con los requisitos que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades otorgadas en



Edmundo Quiroz Gomez
NOTARIA 38 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

otadas
ntidad
Legal
iera de
e y se
confiere
e edad
Bogotá
mbre y

npantes
o o de
le cobro
ualquier
poderes
réditos y
quiebra

numeral
a o exija
as, sean
: -----
oderados
s, realice
cipadas y
facultado

cualquier
I BANCO
de sus
o de esta
os a que
las en el

presente poder; asistir a audiencias en nombre del BANCO; intervenir en incidentes, diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos, solicitar y practicar pruebas.-----

5. Para absolver interrogatorios de parte, sean escritos,-----

verbales, disponer del derecho, recibir, transigir, desistir, rematar bienes a buena cuenta de credito. -----

6. Para que en nombre del BANCO, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente del BANCO para cada caso, firme mandatos en procuración de los títulos de deuda que deban ser remitidos a cobro judicial por parte de los Abogados externos del BANCO. -----

7. La apoderada queda amplia y expresamente facultada para concurrir con los poderes que sean del caso a las audiencias de conciliación, saneamiento, proposición de excepciones y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos detentando para ello plenas facultades para transigir y conciliar dentro de las mismas, y para que ejercite todos los actos y diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses del BANCO de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 101, 432 y normas concordantes del C. P. C.-----

8. Revocar y sustituir los poderes conferidos por el BANCO a los Abogados, por él o por intermedio de cualquiera otra persona. -----

9. Para que previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el BANCO y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente del BANCO para cada caso firme daciones en pago de sujeción a las minutas que utiliza el BANCO. -----

10. Para celebrar arreglos de pago con los deudores del BANCO DE BOGOTÁ S.A., sobre las obligaciones que se le confían para el cobro. Pudiendo delegar esta facultad a terceros. Únicamente para el caso previsto en este numeral, requerirá la autorización del Gerente Nacional de Cobranzas del BANCO DE BOGOTÁ S.A., cuando las obligaciones sean iguales o superen los NOVENTA Y DOS (92) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES -----

11. En general para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial, extrajudicial, administrativo, policivo y civil, en forma directa, o a través de apoderados especiales que se designen para el efecto dándoles facultades para que el **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, se encuentre representando debidamente en todos estos asuntos.

SEGUNDO: Que el (la) apoderado(a) no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder.

TERCERO: Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dara lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde a la apoderada como empleada del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**

CUARTO: El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación, o si la apoderada deja de ser empleada del Banco por cualquier motivo.

QUINTO: El presente poder se otorga también para los efectos previstos en el art. 320 del C. P. C., y en especial en su parágrafo.

SEXTO: En todo caso la gestión de la Apoderada debe enmarcarse dentro de las políticas y atribuciones establecidas por el BANCO para el cargo que desempeña la Apoderada.

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

El suscrito Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, en uso de las atribuciones contempladas en el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que el (los) Doctor (es) **LUIS CARLOS MORENO PINEDA** actúa en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTÁ**, tiene registrada su firma en esta Notaría **AUTORIZA** que el presente instrumento sea suscrito por la persona que del recinto Notarial en las Oficinas de la Entidad que representa.

SE ADVIRTIÓ al (a los) otorgante (s) de esta escritura de la obligación que tiene (n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que en su fuere de derecho; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto.

Se advierte igualmente la necesidad de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a la información personal y de trabajos consignados en el espacio destinado para la firma de los suscriptores del instrumento público con el objeto de confrontar la información solicitada con el contenido de

PAPEL DE



escritura previo a la autorización de la misma.

En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (los)

otorgante (s) y del notario.

En tal caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el (los) que intervino (eron) en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo (s). (Artículo 35 decreto ley 960 de 1970).

ADVERTÍ a los otorgantes sobre la formalidad del registro de esta escritura que se elaborada en las hojas de papel sellado notarial números: *****
700094 638402, 638419, 638426

LEIDO el presente instrumento público a los comparecientes manifestaron su conformidad con el contenido lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito notario que lo autorizo con mi firma.

RETENCIÓN EN LA FUENTE. ARTÍCULOS 20 y 64 LEY 0075 de 1986.

EXENTO
DERECHOS NOTARIALES \$ 44.000.00
SUPERINTENDENCIA \$ 3.700.00
FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO \$ 3.700.00
IVA \$ 18.016.00

DECRETO 1681 DE SEPTIEMBRE 16 DE 1.996 Y RESOLUCIÓN No. 11621 DE DICIEMBRE 22 DE 2010. MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 11903 DE DICIEMBRE 30 DE 2010.

89
NOTARIA 38 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Eduardo D. Gómez

070370



J. Carlos Moreno



LUIS CARLOS MORENO PINEDA

VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO, EN EJERCICIO Y REPRESENTANTE
LEGAL DEL BANCO DE BOGOTÁ

CC. No.

ESTADO CIVIL:

TELÉFONO:

EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Eduardo Duran Gomez

EDUARDO DURAN GOMEZ

82



ACNB

[Signature]

BOGOT
SUPERI
CÓDIGC
CLASE I
DE: BAN
A: MAR
ciudadan
En la c
República
de dos, m
Círculo de
Comparec
con domi
ciudadani
Vicepresid
BOGOTÁ
registro a la
novecie
calida
financiera c
esta esc
MIERO
mente
se de
DE E
de
de



EN BLANCO EN BLANCO

ob 18

ES LA COPIA **(FOTOCOPIA)** NÚMERO =1629= DE
LA ESCRITURA PÚBLICA =1508= DE FECHA =23= DE
=FEBRERO= DEL AÑO =2011= TOMADA DE SU
ORIGINAL QUE SE EXPIDE CONFORME AL ARTÍCULO 41
DEL DECRETO 2148 DE 1983, EN =5=
HOJAS ÚTILES CON DESTINO AL =INTERESADO=

DADO EN BOGOTA, D.C. 1 DE OCTUBRE DE 2012



EDUARDO DURAN GOMEZ

NOTARIO (38) DEL CIRCULO DE BOGOTA

91

CERTIFICADO NUMERO: 4644/2012
COMO NOTARIO TREINTA Y OCHO
(38) DEL CIRCULO DE BOGOTA

CERTIFICO QUE:

QUE MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO MIL QUINIENTOS OCHO (1508) DE FECHA VEINTITRES (23) DE FEBRERO DOS MIL ONCE (2011) OTORGADA EN ESTA NOTARIA, COMPARECIO EL DOCTOR: **LUIS CARLOS MORENO PINEDA** IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. No. **438.334** EXPEDIDA EN USAQUEN, OBRANDO EN SU CONDICION DE VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO EN EJERCICIO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL **BANCO DE BOGOTA S.A.** OTORGÓ **PODER ESPECIAL** A LA DOCTORA: **JESSICA PEREZ MORENO**, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. **52.797.827** EXPEDIDA EN BOGOTA, CUYAS DISPOSICIONES ESPECIFICAS SE ENCUENTRAN CONSIGNADAS EN DICHA ESCRITURA, Y QUE A LA FECHA NO APARECE NOTA DE REVOCACION, MODIFICACION O SUSTITUCION ALGUNA.

LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012) CON DESTINO AL INTERESADO.



EDUARDO DURAN GOMEZ
NOTARIO (38) DEL CIRCULO DE BOGOTA



**Superintendencia
Financiera
de Colombia**

**Prosperidad
para todos**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DE BOGOTA

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 1923 Noviembre 15 de 1870 de la notaria 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)

Resolución S.B. 242 Abril 12 de 1968. La Superbancaria aprueba la fusión del Banco de los Andes con el Banco de Bogotá, los avaluos de los activos del primero y el reglamento del colocación de acciones a que se refiere el convenio de fusión.

Escritura Pública 3594 Diciembre 30 de 1992 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO DE BOGOTÁ absorbe al BANCO DEL COMERCIO, quedando este último disuelto sin liquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 4949 del 2 de diciembre de 1992).

Resolución S.B. 0912 Agosto 27 de 2001. La Superbancaria le aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos del BANK OF AMERICA a la sociedad BANCO DE BOGOTÁ.

Resolución S.B. 1736 Octubre 25 de 2004. Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE BOGOTÁ S.A. (institución escidente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de ADMINVER S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.F.C. 0856 Mayo 23 de 2006. la Superintendencia Financiera aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A. al BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Resolución S.B. 0917 Junio 2 de 2006. mediante el cual la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO DE BOGOTÁ S.A. adquiere el noventa y cuatro punto noventa y nueve por ciento (94.99%) del total de las acciones en circulación del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., quien resultó adjudicatario de las mismas a título de dación en pago en virtud del proceso para el pago de los pasivos a cargo de Coopdesarrollo en Liquidación y para la transferencia de sus activos.

Resolución S.F.C. 1923 Octubre 26 de 2006. mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción del Banco de Crédito y Desarrollo Social - Megabanco S.A., por parte del Banco de Bogotá S.A. E.P.3690 del 07 de noviembre de 2006 Notaría 11 de Bogotá D.C., protocolizada mediante Escritura Pública 3690 del 07 de noviembre de 2006 Notaría 11 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. 0933 Mayo 4 de 2010. mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de Leasing Bogotá S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante escritura pública 4608 del 24 de mayo de 2010 Notaría 38 de Bogotá.

Escritura Pública No 1923 Noviembre 15 de 1870 de la notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su término de duración se extiende hasta el 30 de junio de 2070.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 42 Septiembre 29 de 1925

REPRESENTACION LEGAL: El representante legal es el Presidente y sus suplentes son el Vicepresidente Ejecutivo y el suplente que designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir también la representación legal del banco a los Vicepresidentes y Directores Regionales que determine la Junta en cada caso, así como al Gerente Jurídico de la entidad. (Escritura Pública 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría Segunda de Bogotá D.E.). **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Son funciones del Presidente: 1o.-Usar la firma del Banco para Administrar los intereses sociales y representar al Banco como persona jurídica, judicial y extrajudicialmente, ante cualquier persona o autoridad; 2o.-Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; 3o.-Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha del Banco; 4o.-Presentar a la Junta Directiva los balances de prueba mensuales, y las cuentas, balances, inventarios e informes del Banco; 5o.-Mantener a la Junta Directiva permanente y adecuadamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; 6o.-Constituir mandatarios que representen a la entidad en los negocios judiciales o extrajudiciales, ante cualquier persona o autoridad, y delegarles las funciones o atribuciones necesarias de que él mismo goza. En el caso de poderes generales, designar tales mandatarios, previa autorización de la Junta Directiva; 7o.-Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social; 8o.-Enajenar o gravar los bienes sociales, dentro las cuantías y atribuciones previamente fijadas por la Junta Directiva; 9o.-Arbitrar, transigir y

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000 2009
BUREAU VERITAS
Certification

N° C0234339 / N° GP0152



conciliar las diferencias del Banco con terceros, previa autorización de la Junta Directiva, cuando su cuantía exceda de 1.500 salarios mínimos legales mensuales; 10o.-Nombrar y remover libremente al personal de la alta gerencia o dirección del Banco cuya competencia no esté reservada a la Junta Directiva; 11o.-En el ejercicio de estas facultades y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, y dentro de los límites de cuantías que señale la Junta Directiva, el Presidente podrá comprar o adquirir a cualquier título bienes muebles o inmuebles; vender o enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles del Banco y gravarlos en cualquier forma; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; celebrar el contrato de apertura de crédito en todas sus modalidades; hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de actos y contratos; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la entidad; transigir, comprometer, desistir, conciliar, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al Banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales de cualquier orden y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. 12o.- Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita; 13o.-Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; 14o.-Suministrar al mercado información oportuna y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, en un todo de acuerdo con las normas legales; 15o.-Compilar en un Código de buen gobierno, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, las normas y mecanismos exigidos por la ley, la Asamblea General de Accionistas y los estatutos. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; 16o.-Anunciar en un periódico de circulación nacional, la adopción de su respectivo Código de buen gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público; 17o.-Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 18o.-Resolver las solicitudes de auditorías especializadas cuando así lo soliciten los accionistas que representen por lo menos el quince por ciento (15%) de las acciones en circulación del Banco y/o los inversionistas que sean propietarios al menos del veinticinco por ciento (25%) del total de los valores comerciales en circulación emitidos por el Banco, en los términos y condiciones que establezca el Código de Buen Gobierno; 19o.-Las demás que le confieran las leyes, los estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva". (Escritura Pública No.0205 del 2 de febrero del 2004 de la Notaría Once del Circulo de Bogotá D.C.).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/09/1988	CC - 8228877	Presidente
Juan María Robledo Uribe Fecha de inicio del cargo: 14/08/2003	CC - 17113328	Súplente del Presidente
Germán Salazar Castro Fecha de inicio del cargo: 02/01/2002	CC - 79142213	Vicepresidente de la División Internacional y Tesorería
Luis Carlos Moreno Pineda Fecha de inicio del cargo: 01/08/1994	CC - 438334	Vicepresidente Administrativo
María Luisa Rojas Giraldo Fecha de inicio del cargo: 20/06/1995	CC - 41626167	Vicepresidente Financiero
Cesar Euclides Castellanos Pabón Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 88155591	Vicepresidente de la División de Crédito
José Joaquín Díaz Perilla Fecha de inicio del cargo: 22/02/1993	CC - 4040329	Gerente Jurídico

Bogotá D.C., lunes 1 de octubre de 2012

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

ISO 9001 2008
NTC GP 1000- 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N° C0234339 / N° GP0531



Señor
JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL

12 DIC 2012

Geovanny Ospitia

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DEL BANCO DE BOGOTA S.A., CONTRA EVARISTO FLORES CARRERO, CC 18913079

RADICADO: 2004-0904

JESSICA PEREZ MORENO, ciudadana colombiana, mayor de edad, con domicilio, residencia y vecina de la ciudad de Bogotá D. C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.797.827 de Bogotá, actuando en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTA S.A.**, en mi carácter de Apoderado Especial del mismo, tal y como consta en la Escritura Pública número 1508, otorgada el día 23 de febrero de 2011 en la Notaría Treinta y Ocho (38) del Círculo Notarial de Bogotá por el doctor **LUIS CARLOS MORENO PINEDA**, que según certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa es Representante legal del establecimiento bancario, por medio del presente escrito manifiesto expresamente que confiero poder especial, amplio y suficiente al (la) Dr.(a) **AIDA MARCELA ULLOA RIVEROS**, mayor de edad, vecino (a) de esta ciudad, abogado (a) en ejercicio e identificado (a) civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, continúe y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia.

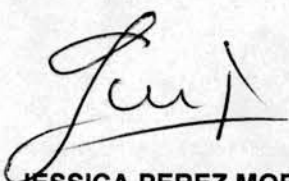
El apoderado queda facultado expresamente para desistir, interponer recursos que considere pertinentes, sustituir para la práctica de diligencias e embargo y secuestro de bienes, reasumir y en general, para llevar a cabo todas aquellas diligencias que procuren la protección de los intereses la protección de los intereses que se le confían, así como para todo lo de ley.

En ejercicio del poder especial no habrá lugar a remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado de Megaline S.A., por lo que el apoderado se declara a paz y salvo por todo concepto.

Por lo anterior ruego a usted, Señor Juez, reconocer personería jurídica a mi apoderado en los términos para efectos de este poder.

Este poder se otorga conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1395 de 2010.

Del Señor Juez, atentamente,



JESSICA PEREZ MORENO
C.C. No. 52.797.827 de Bogotá
Apoderado especial Banco de Bogotá S.A.

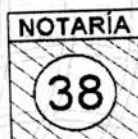
Acepto,



AIDA MARCELA ULLOA RIVEROS
C.C. No. 52.701.041 DE BOGOTA
T.P. No. 150045 C.S.J.



**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO,
FIRMA Y HUELLA**



El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

PEREZ MORENO JESSICA

quien exhibió la: C.C. 52797827
y Tarjeta Profesional No.

y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo

(Art. 68 Dec. 960/70 concordante con
Art 4 Dec. 1681/96)

Bogotá D.C. 11/10/2012



vdrrbr4drccc2d2cd

**RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.**



[Handwritten signature]



República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales



8a001269052



NOTARIA 44 DE BOGOTA
Dra LUZ MARY CARDENAS VELANDIA
PRESENTACION PERSONAL
Se presentó: AIDA MARCELA ULLOA RIVEROS
quien se identificó con: CC N° 52.701.041 de
BOGOTA
y Tarjeta Profesional de abogado No.
150045 del C.S.J., autenticó la firma. Y que el
contenido del mismo es cierto



0123456789

18 OCT 2012

Aida M Ulloa R



JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ(A) INFORMANTE

1. Se sube en tiempo allegi copias.
2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
3. Venció el término del traslado del recurso de reposición.
4. Venció el término del traslado anterior. la(s) parte(s) de
pronunciación en tiempo: SI ☐ NO ☐
5. Venció el término del emplazamiento al (los) emplazado(s)
6. El término del emplazamiento en tiempo: SI ☐ NO ☐
7. Se presentó la anterior solicitud para reanudar.
No compareció publicaciones en tiempo: SI ☐ NO ☐

17 ENE 2013

Secretaría

200da

DOCUMENTOS CON
ESPACIOS EN BLANCO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.

Veintitrés (23) de Enero de dos mil Trece (2013).

EXPEDIENTE N°. 2004 – 904

Se reconoce personería al abogado AIDA MARCELA ULLOA RIVEROS para que actúe como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

El auto anterior se notificó por estado # _____ de hoy
a las 8:00 a.m. La Secretario

DIANA PATRICIA MORANTES PEREZ

jvr

JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica
por estado de

Decreto 1.00

25 ENE 2013

Secretaría

[Handwritten signature]



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1.508

MIL QUINIENTOS OCHO

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE (2.011)

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO NOTARIAL: 1100100038.

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN.

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA.

No. Escritura	Día	Mes	Año	Notaría de Origen	Ciudad
1.508	23	2	2011	38	Bogotá

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO VALOR DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN PESOS

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL

DE: BANCO DE BOGOTÁ Nit. 860.002.964 - 4

A JESSICA PEREZ MORENO

CC. No. 52.797.827 de Bogotá

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintitres (23) días del mes de febrero de Dos mil once (2011) ante mí EDUARDO DURAN GOMEZ, NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Compareció LUIS CARLOS MORENO PINEDA, varón, mayor de edad, con domicilio en la ciudad en Bogotá, D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 438.334 expedida en Usaquén, obrando en su condición de Vicepresidente Administrativo, en ejercicio y Representante Legal del BANCO DE BOGOTÁ S.A., persona jurídica constituida como establecimiento bancario con arreglo a las Leyes de la República de Colombia y especialmente con la Ley 45 de mil novecientos veintitres (1923) con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C., calidad que acredita con el Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que en fotocopia se acompaña para que se protocolice con esta escritura pública y se inserte en todas las copias que ella se expidan y dijo:

Se expide
Ar 29/3
Copias
5 copias
25-02-11
10/03/11
4 copias
9 copias
16
10/03/2011
Se expide
vigencia
N° 3872
3873, 3874
23-05-11
Nupus
Se expide
vigencia
N° 3984
y copias
10 a la 14
5 hojas
30-05-11
Nupus
Se expide
vigencia
copias
(15/4)
per
Se expide
copias
12-04-14
vigencia
7/195
07-11-11
J.P.
Se expide
741
4 copias
LA 19 EN C
Hoyas C/L
16-02-12
T.P.

Se expide copia
123 A la 123 y
vigencia
Número
8336
16-7-12

Pág. No 2
Cota 1063 y
4200/179/12

PRIMERO: Que obrando en el carácter y representación antes anotadas

debidamente posesionado y en ejercicio de la Representación Legal de la entidad,

tal como se demuestra con el Certificado de Existencia y Representación Legal
del BANCO DE BOGOTÁ S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de
Colombia, de la cual se adjunta copia autentica para que se protocolice y se

inserte en todas las copias que de esta Escritura Pública se expidan, confiere

PODER ESPECIAL a **JESSICA PEREZ MORENO**, también mayor de edad

identificada con cedula de ciudadanía numero 52.797.827 expedida en Bogotá,

para que en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y

representación del **BANCO DE BOGOTA S.A.:** -----

1. Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados o compañías
cobradoras, con el fin de que estos adelanten en nombre del Banco o de
cualquiera de sus Sucursales o Agencias, todos los procesos judiciales de cobro
dirigidos a obtener el recaudo de cualquier credito suma que por cualquier
concepto le esten debiendo al Banco, pudiendo en consecuencia dar los poderes
y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y
adelantar los respectivos procesos de ejecucion concordatarios o de quiebra,
según el caso.; -----

2. Para que en nombre del Banco y en los asuntos relacionados con el numeral
anterior, por si o por intermedio de abogado, según sea el caso, rinda o exija
cuentas o informes, conteste o pida interrogatorios de parte, pruebas, sean
judiciales o extrajudiciales e interponga los recursos que sean necesarios: -----

3. Para que en nombre del Banco directamente o a traves de apoderados
especiales, haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones, realice
directamente o por intermedio de apoderado peticiones de pruebas anticipadas y
atienda las diligencias que conciernan a estas quedando, ampliamente facultado
para interponer los recursos que sean del caso. -----

4. Para actuar en procesos de cobro de cartera o de créditos que por cualquier
concepto sean adeudados al **BANCO DE BOGOTA S.A.** y en los que el BANCO
figure como demandante o demandado, notificarse de demandas y de sus
reformas, descorrer los traslados y presentar, dentro de cualquier proceso de esta
indole, demandas de reconvencción o contrademandas con los requisitos a que
haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades otorgadas en e

Se expide
copia
174 a la
223 y
vigencia
Número
3347

Se expide
copia de
la 223 a
1323 y
vigencia
Número
3531

Se expide
copia de
la 323 a
10423 y
vigencia
Número
3557
26-7-12

Se expide
copia 4234
ala 4234
vigencia
3602
31-7-2012

Se expide
copia de
la 5740
la 523 y
vigencia
3731
4-8-12

Se expide
copia 524
a la 523
y vigencia
3853
11-8-12

Se expide
copia
8340
1-2-22

Se expide
copia 624 a la
1623 y vigencia

Se expide
copia de 624 a
4119
1-2-22

Se expide
copia de 624 a
724 a la 724
y vigencia



República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Pág. No 3

presente ~~ver~~; asistir a audiencias en nombre del BANCO; intervenir en incidentes, diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos, solicitar y practicar pruebas.-----

5. Para absolver interrogatorios de parte, sean escritos, verbales, disponer del derecho, recibir, transigir, desistir, rematar bienes a buena cuenta de credito.

6/ Para que en nombre del BANCO, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente del BANCO para cada caso, firme endosos en prócuración de los títulos de deuda que deban ser remitidos a cobro jurídico por parte de los Abogados externos del BANCO. -----

7. La apoderada queda amplia y expresamente facultada para concurrir con los poderes que sean del caso a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos detentando para ello plenas facultades para transigir y conciliar dentro de las mismas, y para que ejercite todos los actos y diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses del BANCO de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 101, 432 y normas concordantes del C. P. C.

8. Revocar y sustituir los poderes conferidos por el BANCO a los Abogados, por él o por intermedio de cualquiera otra persona. /

9. Para que previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el BANCO y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente del BANCO para cada caso, firme daciones en pago de sujeción a las minutas que utiliza el BANCO.

10. Para celebrar arreglos de pago con los deudores del BANCO DE BOGOTÁ S.A., sobre las obligaciones que se le confían para el cobro. Pudiendo delegar esta facultad a terceros. Únicamente para el caso previsto en este numeral, requerirá la autorización del Gerente Nacional de Cobranzas del BANCO DE BOGOTÁ S.A., cuando las obligaciones sean iguales o superen los NOVENTA Y DOS (92) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

97

SE EXPIDE
COPIA de
la 1734 y
la 1234 y
vigencia
numero
1-12
SE EXPIDE
COPIA
1234 c/a
1333 y
vigencia
4644
25-9-12

h

SE EXPIDE
COPIA de
la 1314 y
la 1534 y
vigencia
4660
26-9-12

2

SE EXPIDE
COPIA de
vigencia
4685
28-9-12

2

SE EXPIDE
COPIA de
la 1534 y
la 1633 y
vigencia
4660
1-10-12

h

SE EXPIDE
COPIA de
la 1634 y la
1733 y
vigencia
4768
2-05-12

h

SE EXPIDE
COPIA de
la 1734 y
la 1923 y
vigencia

2

4-10-12

Edwardo Duran

NUMERO 33 DEL TITULO DE BOGOTADO

Se
expide
Copia
1974 a la
1973 y
vigencia
4991
11-01-12

11. En general para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial, extrajudicial, administrativo, policivo y civil, en forma directa, o a través de apoderados especiales que se designen para el efecto, dándoles facultades para que el **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, se encuentre representando debidamente en todos estos asuntos.

SEGUNDO: Que el (la) apoderado(a) no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder.

TERCERO: Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dara lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde a la apoderada como empleada del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**

CUARTO: El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación, o si la apoderada deja de ser empleada del Banco por cualquier motivo.

QUINTO: El presente poder se otorga también para los efectos previstos en el art. 320 del C. P. C., y en especial en su parágrafo.

SEXTO: En todo caso la gestión de la Apoderada debe enmarcarse dentro de las políticas y atribuciones establecidas por el BANCO para el cargo que desempeña la Apoderada.

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

El suscrito Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, en uso de las atribuciones contempladas en el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que el (los) Doctor (es) **LUIS CARLOS MORENO PINEDA** actúa en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTÁ**, tiene registrada su firma en ésta

Notaría **AUTORIZA** que el presente instrumento sea suscrito por la persona fuera del recinto Notarial en las Oficinas de la Entidad que representa.

SE ADVIRTIÓ al (a los) otorgante (s) de esta escritura de la obligación que tiene (n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto.

Se advierte igualmente la necesidad de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a la información personal y de trabajos consignados en el espacio destinado para la firma de los suscriptores del instrumento publico con el objeto de confrontar la información solicitada con el contenido de la

Se expide
Copia
1974 a la
1er 207A
4 Vigencia
5012
12-01-12

Se expide
Copia
1er 1a
2075 a la
2375 y
Vigencia
5149
22-01-12

Se expide
Copia de
2375 a la
2675 y
Vigencia
5149
23-10-12

Se expide
Copia de la
2676 a la
2975 y
Vigencia
5149
15-10-12

Se expide
Copia de la
2976 a la
3277 y
Vigencia
5149
1-11-12

Se expide
Copia de la
3277 a la
3527 y
Vigencia
5327
9-11-12

Se expide
Copia de la
3527 a la
3727 y
Vigencia
5327

Se expide
Copia de la
3727 a la
3927 y
Vigencia
5648

Se expide
Copia de la
3927 a la
4127 y
Vigencia
5648

Se expide
Copia de la
4127 a la
4327 y
Vigencia
5648

[illegible]

CERTIFICA

SINATURALEZA JURÍDICA Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado; Cédulas de Capitalización y Ahorro de la Superintendencia Financiera de Colombia

CONSTITUCION Y REFORMAS:

Resolución de Bogotá, los avalúos de los activos del primero y el reglamento del colodación de acciones Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Escripción Pública 3594) Diciembre 30 del 1992 de la Notaría No. 87-62 de Bogotá D.C., Colombia, en virtud de un acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO DE BOGOTÁ absorberá al BANCO DEL COMERCIO quedando este último extinguido y sus bienes e intereses pasados a ser patrimonio del BANCO DE BOGOTÁ.

Resolución S.B. 0912, Agosto 27 de 2001. La Superintendencia Financiera de Colombia.

Resolución S.B. 1736 Oubre 25 de 2004. Que sancionara de la transferencia de una parte del patrimonio de BOGOTÁ S.A. (institución escidente), y la entidad beneficiaria de la transferencia es denominada como ADMINVER-SIA, c

Superintendencia Financiera de Colombia

Financiera y contratos de la Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia no oleta
Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia no oleta

ciento y cuatro punto noventa y nueve por ciento (94.99%) del total de acreedores inscritos en el proceso de liquidación.

CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., quien resultó adjudicatario de las mismas a título de acreedor con un porcentaje de 0.00% del total de acreedores inscritos en el proceso de liquidación.

Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera no objeta la fu

E.P. 3690 del 07 de noviembre de 2006 Notaria de Colombia Superintendencia

duración se extiende hasta el 30 de junio de 2070. Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera

REPRESENTACION LEGAL: El representante legal es el Presidente y sus suplentes o representantes de la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá, sin juicio de la misma

Vicepresidentes y Directores Regionales de Superintendencia Financiera de Colombia

22

... ..

... ..

[illegible]

100

10

Cadena S.A. Nr. 890.930.534-0



escritura previo a la autorización de la misma.

En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (los)

otorgante (s) y del notario.

En tal caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el (los) que intervino (eron) en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo (s). (Artículo 35 decreto ley 960 de 1.970).

ADVERTÍ a los otorgantes sobre la formalidad del registro de esta escritura que fue elaborada en las hojas de papel sellado notarial números: *****

7 700094 638402, 638419, 638426

LEÍDO el presente instrumento público a los comparecientes manifestaron su conformidad con el contenido lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito notario que lo autorizo con mi firma.

RETENCIÓN EN LA FUENTE. ARTÍCULOS 20 y 64 LEY 0075 de 1986.

\$ EXENTO

DERECHOS NOTARIALES

\$ 44.000.00

SUPERINTENDENCIA

\$ 3.700.00

FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO

\$ 3.700.00

IVA

\$ 18.016.00

DECRETO 1681 DE SEPTIEMBRE 16 DE 1.996 Y RESOLUCIÓN No. 11621 DE DICIEMBRE 22 DE 2010. MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 11903 DE DICIEMBRE 30 DE 2010.



Luis Carlos Moreno
LUIS CARLOS MORENO PINEDA



VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO, EN EJERCICIO Y REPRESENTANTE
LEGAL DEL BANCO DE BOGOTÁ

CC. No.

ESTADO CIVIL:

TELÉFONO:

EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Eduardo Duran Gomez
EDUARDO DURAN GOMEZ



~~100~~
100



ES LA COPIA **(FOTOCOPIA)** NÚMERO =5819= DE
LA ESCRITURA PÚBLICA =1508= DE FECHA =23= DE
=FEBRERO= DEL AÑO =2011= TOMADA DE SU
ORIGINAL QUE SE EXPIDE CONFORME AL ARTÍCULO 41
DEL DECRETO 2148 DE 1983, EN =5=
HOJAS ÚTILES CON DESTINO AL =INTERESADO=

DADO EN BOGOTÁ, D.C. 1 DE FEBRERO DE 2013



EDUARDO DURAN GOMEZ

NOTARIO (38) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ



19/12/2012 100639CHES8S99as
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca011603423

1001

101

CERTIFICADO NUMERO: 456/2013
COMO NOTARIO TREINTA Y OCHO
(38) DEL CIRCULO DE BOGOTA

CERTIFICO QUE:

QUE MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO MIL QUINIENTOS OCHO (1508) DE FECHA VEINTITRES (23) DE FEBRERO DOS MIL ONCE (2011) OTORGADA EN ESTA NOTARIA, COMPARECIO EL DOCTOR: **LUIS CARLOS MORENO PINEDA** IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. No. **438.334** EXPEDIDA EN USAQUEN, OBRANDO EN SU CONDICION DE VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO EN EJERCICIO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL **BANCO DE BOGOTA S.A.** OTORGÓ PODER ESPECIAL A LA DOCTORA: **JESSICA PEREZ MORENO**, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. **52.797.827** EXPEDIDA EN BOGOTA, CUYAS DISPOSICIONES ESPECIFICAS SE ENCUENTRAN CONSIGNADAS EN DICHA ESCRITURA, Y QUE A LA FECHA NO APARECE NOTA DE REVOCACION, MODIFICACION O SUSTITUCION ALGUNA.

LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE AL PRIMER (1) DÍA DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013) CON DESTINO AL INTERESADO.


EDUARDO DURAN GOMEZ

NOTARIO (38) DEL CIRCULO DE BOGOTA



19/12/2012 10061SEF000aSC962
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial





**Superintendencia
Financiera
de Colombia**

**Prosperidad
para todos**

102

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DE BOGOTA

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 1923 Noviembre 15 de 1870 de la notaria 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)

Resolución S.B. 242 Abril 12 de 1968. La Superbancaria aprueba la fusión del Banco de los Andes con el Banco de Bogotá, los avalúos de los activos del primero y el reglamento del colocación de acciones a que se refiere el convenio de fusión.

Escritura Pública 3594 Diciembre 30 de 1992 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO DE BOGOTÁ absorbe al BANCO DEL COMERCIO, quedando este último disuelto sin liquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 4949 del 2 de diciembre de 1992).

Resolución S.B. 0912 Agosto 27 de 2001. La Superbancaria le aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos del BANK OF AMERICA a la sociedad BANCO DE BOGOTÁ.

Resolución S.B. 1736 Octubre 25 de 2004. Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE BOGOTÁ S.A. (institución escidente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de ADMINVER S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.F.C. 0856 Mayo 23 de 2006. la Superintendencia Financiera aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A. al BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Resolución S.B. 0917 Junio 2 de 2006. mediante el cual la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO DE BOGOTÁ S.A. adquiere el noventa y cuatro punto noventa y nueve por ciento (94.99%) del total de las acciones en circulación del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., quien resultó adjudicatario de las mismas a título de dación en pago en virtud del proceso para el pago de los pasivos a cargo de Coopdesarrollo en Liquidación y para la transferencia de sus activos.

Resolución S.F.C. 1923 Octubre 26 de 2006. mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción del Banco de Crédito y Desarrollo Social - Megabanco S.A., por parte del Banco de Bogotá S.A. E.P. 3690 del 07 de noviembre de 2006 Notaría 11 de Bogotá D.C., protocolizada mediante Escritura Pública 3690 del 07 de noviembre de 2006 Notaría 11 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. 0933 Mayo 4 de 2010. mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de Leasing Bogotá S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante escritura pública 4608 del 24 de mayo de 2010 Notaría 38 de Bogotá.

Escritura Pública No 1923 Noviembre 15 de 1870 de la notaria 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su término de duración se extiende hasta el 30 de junio de 2070.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 42 Septiembre 29 de 1925

REPRESENTACION LEGAL: El representante legal es el Presidente y sus suplentes son el Vicepresidente Ejecutivo y el suplente que designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir también la representación legal del banco a los Vicepresidentes y Directores Regionales que determine la Junta en cada caso, así como al Gerente Jurídico de la entidad. (Escritura Pública 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría Segunda de Bogotá D.E.). **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Son funciones del Presidente: 1o.-Usar la firma del Banco para Administrar los intereses sociales y representar al Banco como persona jurídica, judicial y extrajudicialmente, ante cualquier persona o autoridad; 2o.-Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; 3o.-Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha del Banco; 4o.-Presentar a la Junta Directiva los balances de prueba mensuales, y las cuentas, balances, inventarios e informes del Banco; 5o.-Mantener a la Junta Directiva permanente y adecuadamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; 6o.-Constituir mandatarios que representen a la entidad en los negocios judiciales o extrajudiciales, ante cualquier persona o autoridad, y delegarles las funciones o atribuciones necesarias de que él mismo goza. En el caso de poderes generales, designar tales mandatarios, previa autorización de la Junta Directiva; 7o.-Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social; 8o.-Enajenar o gravar los bienes sociales, dentro las cuantías y atribuciones previamente fijadas por la Junta Directiva; 9o.-Arbitrar, transigir y

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2003
BUREAU VERITAS
Certification
N° C0294338 / N° GP0151



Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO DE BOGOTÁ Código 1-1

conciliar las diferencias del Banco con terceros, previa autorización de la Junta Directiva, cuando su cuantía exceda de 1.500 salarios mínimos legales mensuales; 10o.-Nombrar y remover libremente al personal de la alta gerencia o dirección del Banco cuya competencia no esté reservada a la Junta Directiva; 11o.-En el ejercicio de estas facultades y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, y dentro de los límites de cuantías que señale la Junta Directiva, el Presidente podrá comprar o adquirir a cualquier título bienes muebles o inmuebles; vender o enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles del Banco y gravarlos en cualquier forma; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; celebrar el contrato de apertura de crédito en todas sus modalidades; hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de actos y contratos; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la entidad; transigir, comprometer, desistir, conciliar, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al Banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales de cualquier orden y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. 12o.- Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita; 13o.-Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; 14o.-Suministrar al mercado información oportuna y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, en un todo de acuerdo con las normas legales; 15o.-Compilar en un Código de buen gobierno, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, las normas y mecanismos exigidos por la ley, la Asamblea General de Accionistas y los estatutos. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; 16o.-Anunciar en un periódico de circulación nacional, la adopción de su respectivo Código de buen gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público; 17o.-Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 18o.-Resolver las solicitudes de auditorías especializadas cuando así lo soliciten los accionistas que representen por lo menos el quince por ciento (15%) de las acciones en circulación del Banco y/o los inversionistas que sean propietarios al menos del veinticinco por ciento (25%) del total de los valores comerciales en circulación emitidos por el Banco, en los términos y condiciones que establezca el Código de Buen Gobierno; 19o.-Las demás que le confieran las leyes, los estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva". (Escritura Pública No.0205 del 2 de febrero del 2004 de la Notaría Once del Circulo de Bogotá D.C.).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/09/1988	CC - 8228877	Presidente
Juan María Robledo Uribe Fecha de inicio del cargo: 14/08/2003	CC - 17113328	Suplente del Presidente
Germán Salazar Castro Fecha de inicio del cargo: 02/01/2002	CC - 79142213	Vicepresidente de la División Internacional y Tesorería
Luis Carlos Moreno Pineda Fecha de inicio del cargo: 01/08/1994	CC - 438334	Vicepresidente Administrativo
María Luisa Rojas Giraldo Fecha de inicio del cargo: 20/06/1995	CC - 41626167	Vicepresidente Financiero
Cesar Euclides Castellanos Pabón Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 88155591	Vicepresidente de la División de Crédito
José Joaquín Díaz Perilla Fecha de inicio del cargo: 22/02/1993	CC - 4040329	Gerente Jurídico

Bogotá D.C., viernes 1 de febrero de 2013

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification
N° CO234379 / N° GP0151





SEÑOR (a)

JUEZ SESENTA Y NUEVE (69) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

**REF. PROCESO EJECUTIVO MIXTO DEL BANCO DE BOGOTÁ CONTRA
EVARISTO FLORES CARRERO.**

REFERENCIA: 2004-904

AIDA MARCELA ULLOA RIVEROS, actuando en calidad de apoderada de la parte actora, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, por medio del presente escrito, allego escritura pública N° 1.508 del dos mil once (2011) elevada por la Notaria 38 del Circulo de Bogotá y nota de vigencia, conforme a lo solicitado en el auto del dieciocho (18) de enero del dos mil trece (2013).

Del Señor Juez

Cordialmente,

Aida M Ulloa R

AIDA MARCELA ULLOA RIVEROS

CC 52.701.041 de Bogotá

T.P. 150045 del C. S. de la J.

Dir: Cll 98 N° 14-41 Piso 5 Bogotá

Tel: 5935050 Ext. 5188 / 5158

2

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL
AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ(A) INFORMANDO QUE

- ☐ 1. Se suscitó en tiempo el apelante.
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- ☐ 3. Venció el término del recurso del recurso de apelación.
- ☐ 4. Venció el término del recurso del recurso de apelación.
- ☐ 5. Venció el término del recurso del recurso de apelación.
- ☒ 6. El término del recurso del recurso de apelación.

26 FEB 2013

Bogotá, D.C.

Así lo certifica

104 \$

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.

Veintiséis (26) de Febrero de dos mil trece (2013)

EXPEDIENTE N°. 2004 – 904

Para resolver el pedimento anterior, el Despacho resuelve estarse a lo dispuesto en auto que data del 23 de enero de 2013.

NOTIFÍQUESE,

JUEZ,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS

jvr



JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL
TEACOGOTA D.C.
La Secretaría de Justicia se notifica
por medio de
28 FEB 2013
Secretaría

Avalúo Evaristo Florez

➔ **Cálculo de Avalúos oficiales**

En esta página se muestra el avalúo de un vehículo según las características ingresadas en el paso anterior, de acuerdo con los avalúos oficiales establecidos por el Ministerio de Transporte.

Por favor verifique que las características del vehículo esten correctas.

Placa: MQG804
Marca: TOYOTA
Clase: CAMPERO
Modelo: 1999
Blindado: NO
Valor factura: 0
Carga en Ton: 1

Línea: PRADO GX-MEC-2.7
Carrocería: CABINADO
Importado: NO
Cilindraje: 2700
Pasajeros: 4
Año de avalúo: 2013

➔ **Avalúo**

Grupo	Avalúo
0	16,800,000

El avalúo es la base para liquidar el impuesto. Después de ser calculado se podrá generar la liquidación.

[regresar](#)[liquidación](#)

25,200,000

105 \$

Señor

JUEZ SESENTA Y NUEVE (69) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.



REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO 2004-0904
DEMANDANTE: MEGABANCO (HOY, BANCO DE BOGOTÁ)
DEMANDANDO: EVARISTO FLOREZ

JUZ 69 CIV MUN BOG

AUG 27 '13 AM 11:15

Asunto: Avalúo

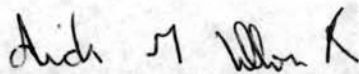
AIDA MARCELA ULLOA RIVEROS, actuando en calidad de apoderada de la parte actora, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, muy respetuosamente, adjunto avalúo del vehículo cautelado para que sea tenido en cuenta frente a los fines pertinentes.

En concordancia con el artículo 516 del C.P.C., teniendo en cuenta que el valor del automotor será el fijado oficialmente, Secretaria de Hacienda de Cundinamarca, para calcular el impuesto de rodamiento incrementado en un 50%, adjunto el valor arrojado en copia informal por DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$16.800.000) pesos mcte, para el año gravable 2013. Dicho valor incrementado en un 50%, determinaría el avalúo del vehículo en cuestión por VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$25.200.000) pesos mcte.

Por lo anterior, solicito al despacho tener en cuenta dicho avalúo y al quedar en firme fijar fecha y hora para la diligencia de remate.

Del señor Juez;

Cordialmente;


AIDA MARCELA ULLOA RIVEROS
C.C. # 52.701.041 de Bogotá
T.P. # 150.045 del C.S.J.
Calle 98 # 14-41 Piso 5 Bogotá
Tel: 5935050 Ext. 5188, 5158.
aulloa@megaline.com.co

Marylin González Mora



106
107

SEÑOR (a)

JUEZ SESENTA Y NUEVE (69) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

JUZ 69 CIV MUN BOG

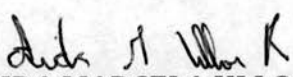
REF. PROCESO EJECUTIVO MIXTO BANCO DE BOGOTA CONTRA EVARISTO FLORES CARRERO.

RADICADO:2004-904

AIDA MARCELA ULLOA RIVEROS, actuando en calidad de apoderada de la parte actora, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, por medio del presente escrito solicito al señor juez se nos autorice presentar la actualización de la liquidación de crédito.

Del Señor Juez

Cordialmente,


AIDA MARCELA ULLOA RIVEROS
CC 52.701.041 de Bogotá
T.P. 150045 del C. S. de la J.
Dir: Cll 98 N° 14-41 Piso 5 Bogotá
Tel: 5935050 Ext. 5188 / 5158

2

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ(A) INFORMANDO QUE

- ☐ 1. Se subsana en tiempo allegó copias.
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- ☐ 3. Vendió el término del traslado del recurso de reposición.
- ☐ 4. Vendió el término del traslado anterior, la(s) parte(s) en pronunciar(se) en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ 5. Vendió el término probatorio.
- ☐ 6. Si término del emplazamiento vendió el (los) emplazado(s) en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ 7. No compareció en las audiencias en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. No compareció en las audiencias en tiempo: SI ☐ NO ☐

02 SEP 2013

en Auspicio
Juzgado 69 con pro
Rosa paxep (v)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., Cuatro (4) de Septiembre de dos mil trece (2013).

PROCESO No. 2004-0904

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Del avalúo presentado por el apoderado judicial del extremo actor, visible a folios 104 a 105 de este cuaderno, córrase traslado por el término de tres (3) días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 516 del C. de P.C., en concordancia con el artículo 238 Ibídem.

SEGUNDO: Autorizar a la parte actora para que de conformidad con el artículo 521 del C. de P.C., proceda a realizar y presentar la respectiva actualización de la liquidación del crédito, bajo los parámetros y postulados allí contemplados.

NOTIFÍQUESE,

LUIS GUILLERMO NARVAEZ SOLANO

JUEZ
(1)

2

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia es notifica
10-9-SEP-2013

133

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ(A) INFORMANDO QUE:

- ☐ 1. Se subsumo en tiempo allegó copias.
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- ☐ 3. Venció el término del traslado del recurso de reposición.
- ☐ 4. Venció el término del traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ 5. Venció el término probatorio.
- ☐ 6. El término del emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ 7. Se presentó la anterior en tiempo para resolver.

INFO OCT 2013

Señor J. J.
Venció término alexio
rusoi pnyo (2)



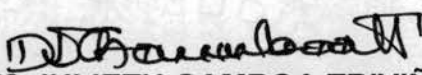
109

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., 15 de octubre de dos mil trece

Referencia. **EJECUTIVO 2004-00904**

Para los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que el avalúo presentado, no fue objetado.

NOTIFÍQUESE,


DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO
JUEZ
(2)

MT

*Consejo Superior
de la Judicatura*

BUZGAGO 69 CIVIL MUNICIPAL
La anterior providencia se notifica
por estado a
hora 5:00
Secretaría

155

18 OCT 2013

10

De: Moreno Gonzalez, Sandra Yanet
Enviado el: martes, 02 de abril de 2019 08:28 p.m.
Para: Torres Rativa, David Fernando
CC: Roa Montes, Raul
Asunto: RE: renunciias Dra. Aida Marcela Ulloa Riveros - MEGALINEA

Buenas tardes.

De manera atenta, nos permitimos informar que nos damos por notificados de la renuncia a los procesos que el Banco de Bogotá le había otorgado a la Dra. Aida Marcela Ulloa Riveros.

Cordialmente,

Banco de Bogotá 

Mejor Banco del año en Colombia 2018

Mejor Banco en Colombia 2018
Mejor Proveedor de Moneda Extranjera
en Colombia 2019

Grupo
AVAL

The Banker

GLOBAL
FINANCE

Sandra Yanet Moreno Gonzalez

Abogada Analista

Gerencia de Cobro Jurídico

Carrera 13 A N° 34 - 72 Piso 9

Bogotá · Colombia

3320032 Ext. 2866

Smoreno2@bancodebogota.com.co

Antes de imprimir este e-mail, piense en su
responsabilidad y compromiso con el medio
ambiente.

Please, consider your environmental
responsibility before printing this e-mail.

Señores:
BANCO DE BOGOTÁ
DIRECCIÓN NACIONAL DE COBRANZA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN RENUNCIA AL PODER CONFERIDO

AIDA MARCELA ULLOA RIVEROS, mayor de edad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, por medio de la presente, en cumplimiento del inciso 4 del artículo 76 del código general del proceso, le comunico mi renuncia al poder otorgado para actuar como apoderada dentro de los siguientes procesos:

52728655	LADY JOHANA SABOGAL HUERTAS	BOGOTÁ, D.C.	CIVIL MUNICIPAL - 27	EJECUCION CIVIL MUNICIPAL - 12	2009-0149
79519095	RICHARD ESTEBAN VALENCIA VALBUENA	BOGOTÁ, D.C.	CIVIL MUNICIPAL - 27	EJECUCION CIVIL MUNICIPAL - 12	2009-01872
8605077567	CONALDA SIA LTDA	BOGOTÁ, D.C.	CIVIL MUNICIPAL - 42	EJECUCION CIVIL MUNICIPAL - 13	2002-00840
18913079	EVARISTO FLORES CARRERO	BOGOTÁ, D.C.	CIVIL MUNICIPAL - 69	EJECUCION CIVIL MUNICIPAL - 13	2004-904
63348110	ROSA MARIA ARAQUE PICO	BOGOTÁ, D.C.	CIVIL MUNICIPAL - 56	EJECUCION CIVIL MUNICIPAL - 13	2005-00569
79416597	LUIS ALEJANDRO LIZARAZO ROJAS	BOGOTÁ, D.C.	CIVIL MUNICIPAL - 13	EJECUCION CIVIL MUNICIPAL - 13	2009-01035
79322354	EDUARDO CADENA ROA	BOGOTÁ, D.C.	CIVIL MUNICIPAL - 44	EJECUCION CIVIL MUNICIPAL - 14	2008-01619
51651596	DAISY ANGULO MARTINEZ	BOGOTÁ, D.C.	CIVIL MUNICIPAL - 57	EJECUCION CIVIL MUNICIPAL - 14	2009-00381
52261023	KELLY ANDREA RODRIGUEZ POLO	BOGOTÁ, D.C.	CIVIL MUNICIPAL - 70	EJECUCION CIVIL MUNICIPAL - 14	2009-01068
20485782	MARTHA CECILIA PARDO MUNAR	BOGOTÁ, D.C.	CIVIL MUNICIPAL - 14	EJECUCION CIVIL MUNICIPAL - 14	2011-1430
79533643	GERMAN ALFREDO SALCEDO ROJAS	BOGOTÁ, D.C.	CIVIL MUNICIPAL - 08	EJECUCION CIVIL MUNICIPAL - 14	2013-01486
74370914	JOSE NELSON BARRERA CALDERON	BOGOTÁ, D.C.	CIVIL MUNICIPAL - 58	EJECUCION CIVIL MUNICIPAL - 15	2008-01339
8300582957	LABORATORIOS NICOLE S. EN C.	BOGOTÁ, D.C.	CIVIL MUNICIPAL - 45	EJECUCION CIVIL MUNICIPAL - 15	2008-477
51790120	OLGA MARINA LUQUE VARGAS	BOGOTÁ, D.C.	CIVIL MUNICIPAL - 1	EJECUCION CIVIL MUNICIPAL - 15	2009-00894
52434593	YOLANDA PINEDA RAMIREZ	BOGOTÁ, D.C.	CIVIL MUNICIPAL - 25	EJECUCION CIVIL MUNICIPAL - 16	2013-01316
19473913	JOSE LUIS RODRIGUEZ AVELLA	BOGOTÁ, D.C.	CIVIL MUNICIPAL - 07	EJECUCION CIVIL MUNICIPAL - 17	2002-01652
41675597	MARINA ACERO VEGA	BOGOTÁ, D.C.	CIVIL MUNICIPAL - 53	EJECUCION CIVIL MUNICIPAL - 17	2005-1043
73304435	CARLOS ALFONSO	BOGOTÁ, D.C.	CIVIL MUNICIPAL - 53	EJECUCION CIVIL MUNICIPAL - 17	2007-01033

SEÑOR (A):

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

Juzgado de origen: 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

37664 22-APR-'19 9:57

39316413
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Ref. Proceso Ejecutivo MIXTO de BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra EVARISTO FLORES CARRERO, identificado con C.C. No. 18913079

Rad. 2004-0904

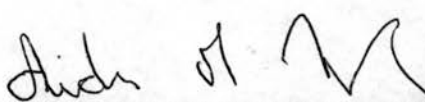
Asunto: RENUNCIA PODER

AIDA MARCELA ULLOA RIVEROS, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, al Señor Juez, me permito manifestarle que por medio del presente escrito RENUNCIO al poder otorgado por el Banco de Bogota para este proceso.

Igualmente manifiesto, que mi mandante se encuentra a paz y saldo por concepto de honorarios y demás erogaciones generadas dentro del mismo.

Aporto constancia de la comunicación correspondiente radicada ante mi poderdante.

Del Señor Juez, respetuosamente.


AIDA MARCELA ULLOA RIVEROS
C.C. # 52.701.041 de Bogotá
T.P. # 150.045 del C.S.J.
Calle 98 # 14-41 Piso 5 Bogotá
Tel: 7440000 Ext: 1528

FIRMA TOMADA
FUERA DEL DESPACHO

NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Dra. LUZ MARY CARDENAS VELANDIA
NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
PRESENTACIÓN PERSONAL

Se presentó personalmente:
ULLOA RIVEROS AIDA MARCELA
identificado con: C.C. 52701041
y Tarjeta Profesional de abogado No.
150045 del C.S.J. JF

Autenticó la firma y declaró que el
contenido del presente documento es
cierto.

Bogotá D.C. 14/01/2019
5rgc4cv44vc4rc46

Verifique en
www.notariaenlinea.com
8GL0X3QT9FO8NVCU



Aida M R



[Handwritten signature]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2.020)

Ref. No. 11001 40 03 069 2004 00904 00

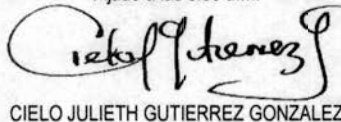
Para resolver, se reconoce personería jurídica para actuar, como apoderado judicial de la parte demandante a ZULMA MILENA QUISOBONI ZÁRATE en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 de febrero de 2020
Por anotación en estado N° 0029 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

lcms